



# CORTES GENERALES

## DIARIO DE SESIONES DEL

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## PLENO Y DIPUTACION PERMANENTE

Año 1991

IV Legislatura

Núm. 88

**PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. FELIX PONS IRAZAZABAL**

**Sesión Plenaria núm. 82**

**celebrada el jueves, 14 de febrero de 1991**

Página

### ORDEN DEL DIA

#### Convalidación o derogación de Reales Decretos-Leyes:

— Real Decreto-Ley sobre aplicación de la cláusula de revisión salarial al personal al servicio de la Administración Pública (número de expediente 130/000010) ..... 4337

#### Tramitación directa y en lectura única de Proyectos de Ley:

— Acuerdo para la tramitación directa y en lectura única del Proyecto de Ley sobre participación del Reino de España en el Noveno Aumento de los Recursos de la Asociación Internacional de Fomento (número de expediente 121/000049) ..... 4341

— Acuerdo para la tramitación directa y en lectura única del Convenio Constitutivo del Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo, hecho en París el 29 de mayo de 1990 (número de expediente 110/000087) ..... 4341

Tramitación directa y en lectura única de iniciativas legislativas: ..... 4341

— Proposición de Ley Orgánica de la Asamblea Regional de Murcia de reforma del artículo 24.3 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie E, número 108, de 7 de diciembre de 1990 (número de expediente 127/000003).

- Proposición de Ley Orgánica de la Asamblea de la Comunidad de Madrid de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie E, número 109, de 13 de diciembre de 1990 (número de expediente 127/000004).
- Proposición de Ley Orgánica de la Junta General del Principado de Asturias de reforma del artículo 25.3 de la Ley Orgánica 7/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para Asturias. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie E, número 111, de 20 de diciembre de 1990 (número de expediente 127/000005).
- Proposición de Ley Orgánica de las Cortes Valencianas de modificación del artículo 12.4 de la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie E, número 121, de 21 de enero de 1991 (número de expediente 127/000006).
- Proposición de Ley Orgánica de la Asamblea de la Comunidad Autónoma de Extremadura de reforma del Estatuto de Autonomía de Extremadura. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie E, número 121, de 21 de enero de 1991 (número de expediente 127/000007).
- Proposición de Ley Orgánica de las Cortes de Castilla-La Mancha de modificación del artículo 10.2 del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie E, número 121, de 21 de enero de 1991 (número de expediente 127/000008).
- Proposición de Ley Orgánica de la Asamblea Regional de Cantabria de modificación del artículo 10.3 del Estatuto de Autonomía para Cantabria. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie E, número 121, de 21 de enero de 1991 (número de expediente 127/000009).

**Dictámenes de Comisión sobre iniciativas legislativas: ..... 4348**

- Proposición de Ley Orgánica de reforma de los artículos 155.4, 157, 159, 160, 212 y 213 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, modificada por la Ley Orgánica 1/1987, de 2 de abril. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie B, número 61.2, de 15 de noviembre de 1990, y Serie B, número 61.3, de 13 de enero de 1991 (número de expediente 122/000056).
- Proyecto de Ley Orgánica de modificación de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General (número de expediente 121/000046).
- Proposición de Ley Orgánica de modificación de la Ley Orgánica 5/85, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (número de expediente 122/000052).

**Votaciones de totalidad:**

- Proposición de Ley Orgánica de la Asamblea Regional de Murcia de reforma del artículo 24.3 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie E, número 108, de 7 de diciembre de 1990 (número de expediente 127/000003) ..... 4371
- Proposición de Ley Orgánica de la Asamblea de la Comunidad de Madrid de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie E, número 109, de 13 de diciembre de 1990 (número de expediente 127/000004) ..... 4371
- Proposición de Ley Orgánica de la Junta General del Principado de Asturias de reforma del artículo 25.3 de la Ley Orgánica 7/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para Asturias. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie E, número 111, de 20 de diciembre de 1990 (número de expediente 127/000005) ..... 4371
- Proposición de Ley Orgánica de las Cortes Valencianas de modificación del artículo 12.4 de la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie E, número 121, de 21 de enero de 1991 (número de expediente 127/000006) ..... 4371
- Proposición de Ley Orgánica de la Asamblea de la Comunidad Autónoma de Extremadura de reforma del Estatuto de Autonomía de Extremadura. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie E, número 121, de 21 de enero de 1991 (número de expediente 127/000007) ..... 4371
- Proposición de Ley Orgánica de las Cortes de Castilla-La Mancha de modificación del artículo 10.2 del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie E, número 121, de 21 de enero de 1991 (número de expediente 127/000008) ..... 4371
- Proposición de Ley Orgánica de la Asamblea Regional de Cantabria de modificación del artículo 10.3

	Página
del Estatuto de Autonomía para Cantabria. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie E, número 121, de 21 de enero de 1991 (número de expediente 127/000009) .....	4371
<b>Dictámenes de Comisión sobre iniciativas legislativas (continuación):</b>	
— Dictamen unificado relativo a las iniciativas legislativas de carácter orgánico de reforma de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, modificada por la Ley Orgánica 1/1987, de 2 de abril (números de expediente 122/000056, 122/000052 y 121/000046) .....	4371
<b>Votaciones de totalidad (continuación):</b>	
— Del proyecto de Ley Orgánica de modificación de la Ley de Régimen Electoral General (números de expediente 122/000056, 122/000052 y 121/000046) .....	4375

## SUMARIO

*Se reanuda la sesión a las nueve y cinco minutos de la mañana.*

Página

**Convalidación o derogación de Reales Decretos-Leyes .....** 4337

Página

**Real Decreto-ley sobre aplicación de la cláusula de revisión salarial al personal al servicio de la Administración Pública** 4337

*En nombre del Gobierno, el señor Ministro de Economía y Hacienda (Solchaga Catalán) expone las razones que han motivado la promulgación urgente de este Real Decreto-ley, manifestando que el pacto suscrito por el Gobierno con las centrales UGT y Comisiones Obreras, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» en junio de 1990, permitió que las partes dieran por definitivamente cerrada la compensación mediante el incremento de las retribuciones de los funcionarios públicos por desviaciones entre inflaciones previstas y las registradas en los años inmediatamente anteriores a esa fecha. Se puso así fin a uno de los aspectos más conflictivos en el modelo español de concertación social. Uno de los puntos de ese pacto establece que, a partir de 1990, el Gobierno aplicará una revisión salarial al personal al servicio de la Administración Pública en el caso de que el IPC previsto sea superado por el registrado en el ejercicio.*

*Pues bien, la tasa interanual de precios de noviembre de 1990 ha sido superior en 0,96 puntos a la previsión establecida por el Gobierno y, como consecuencia de ello, éste ha aprobado el Real Decreto-ley sometido ahora a convalidación de la Cámara. Informa que, a lo largo de la elaboración del mismo, se efectuaron las correspondientes consultas a las centrales sindicales más representativas en el ámbito de la Administración del Estado, las cuales*

*manifestaron su conformidad con el texto aprobado por el Consejo de Ministros y ahora sometido a la ratificación del Congreso. También se efectúa la sustitución del 6,26 por ciento, previsto en la Ley de Presupuestos como incremento de las retribuciones para el año 1991, por la tasa del 7,22 por ciento, si bien es importante señalar que el incremento real de las retribuciones de los funcionarios públicos durante 1991 sobre las correspondientes al año anterior ascienden al 5 por ciento, porcentaje que coincide con la previsión de inflación para este año.*

*Añade el señor Ministro que razones de equidad y eficacia administrativa han aconsejado incluir en el articulado del Real Decreto-ley no sólo a los funcionarios públicos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 9/1987, sino también al restante personal al servicio del sector público estatal que percibe retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. En conjunto, se trata de 1.103.000 empleados públicos y el importe total de esta revisión salarial en la parte correspondiente a la paga de compensación asciende a 20.600 millones, mientras que el incremento retributivo para el año 1991 representa un coste de 21.400 millones; es decir, el conjunto total se eleva a 42.000 millones de pesetas, que se harán efectivos si, como espera, la Cámara los convalida mediante la concesión del correspondiente crédito extraordinario.*

*Para fijación de posiciones intervienen los señores Mardones Sevilla, del Grupo Mixto; Rebollo Alvarez-Amandi, del CDS; Peralta Ortega, de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya; Baltá i Llopart, del Grupo Catalán (Convergència i Unió); Núñez Pérez, del Grupo Popular, y Mayoral Cortés, del Grupo Socialista, limitándose todos ellos a anunciar el apoyo de sus respectivos Grupos a la convalidación del Real Decreto-ley, cuyo contenido recoge los acuerdos logrados en su día por las organizaciones sindicales, como el señor Ministro decía, y con el simple objeto de garantizar que las retribuciones de los funcionarios públicos no pierdan poder adquisitivo en los actuales momentos, ya que se*

*está todavía lejos de conseguir mecanismos que garanticen una determinada mejora de ese poder adquisitivo.*

*Se apunta también por algunos de los intervinientes la circunstancia de que la promulgación del Decreto-ley viene obligada por el hecho de que la inflación prevista estaba mal calculada, lo que dio lugar a que entrase en juego la cláusula de revisión a través de la norma cuya aprobación pide ahora a la Cámara.*

*Sometida a votación, se aprueba la convalidación del Real Decreto-Ley por 210 votos a favor y uno en contra. También en votación, se rechaza la tramitación del Real Decreto-ley como proyecto de ley por 70 votos a favor, 136 en contra y una abstención.*

Página

**Tramitación directa y en lectura única de proyectos de ley ..... 4341**

Página

**Acuerdo para la tramitación directa y en lectura única del proyecto de ley sobre participación del Reino de España en el noveno aumento de los recursos de la Asociación Internacional del Fomento . 4341**

Página

**Acuerdo para la tramitación directa y en lectura única del Convenio constitutivo del Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo, hecho en París el 29 de mayo de 1990 ..... 4341**

*El señor Presidente informa a la Cámara que la Mesa, oída la Junta de Portavoces y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.1 del Reglamento, propone al Pleno de la Cámara la tramitación directa y en lectura única de los proyectos de ley relacionados, mostrando el Pleno su asentimiento a dicha tramitación directa y en lectura única.*

Página

**Tramitación directa y en lectura única de iniciativas legislativas ..... 4341**

**Proposición de Ley Orgánica de la Asamblea Regional de Murcia de reforma del artículo 24.3 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.**

**Proposición de Ley Orgánica de la Asamblea de la Comunidad de Madrid de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid.**

**Proposición de Ley Orgánica de la Junta General del Principado de Asturias de reforma del artículo 25.3 de la Ley Orgánica 7/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para Asturias.**

**Proposición de Ley Orgánica de las Cortes Valencianas de modificación del artículo 12.4 de la Ley**

**Orgánica 5/1982, de 1 de julio, del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana.**

**Proposición de Ley Orgánica de la Asamblea de la Comunidad Autónoma de Extremadura de reforma del Estatuto de Autonomía de Extremadura.**

**Proposición de Ley Orgánica de las Cortes de Castilla-La Mancha, de modificación del artículo 10.2 del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha.**

**Proposición de Ley Orgánica de la Asamblea Regional de Cantabria de modificación del artículo 10.3 del Estatuto de Autonomía para Cantabria.**

*El señor Presidente informa de la existencia de una enmienda de totalidad de texto alternativo, presentada a la proposición de ley orgánica de las Cortes Valencianas de modificación del artículo 12.4 de la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana.*

*El señor Oliver Chirivella, del Grupo Mixto, defiende la enmienda de totalidad presentada, señalando que, desde el momento en que surgió la voluntad política de algunos grupos presentes en esta Cámara de modificar el Estatuto de Autonomía de Valencia, junto con otros seis estatutos de autonomía, Unión Valenciana anunció que, si bien aceptaba la posibilidad, incluso la conveniencia, de armonizar los procesos electorales, nunca lo haría a cambio de modificar el Estatuto de su Comunidad, de forma que esa modificación alterase a la baja su techo competencial. En ese sentido, en todas las ocasiones en que ha tenido oportunidad, de forma respetuosa, pero enérgica y clara, ha manifestado su oposición a la reforma en paquete de siete estatutos, con el recorte que representa de las competencias en materia de legislación electoral de la Comunidad Valenciana y en cuanto que se consagra la existencia de dos bloques distintos y nuevamente las dos Españas.*

*Es su voluntad defender principios de igualdad y solidaridad de todos los pueblos de España y eso únicamente lo pueden conseguir, desde la perspectiva valenciana, con techos competenciales iguales para todos los ciudadanos, para todos los pueblos que conforman el Estado, para todas las comunidades autónomas. Con ese objetivo han presentado una enmienda a la totalidad a la proposición de ley orgánica referente al Estatuto de Autonomía de la comunidad valenciana, cuya finalidad es sustituir el texto propuesto, que consagra una grave discriminación entre las distintas comunidades autónomas y que, además, según su criterio, no resuelve los problemas de posible ingobernabilidad, según los resultados que se puedan dar. Con su enmienda se refuerzan además, las facultades de autogobierno que el estatuto garantiza al pueblo valenciano.*

*Recuerda que el pasado martes ya expuso desde esta*

tribuna razones jurídicas y políticas en defensa de su postura, aludiendo a la dudosa legalidad de unas disposiciones que acortan el mandato legal de la legislatura, que representa un atentado a los derechos adquiridos por el elector y a los compromisos del Diputado con sus votantes. Se vulnera también el principio constitucional de igualdad, por cuanto al no constar la disolución de las Cámaras, se daría la circunstancia de que alguno de los candidatos tendrían la condición de Diputados y otros no, con las ventajas que ello conlleva.

Por otra parte, en la proposición que se debate de hecho se están convocando las elecciones, por lo que pregunta en qué queda la facultad del Presidente de su Comunidad de convocar elecciones. Se trataría de una mera formalidad, carente de contenido práctico alguno, por lo que ya anuncia que, por esta y otras cuestiones, solicitará, si es preciso, que se pronuncien los tribunales en su momento. Añade que la reforma es jurídicamente incorrecta y políticamente impresentable y que hablar de razones de Estado para justificarla no son más que burdas maniobras en busca de coartadas que acallen la conciencia de quienes saben, mejor que nadie, de su falta de solidaridad o de su supeditación incondicional al mando debido.

En consecuencia, solicita de la Cámara la aprobación de su enmienda de totalidad y, si ello no fuera así, solicitaría también la aprobación de sus enmiendas parciales a los artículos 2 y 4, enmiendas que propone con la misma motivación y los mismos objetivos expuestos para la enmienda de totalidad.

En turno en contra de las enmiendas defendidas anteriormente interviene el señor **Marcet i Morera**, en representación del Grupo Socialista, manifestando que la confluencia con las demás Comunidades Autónomas de cara a la convocatoria electoral, que el enmendante acepta, no es posible si no se reforma el Estatuto, como ahora proponen, y cuya necesidad cree que está clara. Cuestión distinta es que el tipo de reforma del Estatuto que se propone no guste al partido del señor Oliver Chirivella, no encaje en su voluntad política e intente de nuevo hacer en este Congreso un planteamiento distinto del que fue aprobado mayoritariamente por las Cortes Valencianas. Rechaza la afirmación de que esta reforma suponga un recorte del mandato de los actuales parlamentarios autonómicos, e igualmente que se produzca un recorte en el nivel de competencias de las autonomías, toda vez que ello no es cierto, como ya expuso la semana anterior. Otra cosa es que se quiera una ampliación de algún aspecto competencial, lo cual sería opinable, pero de alguna forma la voluntad mayoritaria de las Cortes Valencianas parece que en este momento no va por el camino que la enmienda del señor Oliver indica.

Termina reiterando que tanto la reforma del Esta-

tuto de la Comunidad Autónoma Valenciana como los de otras Comunidades que en este momento se someten a decisión de este Pleno han sido aprobadas por mayorías muy cualificadas en las Comunidades respectivas, por lo que parece razonable que si la voluntad mayoritaria de esos parlamentarios autonómicos, incluidas las Cortes Valencianas, coincide con la voluntad mayoritaria de este Congreso, parece lógico que se dé satisfacción a tales voluntades mayoritarias de reforma de los estatutos de autonomía expresadas por dichos Parlamentos autonómicos.

Replica el señor Oliver Chirivella, duplicando el señor **Marcet i Morera**.

Para fijación de posiciones intervienen los señores **Martínez-Campillo García**, del Grupo CDS; **Núñez Casal** y **Peralta Ortega**, de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, y **Lucas Giménez**, del Grupo Popular, anunciando todos ellos, con excepción de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, que se pronuncia por la abstención, el voto contrario a las enmiendas defendidas por el señor Oliver Chirivella, en función de los argumentos ya expresados por sus respectivos Grupos, tanto en las Cortes Valencianas como la pasada semana en el Pleno de este mismo Congreso de los Diputados.

Igualmente aprovechan los intervinientes este turno para fijar la posición favorable de sus Grupos respectivos a la reforma del conjunto de los estatutos autonómicos que se someten a debate, en base a los mismos criterios que ya tuvieron ocasión de exponer desde esta tribuna el pasado día 5, en apoyo de dicha modificación estatutaria.

Sometida a votación la enmienda de totalidad de texto alternativo presentada a la Ley Orgánica de las Cortes Valencianas, de modificación del artículo 12.4 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, es rechazada por tres votos a favor, 200 en contra y doce abstenciones.

Asimismo, son rechazadas las enmiendas parciales presentadas a la misma por un voto a favor, 206 en contra y 12 abstenciones.

Página

**Dictámenes de Comisión sobre iniciativas legislativas . . . . . 4348**

**Proposición de ley orgánica de reforma de los artículos 155.4, 157, 159, 160, 212 y 213 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, modificada por la Ley Orgánica 1/1987, de 2 de abril.**

**Proyecto de ley orgánica de modificación de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General.**

**Proposición de ley orgánica de modificación de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.**

*En defensa de las enmiendas del Grupo Popular interviene, en primer lugar, el señor Aguirre Rodríguez, manifestando que el proyecto de ley para la reforma de la Ley Orgánica 5/1985, de Régimen Electoral General, es un texto que nace con vocación de resolver importantes y diría que preocupantes ausencias de nuestra legislación electoral vigente. Se trata de modificar una ley que, después de cinco años de vigencia, han entendido todas las fuerzas presentes en esta Cámara que precisaba de una adaptación a las exigencias que la misma dinámica y experiencia electoral han aconsejado. Destaca que la coincidencia entre todas las fuerzas parlamentarias se centra en el reconocimiento de que la normativa electoral vigente no satisface las exigencias y necesidades que reclama un proceso en el que la claridad, las garantías y la igualdad de oportunidades deben presidir las actuaciones del Gobierno, de la propia administración electoral, de los partidos políticos y de los ciudadanos. Sin embargo, como podrá comprobarse en el debate posterior, las diferencias surgen a la hora de concretar los límites, las obligaciones y, por tanto, las garantías que cada formación política cree que deben existir y estar amparadas por ley y en los distintos procesos electorales.*

*Señala también que se enfrentan hoy al debate de una de las reformas más importantes que va a aprobar este Parlamento desde que existe la Constitución, siendo bueno que sean conscientes de la importancia procesal en la que están para que esta ley sea una ley de todos, porque es una ley para todos. En su opinión, no es posible que la dinámica que frecuentemente impera en la discusión de las leyes que salen de esta Cámara se aplique miméticamente a un texto que podría calificar de excepcional. Ocurre que si cualquier otra ley puede tener el cuño, la seña de identidad de un partido o del Gobierno y no pasa nada por ello, sin embargo la ley electoral, para que sirva de garantía de limpieza en un proceso electoral, no puede estar hecha a la medida de un partido. Parece claro que la propia credibilidad del sistema exige de todos el máximo esfuerzo de aproximación y de consenso para obtener un texto legal de todos y para todos, que haga imposible conductas que tergiversen el sentido del voto y, en cualquier caso, una ley que garantice la sanción de esas irregularidades cuando se produjeran.*

*Se refiere también el señor Aguirre a la Comisión de Investigación sobre el proceso electoral de 29 de octubre de 1989, y el dictamen presentado por la misma el 27 de noviembre del mismo año, dictamen que, para su Grupo parlamentario, no era el punto de llegada, sino más bien el de partida, de la reforma electoral necesaria, en cuyo debate se encuentran ahora. Ante una ley excepcional como la presente, para garantizar la limpieza de todo el proceso democrático, la actitud que adopte el grupo mayoritario al votar las enmiendas servirá para ver la voluntad política de hacer una ley para todos, una ley*

*que no levante sospechas y de la que no se pueda decir que es una ley hecha a la medida de una opción política. Recuerda que hace escasamente setenta y dos horas debatían la propuesta socialista, apoyada por otros grupos, para subvencionar el envío al domicilio de cada elector del sobre con la papeleta de voto de los partidos y de las coaliciones. Pues bien, esta pretensión, tal y como está redactada, representa una quiebra en el principio de proporcionalidad que inspira la ley y la reforma en materia de subvención. El Grupo Popular, en principio, no se opone a estudiar la apertura de un nuevo capítulo para atender el envío del «mailing» pero su grupo rechaza la adaptación de la ley a conveniencias coyunturales pasajeras. La propuesta del Grupo Socialista, lejos de respetar el espíritu de la ley, viene a convertir esta parte del proyecto en algo parecido a una casa de beneficencia para algunas fuerzas políticas con confusas expectativas electorales, incorporando a la ley fórmulas que van a actuar como UVI para partidos políticos. No son, por tanto, razones de carácter general las que inspiran esta modificación, sino de calculado intercambio de favores políticos, y eso no pueden aceptarlo porque adultera el sentido del consenso previsto.*

*Algo similar ocurre al debatir el artículo 102 y la enmienda de adición del Grupo Popular para garantizar a los partidos, coaliciones y federaciones que hayan presentado candidatos el acceso en condiciones de igualdad, durante la jornada electoral y en las horas subsiguientes al proceso, recogida y verificación de los resultados provisionales, conforme los mismos se vayan produciendo. Negarse a aceptar este tipo de enmiendas significaría empeñarse en dificultar algo que, por su propia naturaleza, debería estar claro y exento de toda duda. Señala igualmente que el acto personal, libre y por tanto no condicionado de la votación, debe estar garantizado mediante la intimidad que ofrece una cabina y, en su ausencia, interrumpirse el proceso. Alude a la imagen transmitida por la televisión de las elecciones en cualquier otro país, mostrando al votante entrando y saliendo de la cabina para decidir su voto sin ningún tipo de coacción, preguntando si existe alguna razón para que en España no ocurra lo mismo.*

*Tampoco quiere dejar de defender la necesidad de facilitar el ejercicio del voto de los emigrantes, aun reconociendo los argumentos de dificultad técnica esgrimidos por el Grupo mayoritario en el debate en Comisión. No obstante, nunca un argumento de este nivel puede prevalecer sobre un Derecho constitucional que, como tal, es una norma de rango superior.*

*Respecto al tema de las incompatibilidades de los parlamentarios, manifiesta que el buen sentido se ha impuesto en la Ponencia, que logró alumbrar por consenso un texto que merece el apoyo sin reservas del Grupo Popular.*

*Completa el turno de defensa de las enmiendas del*

Grupo Popular, el señor **Soriano Benítez de Lugo**, centrándose en la defensa de la enmienda número 20 en relación con la elección del Presidente de los Cabildos Insulares y pidiendo que se modifique expresamente el artículo 201 en el apartado correspondiente, en el sentido de considerar que dicha elección sea idéntica a la de los Ayuntamientos.

El señor **Núñez Casal** defiende las enmiendas del Grupo Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, señalando que a nadie se le escapa la importancia de esta normativa y las grandes repercusiones de tipo político que conlleva, lamentando que no la hayan discutido consiguientemente de la forma más tranquila que cabría esperar. Anuncia que Izquierda Unida votará en contra de esta proposición de ley orgánica por una serie de razones que cree que son suficientemente consistentes como para justificar ese voto. No han participado en el pacto político previo porque entendían que el ámbito de este pacto era reducido, limitado, y no se correspondía a la necesidad de la reforma legislativa, pero sucede además que ese pacto se ha roto y ya no existe. Encuentra cierta lógica en tal ruptura, si bien no les corresponde a ellos examinar las razones por las que la misma se ha producido. En cualquier caso, sí pone de relieve la existencia de más Grupos que entienden ahora que esta ley no es aceptable en los términos en que se plantea.

Como razones para votar en contra de la ley, se refiere a los problemas de la Administración electoral, afirmando que no proponen un cambio radical sino simplemente que esta Cámara, por mayoría de dos tercios, designe a los cinco vocales que componen la Junta Electoral entre catedráticos de Derecho y, si se aprueban las enmiendas, de Políticas y de Sociología. Se refiere también a diversos aspectos relacionados con la mayor dotación de medios humanos y materiales para la Junta Electoral Central y a determinadas reformas de las administraciones electorales y del censo, así como al voto de los emigrantes, distribución de los escaños y sistema de escrutinio, aludiendo a las soluciones incorrectas recogidas en el texto presentado a este Pleno, por lo que termina expresando su disgusto porque esta ley no haya podido ser una norma debatida ampliamente, intentando aunar posturas, ya que una Ley Electoral debe ser una ley de consenso y de expresión de voluntad concorde de todos los Grupos.

El señor **Souto Paz** defiende las enmiendas del Grupo CDS, manifestando que confluyen en un solo texto diversas iniciativas parlamentarias suscritas por la mayoría de los Grupos Parlamentarios, iniciativas que son la respuesta a las denuncias que, en su momento, se realizaron sobre irregularidades habidas en las últimas elecciones generales y que algunos Grupos políticos consideraron que eran responsabilidad del Gobierno.

Afirma que la elaboración de normas electorales no

está exenta de dificultades, pero en cualquier caso parece claro que han de perseguir algunos objetivos muy concretos, como el establecimiento de los mecanismos precisos para garantizar el ejercicio del derecho de voto libre y secreto de todos los ciudadanos, que la representación resultante sea reflejo de la voluntad popular y diseñar las reglas de juego de las candidaturas, que deben ser objetivas, reflejando fielmente los principios constitucionales de pluralismo político y de la proporcionalidad, evitando así situaciones hegemónicas o prepotencias claramente injustificadas.

En este orden de cosas, su Grupo ha presentado diversas enmiendas, algunas de las cuales han sido aceptadas en Comisión, y que reflejan la inspiración de los principios antes expuestos. Hay otras enmiendas de su Grupo que no han sido aceptadas y a ellas se referirá a continuación, afirmando que su objetivo es mejorar y perfeccionar la Ley Electoral, dejando en todo caso claro su consenso y conformidad con el proyecto de ley y, por tanto, su apoyo al mismo, incluso sin la aceptación de las enmiendas que todavía permanecen vivas.

Completan la defensa de las enmiendas presentadas al proyecto de ley los señores **Mardones Sevilla**, **Oliver Chirivella**, la señora **Garmendia Galbete** y los señores **Mur Bernad**, **Moreno Olmedo** y **Azkárraga Rodero**, del Grupo Mixto, así como el señor **Olabarría Muñoz**, del Grupo Vasco (PNV) y la señora, **Cuenca i Valero**, del Grupo Catalán (Convergència i Unió), que fijan igualmente la posición de sus Grupos respecto del contenido del proyecto de ley.

En turno en contra de las enmiendas defendidas anteriormente, interviene el señor **Marcet i Morera**, en representación del Grupo Socialista, anunciando inicialmente que, para no cansar la paciencia de la Cámara ni de la Presidencia, se limitará a dar respuesta global a aquellos aspectos en que han existido coincidencias entre los enmendantes, sin realizar una respuesta individual, dada la prolija exposición realizada en defensa de las numerosas enmiendas, especialmente por parte de los representantes del Grupo Mixto, pidiendo en consecuencia y por anticipado disculpas por esta actitud.

Muestra su forzoso acuerdo con las consideraciones generales expuestas por muchos de los enmendantes al defender las posiciones de su Grupo sobre el carácter y trascendencia del proyecto de ley orgánica de Régimen Electoral General, aunque ese acuerdo no se produce quizá en la forma en que se han expresado. Efectivamente se trata de una ley trascendente, que lógicamente necesita del acuerdo de la inmensa mayoría de la Cámara, tema sobre el que incidirá posteriormente, después de intentar dar respuesta a algunos aspectos concretos abordados en la defensa de sus enmiendas por la señora Cuenca i Valero y los señores Olabarría Muñoz, Mardones Sevilla, Moreno Olmedo, Azkárraga Rodero y Souto Paz.

*Por último, se extiende el señor Marcet i Morera en la contestación a las diversas cuestiones planteadas por el señor Núñez Casal en nombre de Izquierda Unida, así como a algunas enmiendas concretas de este Grupo, al igual que hace en relación con el señor Aguirre Rodríguez y la fijación de posiciones que éste ha realizado en nombre del Grupo Popular.*

*Replican los señores Aguirre Rodríguez, Núñez Casal, Mardones Sevilla, Azkarraga Rodero y Olabarría Muñoz, duplicando el señor Marcet i Morera.*

Página

**Votaciones de totalidad ..... 4370**

*Realizadas las votaciones correspondientes a los puntos del orden del día relacionados, se aprueban dichas proposiciones de Ley Orgánica con los siguientes resultados:*

Página

**Proposición de Ley Orgánica de la Asamblea Regional de Murcia de reforma del artículo 24.3 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia ..... 4371**

*Se aprueba por 266 votos a favor, 11 en contra y cuatro abstenciones.*

Página

**Proposición de Ley Orgánica de la Asamblea de la Comunidad de Madrid de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid ..... 4371**

*Se aprueba la proposición de Ley Orgánica por 231 votos a favor, 12 en contra y una abstención.*

Página

**Proposición de Ley Orgánica de la Junta General del Principado de Asturias de reforma del artículo 25.3 de la Ley Orgánica 7/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para Asturias .. 4371**

*Se aprueba por 267 votos a favor, 12 en contra y una abstención.*

Página

**Proposición de Ley Orgánica de las Cortes Valencianas de modificación del artículo 12.4 de la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana ..... 4371**

*Se aprueba por 266 votos a favor, 12 en contra y dos abstenciones.*

Página

**Proposición de Ley Orgánica de la Asamblea de la Comunidad Autónoma de Extremadura de reforma del Estatuto de Autonomía de Extremadura ..... 4371**

*Se aprueba por 269 votos a favor, 11 en contra y dos abstenciones.*

Página

**Proposición de Ley Orgánica de las Cortes de Castilla-La Mancha de modificación del artículo 10.2 del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha ..... 4371**

*Se aprueba por 270 votos a favor, 12 en contra y una abstención.*

Página

**Proposición de Ley Orgánica de la Asamblea Regional de Cantabria de modificación del artículo 10.3 del Estatuto de Autonomía para Cantabria ..... 4371**

*Se aprueba por 269 votos a favor, 12 en contra y una abstención.*

Página

**Dictámenes de Comisión sobre iniciativas legislativas (continuación) ..... 4371**

Página

**Dictamen unificado relativo a las iniciativas legislativas de carácter orgánico de reforma de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, modificada por la Ley Orgánica 1/1987, de 2 de abril ..... 4371**

*Se procede a las votaciones de las enmiendas anteriormente debatidas en relación con las iniciativas legislativas que han dado lugar al presente dictamen unificado sobre reforma de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, así como al texto del dictamen, que es aprobado.*

Página

**Votaciones de totalidad (continuación) ... 4375**

Página

**Del proyecto de Ley Orgánica de modificación de la Ley de Régimen Electoral General ..... 4375**

*Efectuada la votación, queda aprobado en votación de conjunto el proyecto de Ley Orgánica de modificación de la Ley de Régimen Electoral General por 193 votos a favor, 12 en contra y 80 abstenciones.*

*Se levanta la sesión a las dos y cinco minutos de la tarde.*

*Se reanuda la sesión a las nueve y cinco minutos de la mañana.*

**CONVALIDACION O DEROGACION DE REALES DECRETOS-LEYES:****— REAL DECRETO-LEY SOBRE APLICACION DE LA CLAUSULA DE REVISION SALARIAL AL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA (Número de expediente 130/000010)**

El señor **PRESIDENTE**: Se reanuda la sesión.

Punto sexto del orden del día, convalidación o derogación de reales decretos-leyes: Real Decreto-ley sobre aplicación de la cláusula de revisión salarial al personal al servicio de la Administración pública.

Para explicar las razones que han motivado la publicación urgente de este Real Decreto-ley, en nombre del Gobierno tiene la palabra el señor Ministro de Economía y Hacienda.

El señor **MINISTRO DE ECONOMIA Y HACIENDA** (Solchaga Catalán): Señor Presidente, señoras y señores Diputados, el pacto suscrito por el Gobierno con los sindicatos Unión General de Trabajadores y Comisiones Obreras, que fue publicado en el «Boletín Oficial del Estado» con fecha 18 y 20 de junio de 1990, permitió que las partes dieran por definitivamente cerrada la compensación, mediante el incremento de las retribuciones de los funcionarios públicos, por desviaciones entre inflaciones previstas y las registradas en los años inmediatamente anteriores a esa fecha. Se puso de este modo fin a uno de los aspectos que habían resultado más conflictivos en el modelo español de concertación social.

Uno de los puntos de dicho pacto, la cláusula cuarta del anexo del acuerdo publicado en el «B. O. E.» el 18 de junio de 1990, establece que, a partir del año 1990, el Gobierno aplicará una revisión salarial al personal al servicio de la Administración en el caso de que el IPC previsto sea superado por el registrado en el ejercicio. Se prevé que la revisión tenga lugar de acuerdo con la tasa interanual de precios de noviembre sobre noviembre. La tasa interanual de precios de noviembre de 1990 ha sido algo superior a la de final de año, el 6,66 por ciento; superior, por tanto, en 0,96 puntos a la previsión establecida en el 5,70 por ciento por el Gobierno. Dicha tasa interanual, como ya he mencionado, en el mes de diciembre registró una tendencia ligeramente descendente.

Como consecuencia de lo anterior, el Gobierno ha aprobado este Real Decreto-ley 2/1991, de 25 de enero, de aplicación de la cláusula de revisión salarial al personal al servicio de la Administración pública. Este Decreto-ley, como saben SS. SS., ha sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el pasado 30 de enero. A lo largo de la elaboración de este Real Decreto se efectuaron, como era lógico, las correspondientes consultas a las centrales sindicales más representativas en el ámbito de la Administración del Estado, las cuales manifestaron su conformidad con el texto que posteriormente se sometió a la deliberación del Consejo de Ministros y que ahora es sometido a la ratificación por parte de esta Cámara.

La revisión salarial contemplada en el Real Decreto-ley

se produce al aplicar a las retribuciones del personal de las Administraciones públicas un porcentaje adicional del 0,96, obtenido, como ya he dicho, por la diferencia entre la tasa interanual de inflación de noviembre de 1990 y su previsión. Dicho porcentaje tiene como base de cálculo las retribuciones de 1989 y produce, por tanto, un doble efecto: compensación por la desviación producida en 1990 y consolidación para sucesivos ejercicios, mediante la consiguiente modificación de las retribuciones inicialmente previstas en la Ley de presupuestos de 1991 y aprobadas por esta Cámara.

Para simplificar el procedimiento del abono material de la paga de compensación, parecía razonable referirlo a las retribuciones de 1990, dado que este dato es de más fácil conocimiento por los responsables de la gestión de nóminas. A estos efectos, el porcentaje del 0,96 sobre las retribuciones de 1989 resulta ser —ya que las de 1990 son más altas— un porcentaje del 0,91 sobre las percepciones de 1990. De esta manera es como se refleja, como habrán visto SS. SS., en el Real Decreto-ley que ahora se somete a su convalidación. A su vez, la consolidación de la revisión se efectúa mediante la sustitución del 6,26 por ciento previsto en la Ley de presupuestos como incremento de las retribuciones para 1991 por la tasa del 7,22 por ciento. Debe precisarse que este incremento final del 7,22 por ciento deriva de la incorporación de la paga compensatoria a la que me estoy refiriendo, así como de la consolidación de 1,2 puntos de aumento de retribuciones de funcionarios prevista en la cláusula tercera de los pactos a que antes hacía referencia. Es importante señalar que el incremento real de las retribuciones de los funcionarios públicos, durante 1991, sobre las correspondientes al año anterior asciende al 5 por ciento, porcentaje que coincide con la previsión de inflación para este año, si bien el nominal, por las razones antedichas, se eleva al 7,22.

Señor Presidente, razones de equidad y de eficacia administrativa han aconsejado incluir en el articulado del Real Decreto-ley no sólo a los funcionarios públicos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 9/1987, de 12 de mayo, de Organos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, sino, además, al restante personal al servicio del sector público estatal que percibe sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. Es decir, esta compensación y consolidación se hace extensiva, a través de la revisión salarial prevista en este Decreto, al personal de las Fuerzas Armadas, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y miembros de la carrera judicial y fiscal. En consecuencia, corresponde percibir la paga de compensación y la revisión salarial al conjunto del personal en activo a que se refiere el Título III de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991.

Con mayor detalle, la modificación salarial afecta a los funcionarios, personal sujeto a legislación laboral, personal estatutario y restante personal que presta sus servicios en la Administración del Estado y sus organismos autónomos, administración de la Seguridad Social, universidades de gestión estatal y los entes públicos incluidos

en el Título III de la Ley 31/1990 de presupuestos, antes citada. Se trata en conjunto, señoras y señores Diputados, de 1.103.000 empleados públicos de los distintos regímenes jurídicos que he mencionado. El coste de la revisión salarial para la que solicito su convalidación asciende, en la parte correspondiente a la paga de compensación, a 20.600 millones de pesetas, mientras que el incremento retributivo para 1991 representa un coste de 21.400 millones de pesetas. Por tanto, el coste conjunto del Decreto-ley se eleva a 42.000 millones de pesetas que se harán efectivos, si SS. SS. lo convalidan, como espero, mediante la concesión del correspondiente crédito extraordinario.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Ministro.

¿Turno en contra? (**Pausa.**)

¿Grupos que desean fijar posición? (**Pausa.**) Por el Grupo Mixto tiene la palabra el señor Mardones.

El señor **MARDONES SEVILLA**: Muchas gracias, señor Presidente.

En nombre del Grupo Mixto, nosotros vamos a votar a favor de la convalidación de este Real Decreto-ley. Es congruente con la línea que hemos mantenido, durante los debates de la Ley de Presupuestos Generales del Estado, en aquellas atenciones que deberían recoger siempre los presupuestos para mantener los principios de cláusulas de revisiones salariales, y con la línea que hemos mantenido cuando se han discutido leyes relativas a la Función pública, así como las leyes que afectaban a la representación sindical, en que hemos venido pidiendo reiteradamente que los principios de negociación colectiva, que estaban en el ámbito privado de las empresas paraestatales, estuvieran también en el seno de la Administración civil del Estado.

Consecuentemente con ello, nosotros mantenemos el principio de una actualización salarial en la línea de mantenimiento de poder adquisitivo del funcionariado público, y sobre todo en la alerta permanente para que no haya desequilibrios de cara a lo que pueda producirse por influencia del IPC en cualquiera de sus anualidades. Viene a estar enmarcado este Real Decreto-ley, como acaba de decir muy bien el señor Ministro de Economía y Hacienda, tanto dentro de la línea de pactos suscritos como dentro de la línea contemplada en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, así como también dentro del principio de equidad retributiva que existe en esta cláusula de revisión salarial, que en verdad es una aplicación automática de la que trae por tanto causa y es consecuencia este Real Decreto-ley.

Por estas razones, señor Presidente, vamos a votar afirmativamente la convalidación de este Real Decreto-ley.

Nada más y muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Mardones.

Por el Grupo del CDS tiene la palabra el señor Rebollo.

El señor **REBOLLO ALVAREZ AMANDI**: Señor Presi-

dente, señorías, queremos expresar el voto favorable de nuestro Grupo a la convalidación.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Rebollo.

Por el Grupo de Izquierda Unida tiene la palabra el señor Peralta.

El señor **PERALTA ORTEGA**: Gracias, señor Presidente.

Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya va a apoyar plenamente este Real Decreto-ley, tanto por su contenido como por responder a acuerdos logrados en su día con organizaciones sindicales, que nosotros reiteradamente hemos defendido, a la vez que hemos reclamado la prosecución de esa vía de negociación, iniciando lo que se conoce como la segunda fase de negociación de la propuesta sindical prioritaria.

En esta breve intervención sólo quisiera poner de manifiesto dos circunstancias. En primer lugar que, tal como indicaba el señor Ministro en su intervención, este punto llegó a ser uno de los más polémicos en las relaciones mantenidas en su día entre el Gobierno y los sindicatos. No obstante, queremos destacar la facilidad técnica de su ejecución, lo que pone de manifiesto que realmente los obstáculos para su anterior implantación eran de naturaleza política, en concreto de una determinada política económica que perjudicaba las retribuciones de los funcionarios y, en general, de los trabajadores.

En segundo lugar que, siendo novedosa esta mecánica de garantía de las retribuciones de los funcionarios públicos, parece importante constatar con realismo que en estos momentos nos encontramos simplemente al nivel de garantizar el no perder poder adquisitivo. Estamos todavía lejos de conseguir mecanismos que garanticen una determinada mejora de ese poder adquisitivo. No obstante, aun así es positivo y así ha sido valorado por los propios funcionarios que, en las recientes elecciones sindicales, han dado una mayoría importante a las organizaciones que firmaron este compromiso. Ese dato nos hace creer que se han sentado las bases para unas futuras negociaciones, en las que sea posible conseguir ese objetivo de mejora de las retribuciones de los funcionarios.

Nada más. Gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Peralta.

Por el Grupo Catalán tiene la palabra el señor Baltá.

El señor **BALTA I LLOPART**: Gracias, señor Presidente.

A los simples efectos de su constancia en acta y de acuerdo con las posiciones mantenidas por nuestro Grupo tanto en el debate de la Ley de presupuestos como en las demás ocasiones en que ha sido posible defender el mantenimiento del poder adquisitivo en los salarios de los funcionarios del Estado, nuestro Grupo anuncia el voto a favor.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Baltá.

Por el Grupo Popular tiene la palabra el señor Núñez.

El señor **NUÑEZ PEREZ**: Señor Presidente, señorías, señor Ministro, acaba de decir usted muy bien que el Gobierno, a causa de las diferencias producidas entre la inflación real y los incrementos anuales de las retribuciones fijadas en los Presupuestos Generales del Estado, ha aprobado un Real Decreto-ley regulando el abono de una paga extraordinaria de compensación y también la consolidación de las retribuciones para 1991.

La norma trae causa, como también se ha dicho aquí y como refleja la exposición de motivos, de los pactos suscritos entre Gobierno y sindicatos. Nosotros nos congratulamos de que la negociación colectiva regulada en una ley hace poco más de un año esté dando estos buenos frutos. También trae causa de lo dispuesto sobre modificación de los incrementos retributivos establecidos en la Ley 31/1990, de los Presupuestos Generales del Estado para este año.

Consideramos, por tanto, la cláusula de revisión salarial como un elemento indispensable para proteger —no garantizar— con relativa eficacia el poder adquisitivo de los funcionarios y pensionistas. No vamos a repetir esta mañana el debate que sobre esta cuestión mantuvimos en esta cámara en los meses de mayo y noviembre con motivo de los debates presupuestarios, pero sí recordar dos cosas. Primero, con la cláusula de revisión no se obtiene incremento del poder adquisitivo real. Como mucho —y yo lo dudo— se mantiene el del año anterior. Y segundo, nuestro Grupo aceptó entonces como cifra razonable el incremento de las retribuciones en el 6,26 por ciento, en un contexto restrictivo del gasto público, exigiendo que si al final de cada año, tanto para 1990 como para 1991, el IPC superara las previsiones de inflación —como así ha pasado— entraría en juego la cláusula de revisión pactada por el gobierno y los sindicatos. La inflación prevista estaba mal calculada y el juego de la cláusula ha tenido que ser utilizado en el Real Decreto-ley que hoy nos traen para su convalidación. Hasta aquí todo formalmente correcto, y por tanto, nada tenemos que oponer sustancialmente a la convalidación del Real Decreto.

Dicho esto, hay que decir también que en el Real Decreto-ley se advierten errores importantes que podían ser fácilmente corregidos. En esta línea tenemos que considerar lo siguiente.

Primero, el artículo 1.º del Real Decreto-ley, relativo a la paga de compensación peca, a nuestro entender, por exceso y por defecto. Peca por exceso por no exceptuar, de las retribuciones que sirven de base para el cálculo de la paga, el complemento de productividad y los complementos específicos que discrecionalmente puede asignar el Gobierno a determinados directores generales. En reiteradas ocasiones han podido escuchar, señorías, el criterio de mi Grupo sobre este punto. Afirmamos que existe la productividad, cómo no, en el sector público, pero no entendemos cómo un concepto variable por naturaleza objetiva tenga un tratamiento discrecional, subjetivo y en algunos Departamentos uniforme. Repito, creemos que existe productividad en los servicios públicos y en los pri-

vados. Es más, en las Administraciones públicas el Estado provee los servicios públicos básicos que permiten que existan actividades dentro del sector privado. Por tanto, la productividad existe y debe ser remunerada por sistemas análogos a los que se utilizan en el sector privado. Como lo hace el vigente sistema de retribuciones para los funcionarios públicos es absurdo e injusto. Por tanto, nosotros, repitiendo criterios aquí señalados en otros debates, entendemos que también es absurdo e injusto que no se exceptúe el complemento de productividad de lo que sirve de base para fijar la paga de compensación.

El incremento de la productividad real es, por definición, un dato a considerar al final de cada ejercicio y no pueden aplicarse a la misma porcentajes uniformes que tratan de recuperar el poder adquisitivo de otros elementos retributivos. Además, la productividad es un concepto volátil, inaprensible, que ni en los Presupuestos Generales del Estado ni en las respuestas solicitadas al Gobierno ha podido concretarse —no se nos ha concretado— en cifras claras y determinadas. Por ejemplo, dice el artículo 21.4 de la Ley de Presupuestos de 1990 que todos los directores generales tendrán idéntica categoría y rango, sin perjuicio de que el complemento de productividad, que en su caso se asigne a los mismos por el titular del Departamento, pueda ser diferente; como también pueden serlo los complementos específicos que el Gobierno puede señalar, de acuerdo con la facultad que se reserva para ello, en el mismo artículo y que, por supuesto, ha utilizado. Facultad que, por ejemplo, utilizó en abril o mayo en un acuerdo de Consejo de Ministros cuyo contenido hemos solicitado en preguntas a las que no se nos ha dado una respuesta clara y contundente y que, por tanto, para nosotros sigue siendo una especie de complemento fantasma sobre el que no sabemos cómo se puede aplicar el 0,91. Sólo un brujo de las nóminas sería capaz de aplicar con precisión ese 0,91 a este tipo de complementos, para calcular finalmente la paga de compensación que corresponde a cada director general, o que conozca más datos de los que conoce esta Cámara. Podemos saber que el 0,91 sobre el complemento de destino para los funcionarios suma tanto; podemos saber que el 0,91 sobre el complemento específico de los funcionarios suma tanto, pero el 0,91 sobre el complemento de productividad es una cifra rara y secretísima, exactamente igual que es raro y secretísimo el complemento específico de los directores generales y nunca lo podrán saber más que los interesados. Si tuviésemos estos datos, nos evitarían los recelos que en este punto — y es una pena— nos ofrece el Real Decreto-Ley.

Y peca por defecto el Real Decreto-Ley porque no aplica el 0,91, por ejemplo, al complemento familiar. Ya conozco la respuesta técnico-jurídica que puede facilitarse a esta observación, pero recuerdo nuestra petición de cambiar de raíz estas retribuciones, sustituyendo las actuales 250 pesetas por hijo por 3.500, para acercarnos a la media que se paga en los países de la Europa comunitaria. Si hoy digo que se aplique a estos congeladísimos complementos familiares el porcentaje de revisión salarial es porque las 250 pesetas de cada hijo, después de que

el viaje en metro o en autobús cuesta 115 pesetas, valen simplemente para pagarle al hijo un viaje de ida y vuelta en el metro o en el autobús. Sin comentarios. Así de gráfico es el ejemplo y así de congeladas están estas ayudas familiares y sin que se les aplique la revisión salarial desde hace muchísimos años.

Y peca por defecto porque no incluye en la paga extraordinaria de compensación al personal jubilado y retirado, a los cuales se les subió las pensiones en 1990 una media del 8 por ciento, aunque en determinados tramos la subida a los pensionistas no superó el 6 por ciento. Lo mismo ocurre con las pensiones de la Seguridad Social de cuantía superior al salario mínimo. Se subieron un 8 por ciento de media, pero con aumentos muy inferiores al porcentaje del 6 por ciento para casi todas las pensiones que la Seguridad Social paga a determinados funcionarios jubilados dentro del régimen general de la Seguridad Social.

Agradecemos al señor Ministro que nos haya explicado por qué, y con mucha claridad, las diferencias numéricas que se reflejan en el artículo 1.º tienen un difícil entendimiento para los lectores. La norma parte, efectivamente, de la diferencia de casi un punto, 0,96, entre el IPC previsto para 1990 y el realmente habido, y ello afecta a las retribuciones de 1990 y a las de 1991. Sin embargo, el artículo 1.º aplica no el 0,96 sino el 0,91 a las de 1990. Las razones que ha dado el Ministro satisfacen plenamente a una interpretación como la que nosotros hacíamos de este Decreto. Cualquier duda sobre esa interpretación ha quedado disipada por las explicaciones que esta mañana nos ha dado el señor Ministro de Economía y Hacienda.

El artículo 3.º, en sus tres párrafos, se refiere a los instrumentos presupuestarios de cobertura de los nuevos gastos, concediéndose un crédito extraordinario de 42.000 millones de pesetas en la más manoseada de todas las secciones de los Presupuestos, que es la Sección 31, de la que todos los Diputados tiramos para defender determinado tipo de enmiendas de ampliación de determinados créditos. El crédito es ampliable, y es natural que así sea. Lo que resulta patético es que el precepto lo diga. Parece que el Estado no ha sabido hacer los cálculos exactos o que no confía que los 42.000 millones de pesetas sean suficientes para atender a todas las cantidades de gasto que va a generar la aplicación de este Decreto. Por otra parte, se concluye diciendo que se financiará con recursos del Banco de España o con deuda pública. No cabe mayor concreción. El párrafo segundo parte de la idea de que ciertos órganos o entes pueden financiar la medida mediante otros procedimientos. ¿Cuáles son? ¿Por qué no se mencionan? Tampoco cabe mayor concreción. Finalmente la norma, en la exposición de motivos, dice que las medidas inciden también en las que por analogía pueden aplicar las comunidades autónomas y las corporaciones locales. Pues bien, sabido es que para estos entes la participación en los ingresos del Estado es una de las principales fuentes de ingresos y por eso choca que la norma no contenga ninguna previsión al respecto.

A pesar de todas estas razones y otras de menor cuantía de las que hago gracia a SS. SS., nuestro Grupo va a

votar favorablemente el Real Decreto-ley, por una razón muy sencilla, porque no queremos poner traba alguna a la necesaria y justa revisión salarial y porque tenemos que empezar a creer en el resultado de la buena negociación colectiva de un buen sistema de concertación entre Gobierno y sindicatos, pero solicitaremos que se tramite como ley ordinaria para que, a través de las enmiendas, podamos corregir los defectos de la norma y hacerla mejor y más presentable.

Nada más, señor Presidente. Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Núñez.

Por el Grupo Socialista, para fijar su posición en relación con el Real Decreto-ley, tiene la palabra el señor Mayoral.

El señor **MAYORAL CORTES**: Señor Presidente, señorías, muy brevemente voy a tratar de fijar la posición de mi Grupo en relación con el planteamiento que ha hecho el señor Núñez, en representación del Grupo Popular.

Señor Núñez, pienso que usted ha tratado fundamentalmente de fomentar la tramitación como legislación ordinaria, a partir de la justificación y de los razonamientos que ha hecho respecto a las posibles deficiencias por exceso o por defecto de este Real Decreto-ley. En nombre de mi Grupo, solamente quisiera decir que en la justificación de este Real Decreto-Ley, en lo que se refiere a sus razones de urgencia, se encuentran fundamentalmente, en primer lugar, en que así ha sido solicitado en la medida en que en el acuerdo firmado por las Organizaciones Sindicales y la propia Administración se exigía y pedía que se tramitara como Real Decreto-Ley. Por otra parte, señor Núñez, creo que es importante tener en cuenta el contenido material del Real Decreto para ver que eso justifica el concepto y, diríamos, la razón de ser de la urgencia, de la necesidad y de la inmediatez.

En primer lugar, ¿de qué se trata? Se trata de aprobar una paga de compensación, que hay que procurar que el funcionariado la perciba lo antes posible, una paga de compensación por el 0,91 por ciento de su retribución. En lo que se refiere a la otra dimensión, ¿de qué se trata? De que el incremento retributivo para 1991 se realice, efectivo o tenga vigencia desde el primero de enero de 1991. Por otra parte, y yendo a otro tipo de razones que también se pueden considerar de carácter material, yo creo que no sería procedente, desde nuestro punto de vista, que se produjera ningún retraso en lo que se refiere a este tipo de percepciones, y, por otra parte, la aplicación analógica, por parte de las comunidades autónomas y entidades locales, también requeriría una inmediatez y una prontitud en lo que se refiere a la aplicación de este Real Decreto.

Por eso, mi Grupo mantiene la posición de que no se tramite como legislación ordinaria, que se mantenga el carácter de Real Decreto-Ley y que se vea, efectivamente, el sentido de urgencia y necesidad, si bien es verdad que habría que contestar también a alguno de los razonamientos que S. S. ha hecho, sobre aquello en que se peca por exceso o por defecto. Por exceso dice usted que no excep-

túa el complemento de productividad, que es un concepto variable. Estamos de acuerdo, pero también es un concepto, diríamos, generalizable, y al mismo tiempo singularizable. Es decir, que, efectivamente, hay materia como para poder especificar la aplicación en este sentido del incremento que se produce y, al mismo tiempo, no habría razones de fondo para efectuarlo.

Por otra parte, y en lo que se refiere al complemento familiar, S. S. sabe que la aplicación del 0,91 por ciento de incremento a este concepto vendría ya excluida por la propia legislación que acabamos de aprobar no hace mucho tiempo aquí, la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que remite la regulación de este tipo de incrementos a la legislación específica.

Por todo este tipo de razones, y teniendo en cuenta y alegando las razones de urgencia y necesidad de que esto se tramite con prontitud, es por lo que yo le pediría también a S. S. que retirara la propuesta de que esto se tramite por trámite ordinario.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Mayoral.

Vamos a proceder a la votación.

Votación para la convalidación o derogación del Real Decreto-ley sobre aplicación de la cláusula de revisión salarial al personal al servicio de la Administración Pública.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 211; a favor, 210; en contra, uno.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda convalidado el Real Decreto-Ley.

La Mesa de la Cámara, oída la Junta de Portavoces, ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.1 del Reglamento, proponer al Pleno la tramitación directa y en lectura única del proyecto de ley sobre participación del Reino de España en el noveno aumento de los recursos de la Asociación Internacional de Fomento y del Convenio constitutivo del Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo. **(El señor De Rato Figaredo pide la palabra.)**

El señor De Rato tiene la palabra.

El señor **DE RATO FIGAREDO**: Señor Presidente, no es sobre este tema, pero sí sobre el anterior.

No sé si la votación sobre el tema que el señor Presidente plantea, que viene de un acuerdo de la Junta de Portavoces, debiera producirse después de que el Pleno se pronunciara sobre la tramitación o no como proyecto de ley del Decreto-ley que acabamos de aprobar.

Yo sólo se lo sugiero a la Presidencia para que determine.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor De Rato.

Vamos a someter a votación previamente la tramitación o no como proyecto de ley del Real Decreto-ley convalidado.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 211; a favor, 74; en contra, 136; abstenciones, una.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la tramitación como proyecto de ley del Real Decreto-ley convalidado.

#### **TRAMITACION DIRECTA Y EN LECTURA UNICA DE PROYECTOS DE LEY:**

— **ACUERDO PARA LA TRAMITACION DIRECTA Y EN LECTURA UNICA DEL PROYECTO DE LEY SOBRE PARTICIPACION DEL REINO DE ESPAÑA EN EL NOVENO AUMENTO DE LOS RECURSOS DE LA ASOCIACION INTERNACIONAL DEL FOMENTO (Número de expediente 121/000049)**

— **ACUERDO PARA LA TRAMITACION DIRECTA Y EN LECTURA UNICA DEL CONVENIO CONSTITUTIVO DEL BANCO EUROPEO DE RECONSTRUCCION Y DESARROLLO, HECHO EN PARIS EL 29 DE MAYO DE 1990 (Número de expediente 110/000087)**

El señor **PRESIDENTE**: Se somete ahora a la Cámara, como decía, la tramitación directa y en lectura única del proyecto de ley sobre participación del Reino de España en el noveno aumento de los recursos de la Asociación Internacional de Fomento y del Convenio constitutivo del Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo.

¿Acuerda el Pleno la tramitación directa y en lectura única? **(Asentimiento.)**

Queda aprobado por asentimiento.

Antes de entrar en los siguientes puntos del orden del día, quiero comunicar al Pleno que las votaciones correspondientes al carácter de orgánicas de las leyes a las que se refieren los puntos séptimo y noveno del orden del día, tendrán lugar a la una de la tarde o en el momento posterior en que la tramitación de estos puntos lo permita.

#### **TRAMITACION DIRECTA Y EN LECTURA UNICA DE INICIATIVAS LEGISLATIVAS:**

— **PROPOSICION DE LEY ORGANICA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA DE REFORMA DEL ARTICULO 24.3 DEL ESTATUTO DE AUTONOMIA DE LA REGION DE MURCIA (Número de expediente 127/000003)**

— **PROPOSICION DE LEY ORGANICA DE LA ASAMBLEA DE LA COMUNIDAD DE MADRID DE REFORMA DEL ESTATUTO DE AUTONOMIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID (Número de expediente 127/000004)**

— **PROPOSICION DE LEY ORGANICA DE LA JUNTA GENERAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS DE**

**REFORMA DEL ARTICULO 25.3 DE LA LEY ORGANICA 7/1981, DE 30 DE DICIEMBRE, DEL ESTATUTO DE AUTONOMIA PARA ASTURIAS (Número de expediente 127/000005)**

— **PROPOSICION DE LEY ORGANICA DE LAS CORTES VALENCIANAS DE MODIFICACION DEL ARTICULO 12.4 DE LA LEY ORGANICA 5/1982, DE 1 DE JULIO, DEL ESTATUTO DE AUTONOMIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (Número de expediente 127/000006)**

— **PROPOSICION DE LEY ORGANICA DE LA ASAMBLEA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA DE REFORMA DEL ESTATUTO DE AUTONOMIA DE EXTREMADURA (Número de expediente 127/000007)**

— **PROPOSICION DE LEY ORGANICA DE LAS CORTES DE CASTILLA-LA MANCHA DE MODIFICACION DEL ARTICULO 10.2 DEL ESTATUTO DE AUTONOMIA DE CASTILLA-LA MANCHA (Número de expediente 127/000008)**

— **PROPOSICION DE LEY ORGANICA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA DE MODIFICACION DEL ARTICULO 10.3 DEL ESTATUTO DE AUTONOMIA PARA CANTABRIA (Número de expediente 127/000009)**

El señor **PRESIDENTE**: Punto VII del orden del día: Tramitación directa y en lectura única de iniciativas legislativas.

Hay una enmienda de totalidad de texto alternativo presentada a la proposición de ley orgánica de las Cortes Valencianas de modificación del artículo 12.4 de la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana.

En nombre de los proponentes de la enmienda, tiene la palabra el señor Oliver Chirivella.

El señor **OLIVER CHIRIVELLA**: Señor Presidente, señorías, desde el primer momento en que surgió la voluntad política de algunos grupos presentes en esta Cámara de modificar el Estatuto de Autonomía de Valencia, junto con otros seis, Unión Valenciana anunció que, si bien aceptaba la posibilidad, e incluso la conveniencia, de armonizar los procesos electorales, nunca lo haría a cambio de modificar el Estatuto de la Comunidad Valenciana de forma que esa modificación alterase, a la baja, su techo competencial.

En este sentido, en todas las ocasiones en que hemos podido, en todos los trámites a que ha sido sometida la proposición de ley orgánica de modificación del artículo 12.4 de la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, de forma respetuosa, a la vez que clara y enérgica, hemos manifestado nuestra oposición. Oposición a la reforma en paquete de

siete estatutos; oposición a la reforma en sí con el recorte que representa de las competencias en materia de legislación electoral de la Comunidad Valenciana; oposición porque consagra la existencia de dos bloques distintos de autonomías, porque consagra, nuevamente, las dos Españas.

El pasado martes, en la intervención que mi compañero González Lizondo tuvo en esta misma tribuna en contra de la proposición de ley, Unión Valenciana resaltó que hemos participado siempre en los debates de esta Cámara con la mejor voluntad y con el deseo firme de servir y representar dignamente a todos aquellos valencianos que depositaron su confianza en nosotros. Hoy estamos seguros, señorías, de que su voluntad es que defendamos principios de igualdad y solidaridad entre todos los pueblos que conforman el Estado español, y eso solamente lo podemos conseguir, desde la perspectiva valenciana, según nuestro criterio, con techos competenciales iguales para todos los ciudadanos, para todos los pueblos que conforman el Estado, para todas las comunidades autónomas.

Con este objetivo, señorías, hemos presentada una enmienda a la totalidad a la proposición de ley orgánica antes citada y que hace referencia al Estatuto de Autonomía de nuestra Comunidad. La enmienda tiene una finalidad fácilmente explicable: sustituir el texto propuesto que consagra una grave discriminación entre las distintas comunidades autónomas y que, además, según nuestro criterio, no resuelve los problemas de posible ingobernabilidad según los resultados que se puedan dar.

Con nuestra enmienda se refuerzan las facultades de autogobierno que el Estatuto garantiza al pueblo valenciano. Mantenemos, por supuesto, que el mandato de las Cortes Valencianas será de cuatro años; reforzamos las competencias del Presidente de la Generalidad, que, de aprobarse, convocará elecciones por decreto bajo su exclusiva responsabilidad y no sometido a la LOREG, y previa deliberación del Conseil, estando el Presidente facultado para disolver las Cortes Valencianas; y mantenemos, por supuesto, que, en todo caso, las Cortes Valencianas electas se constituirán en el plazo máximo de 90 días, tal y como figura en la reforma propuesta, a contar desde la expiración de su mandato.

El pasado martes ya expusimos desde esta tribuna razones jurídicas y políticas para defender nuestra postura. Son de dudosa legalidad unas disposiciones que acortan el mandato legal de la legislatura, que representan un atentado a los derechos adquiridos por el elector y a los compromisos del Diputado con sus votantes. Vulnera el principio constitucional de igualdad por cuanto, al no constar la disolución de las Cámaras, se daría la circunstancia de que algunos de los candidatos tendrían la condición de Diputados y otros no, con las ventajas que ello conlleva. En tercer lugar, con la proposición de ley que da origen a la reforma estatutaria que hoy sometemos a la Cámara, se está de hecho convocando las elecciones. ¿En qué queda, señorías, la facultad del Presidente de la Generalidad de convocar elecciones? En una mera formalidad carente de contenido práctico alguno, al ordenarle, con la reforma, la fecha y la forma de efectuar la convo-

catoria. ¿No creen, señorías, que el Legislativo asume así competencias que corresponden al Ejecutivo? ¿Es constitucional? Ya anunciamos que, sobre éstas y otras cuestiones, si fuese preciso, solicitaremos se pronuncien los tribunales en su momento.

La reforma es, pues, señorías, jurídicamente incorrecta y políticamente impresentable. Argumentos como los de afirmar que razones de Estado justifican la reforma o que pretender la igualdad de los techos autonómicos de todas las comunidades es tomar posiciones radicales o trasnochadas de nacionalismos provincianos, no son otra cosa que burdas maniobras en busca de coartadas que acallen la conciencia de quienes saben mejor que nadie de su falta de solidaridad o de su supeditación incondicional al mando debido.

Por todo ello, señorías, solicito de esta Cámara la aprobación de nuestra enmienda a la totalidad; y, si no fuera así, señorías, solicitamos la aprobación de nuestras enmiendas al articulado, números 2 a 4, y que proponemos con la misma motivación y objetivos expuestos para la enmienda a la totalidad. Estas enmiendas, como saben, son: una de sustitución, una de adición y dos de supresión. En ellas pretendemos, como he dicho antes, reforzar la capacidad del Presidente de la Generalidad Valenciana de poder disolver las Cortes sin estar supeditado a una fecha fija en el Estatuto, y que la Ley valenciana electoral tampoco esté supeditada al contenido de la LOREG. Por entender igualmente, desde nuestro criterio, que es marcadamente inconstitucional, pretendemos la supresión de la fecha fija de elecciones en el articulado del Estatuto, porque creemos que esto, en todo caso, lo debe de fijar el Ejecutivo.

Con ello, señorías, para no repetir argumentos que ya se dieron en los anteriores trámites, doy por terminada la defensa de esta enmienda, solicitando, como he dicho antes, la aprobación de la misma.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Oliver.

En el punto del orden del día en que nos encontramos, que se refiere a la reforma de diversos estatutos de autonomía, como he dicho al inicio de ese punto, existen sólo enmiendas presentadas a la proposición de ley orgánica de modificación del Estatuto de la Comunidad Valenciana. El turno en contra es para responder en contra de dichas enmiendas y para fijar posición en relación con todas las demás proposiciones de ley. Luego habrá turno para fijar la posición de los distintos grupos en relación con el conjunto de las proposiciones de ley.

Turno en contra de estas enmiendas. Por el Grupo Socialista, tiene la palabra el señor Marcet.

El señor **MARCET I MORERA**: Gracias, señor Presidente.

Señorías, voy a intervenir para, muy brevemente, consumir un turno en contra de las enmiendas de los diputados de Unión Valenciana, del Grupo Mixto.

Iniciaba su intervención el señor Oliver diciendo: Aceptamos la confluencia, pero no a costa de reformar el Es-

tatuto. Lo que ocurre, señor Oliver, es que, si no se reforma el Estatuto, la confluencia no es posible, este es el problema, porque, ¿qué dice el Estatuto actualmente, mientras no se modifique? Dice que el mandato de las Cortes Valencianas será de cuatro años —hasta aquí no hay ningún problema—, y que las elecciones se celebrarán dentro de los sesenta días posteriores a la finalización del mandato. Y si no se reforma el Estatuto, estos sesenta días no hacen posible la confluencia electoral con las elecciones de otras comunidades autónomas y con las elecciones municipales. Por tanto, la necesidad de reformar el Estatuto queda clara.

Otra cosa, señor Oliver, es que el tipo de reforma del Estatuto no le guste a su partido, no haya encajado en su voluntad política, sin duda expresada en el marco de las Cortes Valencianas, no triunfante en el marco de las Cortes Valencianas, minoritaria en el marco de las Cortes Valencianas, y que vuelva a intentar, en el marco de este Congreso de los Diputados, hacer aparente este planteamiento suyo, distinto del que fue aprobado mayoritariamente por las Cortes Valencianas.

Dice S. S. que se acorta el mandato. Ni la reforma del Estatuto ni el contenido, que luego analizaremos, de la reforma de Ley Orgánica de Régimen Electoral General recortan el mandato de las actuales Cortes Valencianas o, en general, de los actuales parlamentos autonómicos, que deben ser elegidos en el mes de mayo, porque es claro que ni tan siquiera hubiera sido necesario, ya que si en los Estatutos está que el mandato es de cuatro años, de cuatro años es el mandato, pero, por si cabía alguna duda, se ha aprobado, en los trámites que venimos realizando de la reforma de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, una disposición transitoria que deja bien claro que el mandato concluye a los cuatro años de iniciado, es decir, fecha por fecha, a los cuatro años de las últimas elecciones autonómicas y municipales. Por tanto, tampoco hay acortamiento del mandato. La reforma que se propone desde las Cortes Valencianas y que ahora estamos examinando mantiene además el encabezamiento del actual apartado cuatro del artículo 12 del estatuto de la Comunidad Valenciana, reiterando que el mandato de las Cortes Valencianas será de cuatro años. Por tanto, tampoco hay este tipo de recorte.

Se dice a continuación, y no voy a reiterar palabras mías de la semana pasada, que, en relación a esta reforma y al marco competencial, se recorta el nivel de competencias. Señoría, esto no es cierto, porque si nos atenemos a lo que ahora es el Estatuto de autonomía y a lo que se produce como reforma de un apartado concreto de este Estatuto de Autonomía, no hay recorte. **(El señor Vicepresidente, Muñoz García, ocupa la Presidencia.)** Otra cosa es, señor Oliver, que se quiera una ampliación de algún aspecto competencial. En concreto, en su planteamiento de enmienda a la totalidad está el tema de la disolución, por ejemplo, no contemplado en el Estatuto actual, tampoco contemplado en la proposición de reforma que nos viene de las Cortes Valencianas, y usted lo propone en su enmienda. Esto es opinable. De alguna forma, la voluntad mayoritaria de las Cortes Valencianas parece que en

este momento no va por donde su enmienda indica, porque —y ya para finalizar prácticamente, señor Oliver— se argumenta, desde su partido y desde otros grupos, cuando estamos analizando este conjunto de reformas de los estatutos de autonomía, a favor de la autonomía de estas comunidades autónomas, y se argumenta razonablemente que deben tener la autonomía para regular sus elecciones. ¿Y qué es lo que han hecho? ¿O no son reformas aprobadas mayoritariamente por los diversos parlamentos autónomos? ¿O son reformas aprobadas minoritariamente y que aquí intentamos cambiar? No, señorías. Son reformas aprobadas por la inmensa mayoría (en algunos casos por unanimidad, y nos lo decían la semana pasada los parlamentarios autonómicos que vinieron a proponernos estas reformas); amplísimas mayorías que son solicitadas por los propios estatutos de autonomía cuando prevén la reforma de estos textos. Por tanto, son mayorías muy cualificadas.

Por consiguiente, es razonable que, si la voluntad mayoritaria de estos parlamentos autonómicos, incluidas lógicamente las Cortes Valencianas, coincide con la voluntad mayoritaria de esta Cámara y hay una confluencia de voluntades mayoritarias, como yo incidaba la semana pasada, demos satisfacción a esta voluntad mayoritaria de reforma de los estatutos de autonomía de estos parlamentos. Por tanto, no se puede decir que esto menoscaba la autonomía de estas comunidades y que esta reforma va en contra del contenido y del espíritu de los propios estatutos de autonomía, porque no es cierto, ya que la propuesta proviene de los propios parlamentos autonómicos, por mucho que se quiera decir que en el fondo hay un acuerdo político para que esto se produzca. El acuerdo político puede ser anterior o posterior, pero puede ser una forma de impulsar la manifestación de una voluntad mayoritaria de una Cámara.

Por consiguiente, como esto no tiene ninguna coherencia ni racionalidad, voy a pedir, en nombre del Grupo Socialista, que se vote en contra de las enmiendas de totalidad y parciales, que ha presentado Unión Valenciana a la proposición de reforma del Estatuto de Valencia, y a favor, no ya de la reforma del Estatuto de Valencia, sino de la reforma del conjunto de estatutos que estamos examinando esta mañana en este segundo trámite después de su toma en consideración la semana anterior.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Marcet.

Para réplica, tiene la palabra el señor Oliver.

El señor **OLIVER CHIRIVELLA**: Señor Presidente, señorías, contestaré desde el escaño, más bien por comodidad, no porque la ocasión no requiera bajar a la tribuna.

Señor Marcet, quiero decirle que me da la impresión de que no ha escuchado con excesiva atención mis palabras. He empezado diciendo, y lo podrá comprobar usted en el Diario de Sesiones, que nosotros no admitíamos que se hiciera la reforma del Estatuto de Autonomía a la baja. Quiere eso decir que nosotros aceptamos el que se racionalice el proceso electoral; aceptamos que se modifique

el Estatuto de Autonomía; lo que no aceptamos es que se modifique a la baja.

Sí hay recorte de competencias. Y hay recorte de competencias porque, tal y como estaba el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, antes de esta brillante reforma, la capacidad legislativa valenciana dependía, exclusivamente, de las Cortes Valencianas. A partir de ahora, no. A partir de ahora tendrá que someterse a la LO-REG. Cualquier modificación electoral que se haga en las Cortes Valencianas se hará a través de la LOREG.

El hecho de que nosotros defendiéramos una posición política en las Cortes Valencianas y la perdiéramos democráticamente y que ahora hagamos lo mismo aquí, no es criticable, señor Marcet, porque es un derecho constitucional que ampara, precisamente, los derechos de las minorías. Por tanto, si aquí solamente hemos de decir y hacer aquello que quieran las mayorías, creo que el Parlamento está de sobra y habría que recurrir a otras formas políticas que, estoy seguro, ni usted ni su Grupo desean, e igual de menos que usted, nosotros. Por tanto, no me parece tampoco un argumento excesivamente sólido.

En cuanto a que lo han aprobado mayoritariamente las Cortes Valencianas, efectivamente; pero el hecho de que lo hayan aprobado mayoritariamente no quiere decir que no haya realmente un recorte, porque usted sabe que muchas veces se toman decisiones en contra de uno mismo y, sin embargo, son legítimas, pero llevan consigo un recorte de las posibilidades o, en este caso, de las competencias.

En cuanto al otro tema que S. S. ha esbozado, usted y esta Cámara saben perfectamente que en las Cortes Valencianas hay mayoría de los partidos, vamos a llamar, de implantación estatal, y que la obediencia debida les ha impedido, en contra de la voluntad de muchos de ellos, expresada en pasillos y en la calle, pero por supuesto no en el listado de votaciones, tomar una decisión a la que hubieran llegado, y muy a gusto, en defensa del Estatuto de Autonomía.

Yo comprendo que la disciplina es la disciplina y, por tanto, no tengo nada que decir a eso. Lo que sí que tengo que decir es que no le quepa la menor duda a usted ni a ninguno de los miembros de esta Cámara que desde la pequeña posición de dos, o los que quiera el electorado en el futuro, seguiremos defendiendo el aumento del techo competencial de la Comunidad Valenciana, y además defenderemos que todas las autonomías, de acuerdo con la Constitución, alcancen un mismo techo en un futuro, y no que haya dos clases de autonomías en este Estado.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Oliver.

El señor Marcet tiene la palabra.

El señor **MARCET I MORERA**: Gracias, señor Presidente.

Usted lo ha dicho, señor Oliver, usted está defendiendo el aumento de las competencias de la Comunidad Valenciana, sobre lo cual yo no voy a manifestar si estoy de

acuerdo o en desacuerdo, pero luego no me diga —por que esto se contradice con la primera parte de su argumentación— que este proyecto recorta las competencias, porque no es cierto, porque el Estatuto actual dice: El mandato de las Cortes Valencianas será de cuatro años. Las elecciones se celebrarán dentro de los sesenta días posteriores a la finalización del mandato. En todo caso, las Cortes Valencianas electas se constituirán en el plazo máximo de noventa días, a contar... Dice esto, y la proposición de reforma, lo que vamos a aprobar hoy previsiblemente, o lo que estamos sometiendo a debate para su consideración posterior dice: «El mandato de las Cortes Valencianas será de cuatro años. Las elecciones se celebrarán el cuarto domingo de mayo de cada cuatro años...» (Puede decirse, en vez de a los sesenta días, el cuarto domingo de mayo; hasta aquí no hay cambio). «... en los términos previstos en la Ley que regule el Régimen Electoral General.» (que es el artículo 42, que desde la Ley Electoral de 1985 es un artículo que se aplica a efectos de convocatoria a todas las contiendas electorales, a todas, señor Oliver, era un artículo considerado como básico por la disposición adicional correspondiente). Y termina el artículo que se reforma: «En todo caso, las Cortes Valencianas electas se constituirán en el plazo máximo de noventa días, a contar...».

Yo no sé qué recorte es éste de las competencias. Otra cosa, legítima, es que diga: yo lo que quiero es aumentar las competencias. Ya le he dicho que no voy a entrar en si estoy o no de acuerdo en esta apreciación, pero no es lo que estamos discutiendo en este momento.

Para terminar, dice S. S. que hay voluntades expresadas por los pasillos y por la calle. Estas voluntades expresadas por los pasillos y por la calle se las lleva el viento, señor Oliver. La realidad es la que se expresa en el ámbito de la institución constituida como tal, en el momento de las votaciones y en el momento de fijar cada uno individualmente, por el mandato representativo que ostenta, su posición. Esta es la realidad. Lo otro se lo lleva el viento, señor Oliver.

Nada más y muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Marcet.

Turno de fijación de posiciones. ¿Grupos que desean intervenir? (Pausa.)

Por el Grupo del CDS tiene la palabra el señor Martínez-Campillo.

El señor **MARTINEZ-CAMPILLO GARCIA**: Muchas gracias, señor Presidente.

Voy a fijar la posición de mi Grupo señalando que votaremos en contra de las enmiendas presentadas por Unión Valenciana, en función de los argumentos ya expresados por nuestro Grupo CDS tanto en las Cortes Valencianas como la semana pasada en el Pleno de esta Cámara.

Quiero dejar patente, señor Presidente, que no compartimos la afirmación de que esta reforma técnica suponga merma en absoluto de lo que son las legítimas compe-

tencias que tiene otorgada la Comunidad Autónoma Valenciana. Nuestro Grupo ha defendido constantemente que debía convertirse la Lotrava, que es la Ley Orgánica, como saben SS. SS., que establece una serie de competencias, en virtud del artículo 150, en favor de la Comunidad Autónoma Valenciana y le delega competencias, que había que convertir estas competencias delegadas en competencias propias de la Comunidad Autónoma. Pero aquí de lo que se está hablando es de otra cuestión, es de fijar un sistema racional que beneficie a los ciudadanos y que, en modo alguno, merma las capacidades autónomas de la Comunidad Valenciana. Homologar situaciones en una cuestión tan lógica y técnica como es esta no se puede definir como una disminución de competencias.

Para terminar, señor Presidente, deseo señalar que reavivar el discurso de «Yo soy más autonomista que tú porque defiende las ideas de un partido regionalista» pudo tener su eco y pudo engañar a alguien en otros años, pero hoy no engaña absolutamente a nadie. Creo que lo único que está haciendo este tipo de discursos es disfrazar las verdaderas aspiraciones de alcanzar más grado de autonomía en la Comunidad Valenciana en discusiones que realmente no respaldan los ciudadanos y mucho menos de la Comunidad Valenciana.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Por el Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, tiene la palabra, en primer lugar, el señor Núñez.

El señor **NUÑEZ CASAL**: Señor Presidente, señorías, voy a fijar la posición de nuestro Grupo siguiendo las indicaciones de la Presidencia, no con respecto a esa enmienda a la totalidad, sino al resto de las reformas estatutarias presentadas en la Cámara, porque posteriormente un compañero de mi Grupo, el señor Peralta, va a intervenir con relación a la enmienda presentada por Unión Valenciana.

De una manera breve quiero clarificar cuál es el sentido del voto de Izquierda Unida. Nosotros no dudamos, señor Marcet, de su alta sensibilidad jurídica que además reconocemos. No tenemos ningún inconveniente en comprender sus razonamientos respecto a esta reforma estatutaria, pero no entendemos que sea correcto quedarse única y exclusivamente en un análisis jurídico-formal.

Detrás de esta reforma hay un pacto político; pacto político que es lícito, pero que a nosotros puede no gustarnos. Por tanto, decimos: no nos gusta, nuestro voto será contrario. ¿Por qué no nos gusta ese pacto que, además, no hace mucho acaba de romperse? Porque entendemos que no responde, que no cubre una necesidad fundamental que en estos momentos se está pidiendo desde las distintas regiones, desde las distintas comunidades de nuestro Estado, y es que se cumpla el consenso constitucional que en su día se formuló en nuestra Carta Magna. Ahí se dijo que había un plazo de cinco años, a partir del cual se podía producir el despliegue amplio competencial de todas las autonomías.

No cabe la menor duda de que ese pacto político no es

que jurídicamente suponga un recorte de competencias, sino que ese pacto político supone simplemente paralizar, de una manera clara, la posibilidad de elevar los distintos techos competenciales. Por eso, nosotros entendemos que este podía haber sido un momento idóneo para conseguir que estas Cortes permitieran la entrada de esas reformas estatutarias. Pero se ha hecho todo lo contrario. Se ha abierto la puerta, única y exclusivamente, a una reforma parcial, limitada. Se han aparcado las otras dos reformas que se estaban tramitando en la Cámara, que eran reformas de ampliación de competencias, y, por tanto, hemos hecho un flaco servicio a la posibilidad del despliegue competencial.

En las intervenciones que hubo en esta Cámara por parte de los representantes de las comunidades autónomas se veía claramente este problema. Decían ellos: Ya que hemos demostrado comprensión para realizar este pacto de Estado, etcétera, etcétera, ahora pedimos que ustedes nos permitan que eso que está ahí aparcado pueda continuar.

Ese no es el razonamiento, a nuestro entender, sino a la inversa. Los techos competenciales tienen que incrementarse, y si eso se hubiera hecho no estaríamos ahora en una situación de una reforma que tiene serios problemas de inconstitucionalidad. No es este el momento de discutir —ya tendremos después oportunidad de hacerlo en la reforma de la Ley electoral— en qué consiste esta posible inconstitucionalidad. Lo que sí queda claro es que esta no es la reforma que necesitan las autonomías, que esta no es la manera de conseguir el despliegue auténtico del mapa autonómico, que esto consagra al menos hasta 1995, según dicen las propias exposiciones de motivos, la posibilidad de que las autonomías puedan, por su propia voluntad y manifestando claramente su sentido de despliegue de competencias, alcanzar los techos que les parezcan oportunos y, por tanto, evitar que puedan existir autonomías de primero y de segundo grado.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Núñez.

Tiene la palabra el señor Peralta.

El señor **PERALTA ORTEGA**: En la intervención anterior mi compañero el señor Núñez ha planteado —en mi opinión con acierto— las razones por las que nuestro Grupo vota en favor de las distintas proposiciones de reforma de los estatutos de las comunidades autónomas que aquí se someten a discusión y a votación.

En resumen y en definitiva, si partimos de la evidencia de que el proceso autonómico de nuestro país era un proceso dinámico, abierto, parece claro que la reforma que hoy se plantea es una reforma que trunca un proceso que en su día, en virtud del consenso constitucional, tenía que terminar con una igualación de todas las autonomías y viene a consagrar —confiamos en que no sea definitivamente—, al menos durante un determinado período de tiempo, mientras no cambien las correlaciones de fuerzas políticas, la clara evidencia de que en nuestro país existen dos tipos de autonomías: las de primera, que incluyen la autonomía política con la capacidad de disolución

de las correspondientes Cortes autonómicas y la convocatoria de elecciones en función de las necesidades políticas de esa autonomía; y unas autonomías de segunda, en las que, sin perjuicio de otras diferencias competenciales, el presidente de la comunidad autónoma carece, desde luego, de la autonomía política de convocar elecciones en el momento que lo requieran las necesidades políticas de su autonomía y sólo puede convocarlas cada cuatro años.

Siendo ello así, quiero analizar en concreto la enmienda a la totalidad presentada por el Grupo de Unión Valenciana, enmienda a la totalidad que, en principio, plantea argumentos similares a los esgrimidos por nuestro Grupo, no sólo aquí, sino en las Cortes Valencianas, y que nos harían mirar con simpatía ese tipo de iniciativas parlamentarias.

No obstante, queremos llamar la atención del Grupo parlamentario sobre la necesaria coherencia política que supone una determinada —no sé si en su caso— vocación autonómica, o vocación federal —como puede ser en nuestro caso—, pero, en definitiva, la necesaria coherencia política para comprender que no es lógico, desde una posición comprometida con el avance del proceso autonómico, pretender que sean las Cortes del Estado las que modifiquen un estatuto de autonomía de una comunidad autónoma cualquiera, en este caso concreto la valenciana.

Hemos de reconocer que en las Cortes Valencianas su Grupo y el nuestro coincidieron en pedir que se reconociera la facultad de disolución al Presidente de las Cortes Valencianas y se pudieran convocar elecciones en el momento oportuno. Esa posición política fue derrotada en las Cortes Valencianas. A nosotros nos parece que pretender introducir una reforma en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma por la vía de este Parlamento, de estas Cortes, no es coherente con una determinada posición política que al menos es la nuestra.

Por tanto, señor Oliver, le quiero decir que a pesar de la simpatía que podamos mantener con esas posiciones políticas, o de la coherencia, porque las defendimos en las Cortes autonómicas correspondientes, esa misma coherencia nos obliga a no traer aquí ese mismo tipo de planteamientos, no por razones de mayoría en estas Cortes o por razones de mayoría en otras, sino por coherencia con una determinada concepción política que al menos nosotros tenemos.

En este sentido anunciamos nuestro voto de abstención, en relación con dicha enmienda.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Por el Grupo Popular, tiene la palabra el señor Lucas.

El señor **LUCAS JIMENEZ**: Gracias, señor Presidente.

Comparezco en nombre del Grupo Popular en esta tribuna del Congreso a fin de mostrar la posición de mi Grupo respecto a las enmiendas de Unión Valenciana y, en general, respecto a la decisión en cuanto a la votación de los estatutos objeto del debate.

El Partido Popular, por motivos que explicaré, va a votar en contra de la enmienda de Unión Valenciana y votará lógicamente, con el mismo criterio con que lo hizo

en el debate del día 5 de este mismo mes, a favor de la modificación de los siete estatutos de autonomía. Y vamos a votar a favor porque entendemos que es muy positiva la restauración del mismo espíritu de consenso que presidió la elaboración de los estatutos que se modifican y también por la oportunidad o, si se quieren, mejor, por la urgencia que tiene esta reforma.

Se trata, efectivamente, de introducir una cierta homogeneidad en la multiplicidad de los procesos electorales existentes en nuestro país. Y a este debate y a este acuerdo se llega por dos razones fundamentales: en primer lugar, para tratar de conseguir la plena participación política de los ciudadanos, o, lo que es lo mismo, para evitar una peligrosa o excesiva abstención en los procesos electorales, abstención que pienso no es deseada por ninguno de los grupos aquí presentes. En segundo lugar, no hay duda de que la ordenación acumulada de los procesos electorales genera importante reducción de gastos por aplicación de unos criterios de economía electoral, que es un aspecto no por crematístico menos importante. Creo que este aspecto saludable también es reconocido por todos los grupos.

Pero junto a estos aspectos positivos que van a hacer posible estas modificaciones tan importantes de la ley electoral —yo decía el pasado día 5 que, después de la aprobación de la Constitución, nunca había venido a la Cámara tal nivel jurídico de leyes orgánicas, siete estatutos de autonomía, a un debate conjunto—, decía que junto a estos aspectos positivos que van a hacer posible estas modificaciones tan importantes de la ley electoral y del propio bloque constitucional, puesto que estamos modificando esta mañana las constituciones de siete autonomías, no es menos importante que se hable aquí de otras cosas.

Yo decía el pasado día 5 que el 23 de junio de 1988 el Pleno de las Cortes de Castilla y León aprobó la modificación competencial de su Estatuto, remitiéndola a estas Cámaras el 4 de julio de 1988. Es la primera vez que una iniciativa de esta naturaleza se planteaba y que dio lugar, una vez recabado informe de los servicios jurídicos de la Cámara —que fue presentado del 7 de octubre de 1988— a que en abril de 1989 se dictara resolución de la Presidencia atendiendo tal informe. La disolución de las Cámaras y otras causas —y subrayo lo de otras causas— que están en el ánimo de SS. SS. han hecho que aquella seductora iniciativa no tuviera éxito y que todavía no esté tramitada. Sin embargo, aquel cauce abierto a instancias de la Comunidad de Castilla y León ha hecho posible que hoy una resolución idéntica permita tramitar la reforma de los estatutos que ahora consideramos. Por tanto, nos alegramos mucho de aquella iniciativa que hoy ha manifestado una utilidad para otro proceso.

Hoy se va a demostrar que cuando hay voluntad política los estatutos de autonomía pueden modificarse. Unión Valenciana ha planteado aspectos en los que es importante insistir, porque vendrán debates sobre estos temas en los que habrá que manifestar claramente cuál es la voluntad de los grupos políticos respecto a muchas de las propuestas que ha señalado la minoría. Y digo que pueden modificarse desde el más estricto respeto consti-

tucional y sin que se aproveche la ocasión por las comunidades para desestabilizar nada, sino todo lo contrario.

El Grupo Popular del Congreso hace una llamada para lograr un gran acuerdo nacional de desarrollo autonómico. Hoy quiero insistir aquí —aunque ya se dijo en otro debate— en las proposiciones pendientes de las Cortes de Castilla y León y de Asturias. Tal vez sea hora de perder temores infundados de centralistas, vergonzantes, y una vez que han transcurrido los cinco años que fija la Constitución, de establecer la ampliación competencial con sinceridad política, con prudencia, sin temores, conscientes de que se impone tal reforma por dos motivos: la reforma de los estatutos se impone por claridad y por legitimidad.

Se impone por claridad porque la alternativa por la que se pretende ir, la de sectoriales transferencias competenciales según el artículo 150.2 —por cierto, un destacado miembro de la Cámara Alta, en aquel entonces portavoz de un grupo parlamentario, manifestaba que sería el procedimiento ideal—, no lleva más que al parcheo de atribuciones desarticuladas, descoordinadas y, por tanto, ineficaces.

Dicha reforma se impone no sólo por claridad, sino también por legitimidad. Señorías, una de las pocas cuestiones que no se pueden discutir del Título VIII de la Constitución es que la voluntad política del constituyente fue la de que, transcurrido un período de tiempo prudente y realizados unos trámites, se facilitaría que se borrara la división entre lo que se ha venido en llamar autonomías de primera y autonomías de segunda. La reforma del estatuto es la vía para conseguir este objetivo. Así lo prevé la Constitución y así lo prevén los estatutos de autonomía. En concreto, así se indica en el número 2 del artículo 29 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León. Sólo la vía de la reforma de los estatutos —ahí pueden estar seguros Unión Valenciana y el resto de las minorías y de los grupos que nadie va a ganar a autonomismo al Partido Popular—, repito, sólo la vía de la reforma de los estatutos es capaz de conseguir ese objetivo. **(Rumores.)** Vamos a tener ocasión de demostrar en la campaña y vamos a poner de manifiesto dónde están los falsos autonomismos y los falsos centralismos. **(Rumores. Un señor Diputado pronuncia palabras que no se perciben.)** Incluidos los navarros, señorías, incluidos los navarros. **(Rumores.)** Sólo la vía de la reforma de los estatutos es capaz de alcanzar la homogeneización perseguida y sólo ésta otorga la plena garantía de la autonomía. Al incorporarse las nuevas competencias en el seno del estatuto éstas quedan al abrigo de una especial rigidez y con una eficacia superior en relación con ulteriores leyes que pretendan su recorte.

Finalmente, entiendo que hay otras dos buenas razones que avalan la vía de la reforma de los estatutos. De un lado, ésta se plantea como un proceso en dos fases: en la primera, como es el supuesto que debatimos hoy, participa la propia Asamblea legislativa de la comunidad autónoma, participa como proponente de la reforma que posteriormente habremos de ratificar en las Cortes Generales. No sólo es una cuestión de mero protagonismo, no

se trata sólo de un mero hecho formal el que participen las comunidades autónomas; se trata fundamentalmente de una concepción global en cuanto a dónde debe ir el diseño final de nuestro sistema autonómico. Dicha concepción puede resumirse en esa expresión de autonomismo cooperativo donde el eje del sistema no sólo sea el conflicto de la defensa de competencias que unos y otros entiendan como propias, sino también la cooperación Estado-autonomías para que el esquema redunde en beneficio de los ciudadanos que, a fin de cuentas, es de lo que se trata.

Muy difícilmente se puede entrar por esta nueva senda si no se cuenta con la participación institucional de las comunidades autónomas en la atribución de nuevas competencias. Pero es que, además, los propios estatutos deberían incorporar elementos para hacer eficaz esa cooperación que vincularían a la comunidad y al Estado central. Esta vinculación se desarrollaría por haber participado ambos en su proceso de aprobación, lo cual siempre es más legítimo y, por ende, más vinculante que si lo hace unilateralmente el Estado central —como ese triste discurso de un debate autonómico al que me he referido— vía leyes, según el artículo 150.2 de la Constitución, máxime cuando no existe todavía en nuestro país una auténtica Cámara de representación territorial, que, por cierto, también fue objeto de especial atención en el debate al que he hecho referencia.

Gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Lucas.

Vamos a proceder a las votaciones. **(El señor Presidente ocupa la Presidencia.)**

El señor **PRESIDENTE**: Enmienda a la totalidad de texto alternativo de los señores González Lizondo y Oliver Chirivella, a la proposición de Ley Orgánica de las Cortes Valencianas, de modificación del artículo 12.4, del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 215; a favor, tres; en contra, 200; abstenciones, 12.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la enmienda de totalidad.

Enmiendas parciales presentadas por los señores González Lizondo y Oliver Chirivella a la misma proposición de ley.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 219; a favor, uno; en contra, 206; abstenciones, 12.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas parciales. La votación del texto de esta proposición de ley, así como el de las restantes, como ha sido

anunciado, será una votación de conjunto de cada una de ellas y por su carácter de orgánicas tendrá lugar a partir de la una de la tarde.

#### **DICTAMENES DE COMISION SOBRE INICIATIVAS LEGISLATIVAS:**

— **PROPOSICION DE LEY ORGANICA DE REFORMA DE LOS ARTICULOS 155.4, 157, 159, 160, 212 Y 213 DE LA LEY ORGANICA 5/1985, DE 19 DE JUNIO, DEL REGIMEN ELECTORAL GENERAL, MODIFICADA POR LA LEY ORGANICA 1/1987, DE 2 DE ABRIL.** (Número de expediente 122/000056)

— **PROYECTO DE LEY ORGANICA DE MODIFICACION DE LA LEY ORGANICA 5/1985, DE 19 DE JUNIO, DE REGIMEN ELECTORAL GENERAL** (Número de expediente 121/000046)

— **PROPOSICION DE LEY ORGANICA DE MODIFICACION DE LA LEY ORGANICA 5/1985, DE 19 DE JUNIO, DEL REGIMEN ELECTORAL GENERAL** (Número de expediente 122/000052)

El señor **PRESIDENTE**: Punto noveno del orden del día, Dictámenes de Comisión sobre iniciativas legislativas.

Dictamen unificado relativo a las iniciativas legislativas de carácter orgánico de reforma de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, modificada por la Ley Orgánica 1/1987, de 2 de abril.

Para que quede claro el sentido de este debate, el dictamen unificado abarca los puntos 47, 48 y 49 del orden del día. Por tanto, las enmiendas que se defienden son las que se han mantenido en relación con estos puntos y el debate girará en torno al conjunto y globalidad de estos tres puntos.

Por el Grupo Popular, para la defensa de sus enmiendas, en primer lugar tiene la palabra el señor Aguirre y posteriormente el señor Soriano, en el mismo turno.

El señor **AGUIRRE RODRIGUEZ**: Gracias, señor Presidente.

Señoras y señores Diputados, subo a esta tribuna para defender las enmiendas y fijar la posición del Grupo Parlamentario Popular en torno al proyecto de ley para reforma de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General. **(El señor Vicepresidente, Muñoz García, ocupa la Presidencia.)**

Es un texto que nace con vocación de resolver importantes e inaplazables, yo diría que preocupantes, ausencias de nuestra legislación electoral vigente. Se trata, pues, de modificar una ley que después de cinco años de vigencia, todas las fuerzas con presencia en esta Cámara hemos entendido que precisaba una adaptación a las exigencias que la misma dinámica y experiencia electoral ha aconsejado.

Resulta evidente, no obstante, que el acuerdo o la coin-

cidencia entre todas las fuerzas parlamentarias se centra en el reconocimiento de que la normativa electoral vigente no satisface las exigencias y necesidades que reclama un proceso en el que la claridad, las garantías y la igualdad de oportunidades deben presidir las actuaciones del Gobierno, la propia administración electoral, los partidos políticos y los ciudadanos.

Como se podrá comprobar en el debate, posterior, las diferencias surgen a la hora de concretar los límites, las obligaciones y, por tanto, las garantías que cada formación política cree que deben existir y estar amparadas por ley en los distintos procesos electorales.

Señorías, nos enfrentamos hoy al debate de una de las reformas más importantes que va a aprobar este Parlamento desde que existe la Constitución, y es bueno que seamos conscientes de la importancia del momento procesal en el que estamos para que esta ley sea una ley de todos, porque es una ley para todos.

No es posible, señorías, que la dinámica que frecuentemente impera en la discusión de las leyes que salen de esta Cámara se aplique miméticamente a un texto que bien podríamos calificar de excepcional. Este texto es excepcional sencillamente porque cualquier otra ley puede tener el cuño, la seña de identidad de un partido o del Gobierno, y no pasa nada por ello, sin embargo, la ley electoral, para que sirva de garantía de limpieza en un proceso electoral, no puede estar hecha a la medida de un partido.

La democracia, señor Presidente, señorías, tiene mucho que ver con las formas y aquí la mujer del César no puede ser sujeto de sospecha. Y ¿por qué digo esto? Sencillamente porque por causa de una ley mejorable, de una ley con excesivas lagunas, de una ley con graves ausencias e imprevisiones, como es la que en la actualidad está vigente, y, por qué no decirlo, por causa de la aplicación irregular que de ella se ha hecho, nos hemos encontrado durante cierto tiempo con un Gobierno provisional y unas Cámaras que han tardado bastantes meses en conocer quiénes y a qué partidos pertenecía la totalidad de sus miembros.

Señores del Gobierno, sabemos perfectamente que ustedes han sufrido un deterioro interno y externo por otras causas posteriores que ahora no nieve al caso. A pesar de estar al borde de la mayoría absoluta, parecía que estaban bajo el síndrome de la inestabilidad más absoluta. Esa mayoría legítima y democráticamente obtenida en las urnas, sorprendentemente les era psicológica y políticamente insuficiente, porque las impugnaciones hechas por algunos partidos, entre ellos el mío, y aceptadas y falladas a favor por los tribunales, ponían en cuestión la limpieza del proceso y les aguaban su legítima victoria.

Parece claro, señor Presidente, señoras y señores Diputados, que la propia credibilidad del sistema exige de todos nosotros el máximo esfuerzo de aproximación y de consenso para obtener un texto legal, una ley de todos y para todos, que haga imposible conductas que tergiversen el sentido del voto y en cualquier caso una ley que garantice la sanción de esas irregularidades cuando se produjeran; pero es preferible —y por eso el Grupo Parla-

mentario Popular ha aportado y aporta sus ideas y sugerencias— hacer un planteamiento en positivo.

La Comisión de investigación sobre el proceso electoral de 29 de octubre de 1989, creada por decisión unánime del Pleno de esta Cámara, a propuesta del Grupo Popular, presentó su dictamen el 27 de noviembre de ese mismo año, dictamen que fue aprobado, aunque fueron rechazados todos los votos particulares presentados por los grupos parlamentarios y esta actitud, señores, fue todo un aviso a navegantes. En dicho Pleno, mi compañero don Federico Trillo afirmaba que, para nuestro grupo parlamentario, ese dictamen no era el punto de llegada, sino el de partida de la reforma electoral necesaria. En este momento estamos y en el de la reforma electoral nos hallamos. Con toda certeza yo diría que el punto de arranque de esta reforma debe estar en la constatación estadísticamente verificable del censo de electores. En la actualidad el Ministerio de Economía y Hacienda es el que tiene que ver con los procesos electorales a estos efectos, de él depende el Instituto Nacional de Estadística.

Según el texto de este proyecto de ley dependerá de la Junta Electoral Central dirigir y supervisar las actuaciones de la oficina del censo electoral. Pero no se trata de eso; se trata de que dependa orgánica y estatutariamente de la propia Junta Electoral, organismo que, por otra parte, se ha dirigido en sucesivas ocasiones al Gobierno de la nación reclamando medios autónomos que le permitan cumplir adecuadamente su misión. En definitiva, la independencia de otras instancias administrativas tendrá como mejor aval, y tal vez como único, a un organismo judicializado y no politizado.

Igualmente entendemos que judicializado el proceso electoral debería corresponder a la Junta Electoral Central la potestad y responsabilidad de la organización y celebración de debates programáticos, entre los candidatos de los partidos y grupos con representación parlamentaria en la legislatura anterior, en los medios de comunicación de titularidad pública. El sentido de esta enmienda, que ha presentado nuestro grupo, responde a la evidente y demostrada falta de voluntad política de los distintos directores generales de Radiotelevisión española, yo entiendo que fieles a las consignas recibidas del poder político que proviene de la Moncloa; pero insisto, falta de voluntad política para organizar estos debates tan clarificadores para el electorado en fechas previas a la jornada electoral.

Por el propio prestigio de las instituciones (yo diría que por el propio prestigio del Gobierno que convoca las elecciones) se hace urgente e imprescindible una más activa y autónoma presencia arbitral de la Junta Electoral en los espacios de debate durante campañas en los medios de titularidad pública.

Todo esto debe ser así, señor Presidente —no me cansaré de decirlo—, porque estamos en presencia de una Ley de excepcional importancia para garantizar la limpieza de todo proceso democrático y es y va a ser, en la actitud que adopte el grupo mayoritario al votar estas enmiendas, donde se va a notar la voluntad política de hacer una Ley para todos, una Ley que no levante sospechas, una

Ley que no pueda ser tachada por ningún grupo, como la ley hecha a la medida de una opción de partido.

Decía al inicio de mi intervención —y perdonen esta reiteración que considero necesaria— que las diferencias entre los partidos iban a surgir a la hora de concretar los límites y obligaciones establecidas por ley. Ahora es el momento de demostrar lo contrario. Ahora, y en la aceptación de propuestas como éstas, es cuando el Grupo mayoritario debe demostrar su —llamemos— «generosidad», entre comillas. En la aceptación de propuestas como éstas se va a notar si existe voluntad política de consenso en lo importante; Pero esa generosidad a la que me refiero no debe ser una generosidad calculada, una generosidad hecha a la medida del socio que coyunturalmente va a ofrecer al PSOE su ayuda.

Señorías, hace escasamente setenta y dos horas debatíamos la propuesta socialista, apoyada por otros grupos, para subvencionar el envío al domicilio de cada elector del sobre con la papeleta del voto de los principales partidos y coaliciones. Esta pretensión, tal y como está redactada, representa una quiebra en el principio de proporcionalidad que inspira la ley y la reforma en materia de subvenciones. El Grupo Popular, en principio, no se opone a estudiar la apertura de un nuevo capítulo para atender el envío del «mailing», pero nuestro grupo rechaza adaptaciones de la ley a conveniencias coyunturales y pasajeras.

La propuesta que presenta el Grupo Socialista para subvencionar el «mailing», lejos de respetar el espíritu de la ley viene a convertir esta parte del proyecto en algo parecido a una casa de beneficencia para algunas fuerzas políticas con confusas expectativas electorales. En el mundo económico, en el mundo de la banca, se pusieron en práctica hace tiempo lo que vino a llamarse la UVI bancaria para sanear y refloatar entidades de este ramo en malas condiciones. Esta propuesta socialista que ahora criticamos, incorpora a la ley fórmulas que van a actuar como UVI para partidos políticos. No son, pues, razones de carácter general las que inspiran esta modificación, sino de calculado intercambio de favores políticos y eso, señor Presidente, señorías, no podemos aceptarlo porque adultera el sentido del consenso previsto.

Conviene a todo el sistema que esta reforma sea creíble y para que sea creíble es preciso que se acepten enmiendas que favorezcan a los electores en general y no a algunos partidos en particular.

Algo parecido ocurrirá cuando se acepte o rechace la enmienda de adición presentada por el Grupo Popular tras el artículo 102 en lo que se propone garantizar a los partidos, coaliciones y federaciones que hayan presentado candidaturas el acceso en condiciones de igualdad durante la jornada electoral y en las horas subsiguientes al proceso, recogida y verificación de los resultados provisionales, conforme los mismos se vayan produciendo. La razón para plantear esta enmienda es evitar espectáculos tan poco edificantes como los que se suceden, elección tras elección, en las que durante la noche electoral se congelan los datos a cuyo conocimiento tienen derecho los ciudadanos y, por supuesto, los partidos a los que éstos han

votado. Negarse a aceptar este tipo de enmiendas sólo significa empecinarse en dificultar algo que por su propia naturaleza debe ser claro y debe estar exento de toda duda. Por eso resulta, yo diría incomprensible, que no estemos dispuestos a aprovechar esta reforma electoral para resolver cuantas deficiencias hemos reconocido que existen y que está en nuestras manos poder solucionar.

Por ejemplo, en un país como España, diverso, con distintos y a veces exagerados niveles culturales entre unas y otras zonas, pero también —y por qué no decirlo— con distintas percepciones sobre la libertad social de la que disfrutaban los ciudadanos, el acto personal, libre y por tanto no condicionado de la votación, debe estar garantizado mediante la intimidad que ofrece una cabina y, en su ausencia, interrumpirse el proceso. Resulta curioso, pero la imagen que cualquier ciudadano tiene de unas elecciones en cualquier otro país, la imagen que transmite la televisión de una jornada electoral fuera de España, es la del momento en que el votante entra o sale de una cabina en la que a solas y sin ningún tipo de coacción decide su voto. ¿Existe alguna razón para que no ocurra lo mismo aquí? En España necesitamos la cabina, y no pienso sólo en el País Vasco, donde el terrorismo es elemento de presión, que coacciona a los ciudadanos, pienso en el ambiente de garantía y libertad que debe ofrecer la Administración a sus administrados en el momento concreto en que éstos deciden sobre los primeros. Así, señoras y señores Diputados, podríamos continuar repasando, uno a uno, los aspectos mejorables en nuestro sistema electoral.

Al fijar la postura de mi grupo no quiero dejar de defender la necesidad de facilitar el ejercicio de voto de emigrantes. Este es un tema que ningún partido político olvida a la hora de hacer su declaración de intenciones. No existe un solo partido que quiera incumplir el artículo 31.2 de la actual Ley Electoral y mucho menos partido político que quiera incumplir el artículo 14 de nuestra Constitución que consagra la igualdad de los españoles ante la ley.

Señorías, ya lo hemos debatido en la Comisión y conocemos los argumentos de dificultad técnica esgrimidos por el grupo mayoritario. No obstante, nunca, nunca un argumento de este nivel de dificultad técnica puede prevalecer sobre un derecho constitucional que, como tal, es una norma de rango superior. Si, como no podía ser menos, la Administración tiene y ha desarrollado medios para localizar a todos los españoles que deben contribuir ante Hacienda, ¿por qué esos medios no son tan eficazmente utilizados en la elaboración seria de un censo de electores residentes ausentes? De lo que se trata, señorías, es de hacer realidad en la práctica lo que en la teoría dicen las leyes; de lo que se trata es de no acostumbrarnos ni soportar estoicamente la rutina de la normalidad conculcada; de lo que se trata es de no acostumbrarnos ni soportar la esquizofrenia que en política se llama falta de coherencia entre lo que se dice y lo que se hace.

Así podríamos añadir y relatar las razones de cada una de nuestras enmiendas que no son otras que las de cumplir y hacer cumplir la Constitución, compromiso que asumen todos los cargos públicos de este país.

En materia de incompatibilidades el Grupo Popular en su momento, cuando estalló el «caso Guerra», se mostró firmemente partidario de endurecer la legislación penal en el tráfico de influencias. Nos sorprendió la inicial reacción del Partido Socialista de tratar de establecer la incompatibilidad absoluta de los parlamentarios. Por fortuna el buen sentido acabó por imponerse y la Ponencia constituida para el estudio de todos los asuntos relacionados con el tráfico de influencias logró alumbrar por consenso un texto que merece el apoyo sin reservas del Grupo Popular, repito, en materia de incompatibilidades.

Señor Presidente, señorías, ésta es una oportunidad que se merecen nuestros ciudadanos. No podemos defraudar a una sociedad que observa al Parlamento en ocasiones con displicencia, otras veces con desconfianza y no pocas veces con el convencimiento de que aquí se trabaja de espaldas a los intereses de lo que ocurre en nuestras calles, pueblos y ciudades.

Señor Presidente, concluyo. No es ésta una ley cualquiera. No es ésta una oportunidad fácilmente repetible. Aunque no resulte muy original la metáfora, los experimentos hay que hacerlos con gaseosa y el pueblo español, los electores, no pueden seguir siendo objeto de prueba en un tema tan importante. Se trata, señorías, de la ley que debe garantizar el libre y correcto ejercicio de la democracia.

Me gustaría terminar mi intervención diciendo: no nos equivoquemos; pero, para ser precisos, tengo que decir: señores del Gobierno, no se equivoquen.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias señor Aguirre.

Tiene la palabra el señor Soriano. Le advierto que el tiempo disponible por su grupo ha sido consumido, así que le ruego brevedad.

El señor **SORIANO BENITEZ DE LUGO**: Señor Presidente, señorías, muy brevemente.

Subo a la tribuna para defender la enmienda número 20 presentada a la proposición de ley para modificar la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, en relación con la elección del presidente de los cabildos insulares.

La legislación vigente establece que el Presidente del cabildo será el cabeza de la lista más votada y, en consecuencia, no se admite la moción de censura puesto que necesariamente será Presidente del cabildo, como ya he indicado, el cabeza de la lista más votada.

En el texto de la proposición de ley que hoy nos ocupa se admite la posibilidad de introducir la moción de censura en los cabildos insulares, pero se sigue manteniendo la exigencia de que el cabeza de la lista más votada será el Presidente del cabildo. Nosotros creemos que es una contradicción en sus propios términos dentro del precepto que va a conducir, si no se modifica, a un sinnúmero de problemas jurídicos puesto que por estricta coherencia y estricta técnica jurídica si se admite la moción de censura habrá que establecer que el procedimiento de elección del Presidente del cabildo será el mismo que se fija en la legislación actual para los ayuntamientos.

Pensemos por un momento qué sucederá si prospera una moción de censura y, en consecuencia, es habilitado por medio de la misma para ser presidente del cabildo una persona que no sea el cabeza de la lista más votada, sin duda alguna va a haber una contradicción, puesto que el cabeza de la lista más votada va a exigir ser el Presidente del cabildo porque así lo determina expresamente la ley.

En consecuencia nosotros, por razones de estricta técnica jurídica, consideramos que si se admite la moción de censura, como está recogido en la proposición de ley, habrá, necesariamente, que modificar el procedimiento de elección de los presidentes de los cabildos insulares. En este sentido nuestra propuesta es que se modifique expresamente el apartado correspondiente del artículo 201 en el sentido de considerar que la elección del Presidente del cabildo sea idéntica a la de los ayuntamientos.

Nada más. Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Soriano.

Enmiendas del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya. Para su defensa tiene la palabra el señor Núñez.

El señor **NUÑEZ CASAL**: Señor Presidente, señorías, a nadie se le escapa la importancia que tiene la discusión de esta Ley y las grandes repercusiones de tipo político que conlleva. Por eso, al menos estarán de acuerdo en que no la hemos discutido de la forma más tranquila que cabría esperar. Hemos seguido siempre un procedimiento a la carrera, con plazos completamente breves, sin posibilidad de reflexión y de posibles acuerdos sobre aspectos concretos, ya que el acuerdo general no parecía posible.

Nosotros vamos a votar en contra a la totalidad de la ley orgánica, y lo vamos a hacer por una serie de razones que creemos que son suficientemente consistentes como para justificar nuestro voto.

No hemos participado en el pacto político previo a esta ley porque entendíamos que el ámbito de ese pacto era reducido, limitado y no correspondía a la necesidad de la reforma legislativa. Ese pacto se ha roto; ya no existe. Hay cierta lógica en esa ruptura, ya que era difícil mantener tanto el pacto de la proposición de ley como el que se derivaba de la Comisión de investigación, pero no es a nosotros a quienes nos corresponde examinar las razones por las cuales se ha roto el pacto y nos encontramos con que una ley de la que única y exclusivamente Izquierda Unida quedaba fuera, resulta que ahora hay más grupos que entienden que esa ley no es aceptable en los términos en los cuales se plantea.

Veamos el conjunto de razones que hemos anunciado al principio. En primer lugar, los problemas que se refieren a la administración electoral. En ningún momento hemos planteado un cambio radical de la administración electoral, imlemente hemos dicho que si la proposición de ley pretende reforzar las competencias de la administración electoral, reforzar en concreto la Junta Electoral Central, tiene que cumplir, a nuestro entender, dos con-

diciones. La primera, legitimar el mandato representativo de los miembros de la Junta Electoral, a través de un vehículo adecuado. ¿Cuál puede ser? Parece ser que la experiencia dice que no puede ser el acuerdo entre las fuerzas políticas porque, al no existir ese acuerdo, deriva a unas funciones de la Mesa del Congreso que entendemos que no son las adecuadas desde el punto de vista político. ¿Qué planteamos, por tanto? Simplemente, que sea esta Cámara, por mayoría de dos tercios, la que designe a los cinco vocales que corresponden en la Junta Electoral a catedráticos de Derecho y, si se aprueban las enmiendas, de Políticas y de Sociología en activo.

Al lado de esta legitimación y del origen de la Junta Electoral Central, es necesario que el reforzamiento sea en medios materiales, en medios humanos y en instrumentos jurídicos que respeten el principio de desconcentración y la lógica autonomía de unas juntas cuasi jurisdiccionales y que están compuestas en su mayor parte por funcionarios judiciales.

¿Qué nos ofrece la reforma? Dos instrumentos completamente rechazables: uno, la posibilidad de revocación de oficio, con lo cual se introduce un profundo problema de inseguridad jurídica; y, otro, el dictar normas de obligado cumplimiento que van más allá de la pura esfera procedimental y de impulso del proceso electoral y que van a afectar al escrutinio que realizan las juntas. Tenemos ejemplos en elecciones anteriores en los que desde la Junta Electoral Central se pretendía introducir criterios interpretativos. Por eso tenemos que votar en contra de la reforma que se realiza de la Junta Electoral Central.

Como ejemplo anecdótico, se llega a negar incluso a la Junta Electoral Central cosas tan simples como la confección del manual para los miembros de las Mesas y, ni más ni menos, se remite al Consejo de Ministros una materia que sería lógica competencia de la Junta Electoral Central.

Cuando planteamos que la información de resultados provisionales sea también de la Junta Electoral Central, se nos dice que no, que tiene que ser del Gobierno. En conjunto, tenemos que decir que esto no es la reforma que corresponde a la administración electoral.

Una serie de aspectos positivos referentes al censo, sin embargo tienen dos problemas; uno, no incrementar la dependencia de la elaboración del censo en la Junta Electoral Central; y dos, negar la posibilidad de que el censo de los emigrantes sea realizado de oficio y sea realizado de oficio por los consulados, algo que se está pidiendo en todas las organizaciones de emigrantes. El Partido Socialista lo anuncia, lo promete repetidamente, reconoce la racionalidad de la medida y, sin embargo, no lo lleva a cabo. ¿Por qué no lleva a cabo esa revisión de oficio, si dice que tiene voluntad política, si tiene el número de votos suficientes, si tiene, además, el apoyo de otras fuerzas? ¿Por qué no se hace esa reforma, que podría adquirir un amplio consenso en esta Cámara?

Ya no planteamos en estos momentos, aunque creemos que debe ser así, el voto en los consulados, pero sí al menos conseguir la plena participación de los emigrantes en las votaciones, a través de esa revisión de oficio del censo.

Dos aspectos se refieren al desarrollo de la votación y del escrutinio. Queremos hacer una primera aclaración sobre estos dos aspectos, y es que no estamos en contra de las sentencias del Tribunal Constitucional en cuanto al acatamiento y al respeto; estamos en contra de que acatamientos públicos e ideas discrepantes y de que actitudes del Tribunal Constitucional como invadir terrenos de legalidad ordinaria se puedan invocar dentro de una exposición de motivos, diciendo que esta Cámara va a seguir esos criterios interpretativos. ¿A qué dos aspectos me refiero? Pues me refiero a dos aspectos fundamentales. Primero, a cuando no se computan actas en el escrutinio por las juntas; y, segundo, a qué ocurre con nulidades parciales o nulidad total en la circunscripción. No se trata de volver a repetir aquí lo que pasó en Murcia, en Pontevedra o en Melilla. Intentamos decir, simplemente, una cosa. Si existen más votos que votantes, hay una posibilidad material y racional de computar el acta, diga lo que diga el Tribunal Constitucional en cuanto a su interpretación de qué significa o no significa electores de la Mesa.

Aquí estamos en estos momentos legislando. Por tanto, con el más profundo respeto al Tribunal Constitucional, yo digo que no se puede seguir ese criterio interpretativo, porque, además, es imposible de llevarlo a la práctica.

Segunda cuestión. Plantear nulidad parcial de Mesas y repetición de la votación en esas Mesas y no en toda la circunscripción, por mucho que lo digan también los doce Magistrados del Tribunal Constitucional, supone ir en contra de un principio fundamental, el principio de igualdad (artículo 14 de la Constitución), que cada hombre es un voto, porque se da un plus de representatividad a los electores de esa Mesa. Todos tenemos el ejemplo claro de cómo la mayoría absoluta de esta Cámara pudo estar en manos de la votación de dos Mesas nada más. Por tanto, lo coherente, lo lógico, es que la votación se repita en toda la circunscripción.

Entramos a continuación en dos puntos que para nosotros son la clave de la reforma que proponíamos; son el elemento nodal que nos lleva a encontrar más razón aún a nuestro voto negativo, y hacen referencia a la distribución de los escaños y al sistema de escrutinio.

Sé que este tema ha sido muy debatido. Yo no quiero volver a repetir argumentos aquí expresados; pero como ha sido tan debatido, hay tantas posibilidades de poner ejemplos, que yo, señorías, me resisto a no leer una encendida y magnífica defensa, recogida en el «Diario de Sesiones», que se refiere a cómo se distribuyen los escaños entre la población, y literalmente dice así: Leo: «¿Por qué no se acepta este término en proporción a la población? ¿Qué miedo existe a aceptarlo? A mí, después de escuchar alguna de las intervenciones anteriores de la derecha, me parece que de lo que se trata es de amparar una futura ley electoral absolutamente injusta; una ley electoral que no vaya a representar a la población, sino que, con un escándalo más o menos pasajero en su aprobación, vaya a legalizar una situación de representación que no se corresponde con la presencia política, con el peso político de los respectivos Grupos. Nosotros volvemos a calificar esta actitud de absoluta irresponsabilidad histórica.

Se trata de ganar a toda costa, aun cuando se ha perdido en la realidad; se trata de ganar, incluso, a costa de irritar la democracia española».

¿Algún representante de aquella época del Grupo parlamentario Comunista dijo estas palabras? No. Es una encendida defensa realizada por un representante del Grupo Socialista: el señor Fajardo.

Más adelante, si seguimos leyendo el «Diario de Sesiones», encontramos una semejante, por encendida, defensa del señor Martín Toval.

No digo que ahora ustedes sean la derecha; la derecha está ahí. En eso no me equivoco. Pero hay algo muy claro: ¿Qué ha cambiado para que ustedes ahora digan todo lo contrario? ¿Ha cambiado el número de provincias en España? No. ¿Ha cambiado el desequilibrio de distribución de la población en España? No. Pues, en todo lo que ustedes decían sobre algo que no ha cambiado, ahora dicen lo contrario. Por aquellos momentos se discutía si se introducía el sistema proporcional o no directamente en la Constitución; si se introducía directamente o no en la Constitución el reparto de distribución entre la población, y ustedes llegaron a decir, incluso, que preferían antes el sistema de distribución de la población que el sistema de escrutinio proporcional.

Pues bien, la distribución de la población que estaba recogida en varias Constituciones españolas —se puede enumerar en detalle, pero no es cuestión de repetirlo muy ampliamente; simplemente daré unas cifras, como, por ejemplo, la Constitución de Cádiz marcaba 70.000 habitantes; la de 1837, 50.000; la del 76, uno por cada 50.000—, añadida a la Ley D'Hondt, señores de la mayoría socialista, les permite un regalo de escaños. Y yo comprendo que a ustedes les cueste renunciar a un regalo de escaños, porque, al fin y al cabo, lo que se recibe de prima supongo que pensarán que bien recibido está. Pero lo cierto es que ustedes tienen aquí 175 Diputados y son la mayoría en la Cámara con la ayuda del señor D'Hondt. Por tanto, cuando reivindicquen continuamente: Tenemos los votos y ahí está el mandato que nos han dado, por cierto, con una interpretación curiosísima de lo que es el mandato, porque eliminan hasta la posibilidad del error y la posibilidad de crítica de quienes les han dado el mandato durante ese período de cuatro años, que es la visión más ortodoxa y, al mismo tiempo, menos propia de la izquierda de lo que supone el mandato.

Pues bien, hecha esta pequeña aclaración, ustedes lo que tienen que decir es: Tenemos la mayoría y tenemos tantos Diputados porque el pueblo así lo ha expresado, y nosotros lo respetamos, y, además, el señor D'Hondt nos ha ayudado, nos ha echado una mano. Y cuantificando, señores de la mayoría socialista, si los cálculos de las matemáticas no fallan —se hizo un tanto complicada para ustedes, como veremos después en una modificación de la proposición de ley—, tienen 32 Diputados de regalo del señor D'Hondt; 32 exactamente.

Pues bien, nosotros proponemos: Vayamos al sistema proporcional; respetemos plenamente la voluntad de los electores; elevemos el techo de 350 Diputados a 400 —lo permite la Constitución—; pongamos un sólo Diputado

por provincia; el resto, en relación a la población; y con el sistema de cociente y de ordenación de mayor resto podremos tener una representación clara, diáfana y auténtica del voto popular.

¿Que están legitimados para escoger el sistema D'Hondt? ¿Faltaría más! ¿Que el sistema D'Hondt existe en otros países? ¡Claro está! ¿Que ha habido críticas y apoyos sobre él? ¡Evidentemente! Pero los números hablan.

En este país, aquí y ahora, en las últimas elecciones, ustedes han tenido 32 diputados que no les ha dado el pueblo español, sino que se los ha dado el sistema D'Hont; mejor dicho, se los ha dado el pueblo español con la ayuda, con la mano, del señor D'Hont. Esa es la realidad.

Vamos a contemplar ahora nuestra oposición a la modificación que se ha realizado sobre la convocatoria de elecciones y sobre la relación de éstas con la reforma estatutaria.

Nosotros hemos dicho que no a esto; no porque no aceptemos la racionalización de convocatorias, sino por otro problema distinto: por la forma de cómo se ha hecho y porque esa forma va a provocar problemas claros de posible inconstitucionalidad.

Yo no voy a repetir aquí los problemas de cómo se computan los años. Lo que sí sé es que, tal como está planteado, la Comisión, saltando de domingo en domingo, de año en año (hasta incluso un portavoz, que no es el que habla en estos momentos, advirtió de la posibilidad y del peligro del cambio del domingo como festivo), al final ha hecho una disposición transitoria que convendrán conmigo, y el señor Marcet en particular, que no resuelve el problema y, además, nos puede dar un salto, aunque solamente sea por un día, por aquello de que los domingos no son el mismo día todos los años.

Ha sido una solución incorrecta, ha sido una solución precipitada, va a haber problemas serios con ella. Esperemos que se acierte en este debate para poder encontrar una vía de solución para esto y para otra serie de problemas que se plantean. Posibilidades hay; ahora, voluntad política, ya dudo que la haya.

Como una anécdota clarificadora de lo que ha sido el debate, el Grupo de Izquierda Unida se ha visto en la curiosa situación de reivindicar, por error de la Presidencia, que fuera incluida, en las admitidas por el dictamen, la enmienda 128, que era de simple corrección gramatical. Era tal la actitud de voluntad política de no considerar prácticamente ninguna enmienda, que hasta ni siquiera se han parado sobre aquellas que eran puras correcciones gramaticales.

Queremos expresar nuestro disgusto porque no haya podido ser una ley en la que se haya debatido ampliamente, en la que se haya podido intentar aunar posturas, porque, espero que nadie dude de ello, una ley electoral debe ser una ley de consenso y de expresión de voluntad concorde de todos los grupos.

Pues bien, ésta no lo es al final; lo fue parcialmente al principio. Mal camino hemos emprendido con esta reforma.

Nada más, muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Núñez.

Enmiendas del CDS. Para su defensa, tiene la palabra el señor Souto.

El señor **SOUTO PAZ**: Señor Presidente, señorías, confluyen hoy en un solo texto diversas iniciativas parlamentarias: un proyecto de ley y dos proposiciones de ley suscritas por la mayoría de los Grupos Parlamentarios. Estas iniciativas son la respuesta a las denuncias que, en su momento, se realizaron sobre irregularidades habidas en las últimas elecciones generales y que algunos Grupos políticos consideraron que eran responsabilidad del Gobierno.

Creada en su momento una Comisión de investigación, y tras varios meses de trabajos, la Comisión emitió un dictamen que fue aprobado por este Pleno y que, en sustancia, reflejaba dos aspectos fundamentales: En primer lugar, las irregularidades denunciadas se debían, básicamente, a deficiencias técnicas y a la inexistencia de una administración electoral dotada de los recursos adecuados y con una estructura organizativa eficaz. En segundo lugar, se produjo un amplio consenso de los grupos políticos en relación con las conclusiones alcanzadas.

En el mismo dictamen se proponían reformas de la Ley Orgánica de Régimen Electoral, para subsanar dichas deficiencias, las que fueron detectadas en un momento inicial y las que fueron observadas posteriormente. A tales propuestas de la Comisión, algunos grupos parlamentarios presentaron también votos particulares.

A la vista del dictamen aprobado por esta Cámara, el Gobierno elaboró y remitió un proyecto de ley en el que se recogen prácticamente todas las propuestas de la Comisión, pero añadiendo otras reformas de la Ley Electoral no previstas en el dictamen. Todo ello ha hecho que, en el plazo de enmiendas al proyecto, se hayan presentado enmiendas no sólo al texto del proyecto, sino también a la propia Ley Electoral, haciendo una revisión de numerosos preceptos de la misma. También, por supuesto, mi Grupo Parlamentario ha hecho uso de esta facultad y ha presentado 32 enmiendas, defendidas en Ponencia y en Comisión, de las que quedan vivas para la defensa en Pleno 19.

La elaboración de unas normas electorales no está exenta de claras dificultades, pero, en cualquier caso, parece claro que ha de perseguir algunos objetivos muy concretos: primero, establecer los mecanismos precisos para garantizar el ejercicio del derecho de voto, libre y secreto, de todos los ciudadanos; segundo, que la representación resultante sea reflejo de la voluntad popular, eliminando en lo posible cualquier efecto distorsionante entre el apoyo popular y la representación alcanzada, y, tercero, se deben diseñar las reglas de juego de las candidaturas, que deben ser objetivas, reflejando fielmente los principios constitucionales del pluralismo político y de la proporcionalidad, evitando así situaciones hegemónicas o prepotencias claramente injustificadas.

En este orden de cosas, entre las enmiendas presentadas, han sido aceptadas en Comisión algunas que reflejan

la inspiración de estos principios y, así, se ha aceptado la posibilidad de utilizar el certificado o tarjeta censal cuando en la lista del censo obrante en la mesa electoral no aparezcan ciudadanos debidamente censados. Esta situación, que con frecuencia hemos podido comprobar el día de las elecciones, en el que quedaban sin votar numerosos ciudadanos que en su momento aparecieron en las listas censales y, posteriormente, desaparecían, con esta enmienda aceptada se va a subsanar porque se podrá aportar un certificado del censo para poder ejercer el derecho al voto.

Se ha aceptado, igualmente, una enmienda que traslada a la junta electoral de zona la responsabilidad de garantizar, antes del inicio de la votación, la existencia en cada mesa y colegio electoral de los medios indispensables para que la votación se realice adecuadamente; es decir, existencia de papeletas, sobres, cabinas, etcétera. Se refuerza así la competencia y la responsabilidad de la administración electoral y se concreta el órgano responsable de las deficiencias que pudieran producirse.

Por otra parte, y para favorecer la información de los ciudadanos y la libre formación de la voluntad de su voto, mi Grupo Parlamentario presentó una enmienda en la que se establecía que la administración electoral debería entregar, a las candidaturas que los solicitaren, sobres y papeletas en cantidad equivalente al número de electores. Pretendíamos conjugar así el derecho de información de los electores con el principio de igualdad de oportunidades de todas las candidaturas. Pareció, sin embargo, a otros grupos parlamentarios, que, junto al principio de igualdad, debería introducirse el principio de representatividad, de tal manera que esta iniciativa se convirtiera en subvención cuando se alcanzara la correspondiente representatividad en las instituciones. Bajo esta condición, mi Grupo Parlamentario ha aceptado una enmienda transaccional del Grupo Socialista, consistente en la concesión de una subvención cuando se alcance grupo parlamentario en el Congreso o en el Senado o la presentación de candidaturas en el 50 por ciento de los municipios en las elecciones municipales y la obtención de representación en el 50 por ciento de los mismos. Quiere ello decir que tan sólo los grupos políticos con representación institucional podrán percibir esta subvención y, por tanto, como resultado de un apoyo electoral cierto e indubitado. Con ciertos argumentos se pretende desvirtuar este claro principio, y así algún grupo político pretende mantener una situación de privilegio informativo con los electores, a base de su propio potencial económico, que contradice y desfigura el principio de igualdad y el derecho de información de los electores.

Ciertamente, mi Grupo Parlamentario tiene otra serie de enmiendas que hasta el momento no han sido aceptadas, y a ellas me voy a referir a continuación. El proyecto de ley, inspirándose precisamente en el dictamen de la Comisión, ha pretendido fortalecer la administración electoral, dotándole para ello de mayores recursos personales y humanos, y en este sentido se ha adjudicado la situación de dedicación exclusiva al Presidente de las Juntas Electorales. Nosotros consideramos que, para comple-

tar este fortalecimiento y esta dedicación del Presidente de la Junta Electoral, sería oportuno que también se concediera esa situación al Secretario de la Junta Electoral, primero para crear un cuerpo más amplio, dentro de la propia Junta, de personas dedicadas a estas tareas, y en segundo lugar para evitar el personalismo que pudiera derivarse de la concentración de todas las funciones en una persona que, por su dedicación exclusiva, podría monopolizar la actuación de la administración electoral.

En segundo lugar, hemos propuesto el incremento de una serie de garantías jurídicas. Hay algunas cuestiones que nos ha parecido que no eran suficientemente congruentes con los principios jurídicos, tales como el hecho de que las resoluciones de las Juntas Electorales no fueran suficientemente motivadas. Por ello hemos presentado una enmienda en la que proponemos que las resoluciones a los recursos presentados a la Junta Electoral sean, en cualquier caso, motivadas.

Igualmente, y en esta misma línea, consideramos que se deben abrir a los recursos jurisdiccionales las resoluciones que se produzcan por la Junta Electoral Central en aquellas materias no contempladas o previstas en la Ley Electoral, que, como se sabe, está ceñida fundamentalmente a la proclamación de candidatos y de electos. Por otro lado, consideramos que se deben aplicar una serie de procedimientos judiciales abreviados que tengan en cuenta las circunstancias especiales del proceso electoral.

Finalmente, dos enmiendas en las que pretendemos que también se tengan en consideración los principios antes invocados y que hacen referencia a la presencia en los medios de comunicación de titularidad pública y concretamente, en estos momentos en que han proliferado los medios de comunicación de titularidad pública a nivel comunitario y a nivel local, que no haya una situación de desigualdad entre las fuerzas políticas de ámbito nacional y las fuerzas políticas de ámbito regional o local, de tal manera que en elecciones de carácter general se pueda optar por la representación que una fuerza política pueda tener a nivel nacional o bien la que pueda tener a nivel regional o local.

Por último, hemos presentado también otra enmienda en relación con el número de concejales en aquellos municipios de más de cien mil habitantes. La Ley Electoral prevé en estos momentos que por cada cien mil habitantes se produzca un incremento de un concejal. El resultado es que los grandes ayuntamientos padecen en estos momentos un déficit de recursos humanos a la hora del gobierno municipal, teniendo en cuenta las múltiples y complejas atribuciones que recaen sobre las corporaciones municipales.

Nuestra propuesta se centra en la pretensión de que se incremente el número de concejales en la proporción de que, en lugar de ser un concejal por cada cien mil habitantes, lo sea por cada cincuenta mil habitantes. **(El señor Presidente ocupa la Presidencia.)**

Con estas enmiendas, que tenían como objetivo mejorar y perfeccionar la Ley Electoral desde la perspectiva de los principios que acabamos de informar y exponer, nuestro Grupo presta su apoyo al proyecto de ley, incluso

con la no aceptación de estas enmiendas que todavía están vivas, y quiere dejar claro su consenso y su conformidad con el proyecto de ley.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Souto.

Por el Grupo Mixto, tiene la palabra, en primer lugar, el señor Mardones.

El señor **MARDONES SEVILLA**: Señor Presidente, señorías, en nombre de las Agrupaciones Independientes de Canarias hemos presentado, y mantenemos aquí en el Pleno, las siguientes enmiendas: En primer lugar, a lo que era el proyecto de ley de la modificación de la Ley orgánica 5/1985, la enmienda número 1 va dirigida al artículo 193, para que, explícitamente, el texto nuevo de la ley que salga aprobada por esta Cámara recoja en el capítulo VII, correspondiente a los gastos y subvenciones electorales, los que deben atribuirse a los escaños obtenidos en las corporaciones insulares canarias, es decir, en los cabildos. Posiblemente en 1985 se omitió reflejar en la campaña electoral, de cualquiera de las fuerzas políticas que obtuvieron escaño para los cabildos insulares canarios, la compensación económica por vía de estos gastos y subvenciones electorales, debido, tal vez, a un error de equiparación entre las diputaciones provinciales y los cabildos insulares.

Es evidente que no hay un proceso electoral directo a las diputaciones provinciales del ámbito peninsular y, sin embargo, hay un proceso electoral singularizado y específico a los cabildos canarios. Por tanto, parece ser lógico que el texto del proyecto de ley, después ley, en el artículo 193, igual que a lo largo de todos los capítulos correspondientes a gastos electorales, que está recogiendo la subvención por voto, por escaño, etcétera, del Parlamento nacional —Congreso y Senado— Parlamento Europeo, ayuntamientos, etcétera, recoja también la singularidad.

Nosotros hemos hecho una propuesta numérica que dejamos al criterio del Partido mayoritario su aceptación.

Paso rápidamente, señorías, a la enmienda 150, que está dirigida a los artículos 9, 10 y 11 en sus respectivos puntos de la vigente Ley Electoral, y se refiere a dar cabida a los profesores, catedráticos en Ciencias Políticas y en Sociología, los politólogos, dicho en un argot ya establecido, para formar parte de la Junta Electoral Central, de las juntas electorales provinciales y de zona.

Visto el comportamiento administrativo que sigue el Ministerio de Educación y Ciencia en la convalidación de títulos a niveles profesionales, académicos, etcétera, entre catedráticos de Derecho y catedráticos de Ciencias Políticas, parece lógico recoger también aquí a estos competentes expertos, en cuyos programas de estudio de orden académico figuran asignaturas de Derecho Constitucional, etcétera, que resultaría obvio decirlo aquí.

La enmienda 151, señorías, trata de ser también una enmienda técnica, porque nos venimos encontrando con que cuando hay cambios de sustitución de miembros de las Corporaciones Locales, sobre todo, hay que remitirse a la Junta Electoral Central y ésta, a su vez, solicita de las Jun-

tas Electorales de zona una serie de datos que a veces tardan en llegar aquí. Yo he vivido últimamente cambios en Corporaciones locales, Cabildos, Ayuntamientos canarios, en que el procedimiento ha tenido una demora por la simple burocratización de que no existen datos en la Junta Electoral Central y tiene que pedirse quién es el siguiente de la lista, preguntas de este tipo, que en el mundo moderno del ordenador parecería que, si todas las Juntas Electorales remitieran todos los datos a la Junta Electoral Central, el procesamiento de los datos daría una mayor agilidad a la sustitución de las vacantes que se vienen produciendo.

La enmienda 152 es técnica también, señorías, pero viene a paliar una omisión que existe en la Ley Electoral General actual, y es que el artículo 96.3 dice: «En el caso de las elecciones al Senado serán nulos los votos emitidos en papeletas en las que se hubieran señalado más de tres nombres». Nosotros hemos pedido sencillamente que se recoja la peculiaridad electoral del distrito canario con relación a la isla, en que se elige como máximo un Senador por isla. Claro, con lo que está diciendo la Ley, aunque hay excepciones que vienen por otra vía, con la Ley en la mano podría pensarse que en una de las islas canarias donde se elige un Senador por esa circunscripción, lo que denominamos islas menores, pues el poner más de tres nombres equivaldría a la nulidad, pero es que si se ponen también tres nombres la papeleta sería nula, porque, como máximo, allí no se puede elegir nada más que a un sólo Senador en esas determinadas islas del archipiélago canario. Era sencillamente una enmienda de adición para una cuestión puramente mecanicista, pero no hay por qué dejar una especie de inconsecuencia legal en el texto actual.

Con esto termino, señor Presidente, las enmiendas que iban dirigidas al proyecto de Ley y paso rápidamente a exponer las dos enmiendas que estaban dirigidas a la proposición de ley y que ya tienen otra enjundia y lectura política.

Quiero comenzar diciendo, señor Presidente, que doy en este momento por retirada —y se lo digo al portavoz socialista señor Marcet— la enmienda número 2, que se refería a en ese momento, para introducir una expresión cautelar, de que no tuviera preocupación una Comunidad Autónoma en su Estatuto de Autonomía de que se le sustrajera una capacidad de disolver ese Parlamento. Yo me remito al «Diario de Sesiones» de la Comisión correspondiente, que el portavoz socialista atendió prácticamente con su expresión a lo que se quería decir en el texto de la ley. Yo me doy por satisfecho y retiro entonces, con esa constancia de evitar suspicacias, esta enmienda.

Mantengo únicamente para su votación aquí, señor Presidente, nuestra enmienda número 1, dirigida al apartado 5 de la vigente Ley, en lo que hace referencia a la elección del Presidente del Cabildo Insular de cada una de las islas Canarias. Esta enmienda es coincidente en amplios términos con la número 20 expuesta por el Grupo Popular, por el señor Soriano, recientemente en esta tribuna.

Nosotros, señorías, hemos aceptado plenamente en la proposición, que incluso firmamos, el introducir la figura

de la moción de censura, que no existía en la Ley de 1985, para el Presidente del Cabildo Insular. Al introducirse la figura jurídica de la moción de censura, resulta que si la insertamos, como va a ser así, en el actual artículo 201 de la Ley, nos encontramos con tres principios de equiparación directa con la elección de Corporaciones locales, bien concejales, bien ayuntamientos.

El punto 3 dice que la elección de los consejeros insulares se realiza mediante el procedimiento previsto para la elección de concejales. El punto número 6 dice que la presentación de candidaturas, sistemas de votación y atribución de puestos, etcétera, será en el Cabildo igual que para la de concejales; y si ahora introducimos la moción de censura para el alcalde, parecería lógico entonces ya terminar de homologar el proceso entre la elección de un Presidente de Cabildo insular de Canarias y la elección de un alcalde. A nosotros nos parece correctísima, buena, democrática y racional la elección de alcalde que se contempla en la mejora que sufre la ley de 1985 con esta proposición de ley actual, que se hará efectiva cuando se transforme en ley definitiva. Por tanto, si el sistema de elección de alcalde es bueno, ¿por qué no va a ser buena la elección de presidente de cabildo? En nuestro derecho electoral no introducimos una excepcionalidad; las excepciones tendrían que tener una justificación política muy razonada y muy justificada para que pudiéramos admitirlas. Se trata de un proceso de mecanicidad. Pues bien, ¿qué introduce la moción de censura si se mantiene esta cuestión? Pues muy sencillo, que sea elegido presidente del cabildo en primera instancia y no tenga la mayoría absoluta —si la tiene no hay problema—, pero si no tiene la mayoría absoluta —el 40 por ciento de los votos— significa que tiene fuerzas de oposición del 60, con lo cual, al introducirse la moción de censura, puede ser sometido a una moción de censura en los quince días siguientes, que introduzca unas líneas de inestabilidad en las corporaciones.

El señor **PRESIDENTE**: Le ruego concluya.

El señor **MARDONES SEVILLA**: Terminó, señor Presidente.

Nosotros queríamos únicamente homologar el sistema electoral en los cabildos insulares canarios para darles una estabilidad y no conducirles a ninguna frivolidad en la moción de censura, porque esa instancia electoral en primer grado creemos que debería ser sustituida por lo que es la elección en segundo grado, como hacen los concejales con relación al alcalde y aquí lo pudieran hacer los consejeros del cabildo con relación a su presidente.

Nada más y muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Mardones.

También por el Grupo Mixto, tiene la palabra el señor Oliver.

El señor **OLIVER CHIRIVELLA**: Señor Presidente, señorías, a estas alturas de la reforma de la Ley Electoral, después de tantas reuniones de Ponencia y Comisión, la

verdad es que voy a ser muy breve, ya que las enmiendas que nosotros presentamos recogen aspectos que, a lo largo de los debates anteriores, ya han sido formulados.

Por un lado, recogemos las dos inquietudes que Unión Valenciana manifestó en la Ponencia que estudió tal proceso electoral de las anteriores elecciones y que hacen referencia a la reforma que aquí se presenta, en el sentido del tema de la cabina, del que se ha hablado hasta la saciedad en esta Cámara y fuera de ella, y también la posibilidad de que se tenga acceso, por parte de quienes se presentan a unas elecciones, no solamente a estar presentes en el centro donde la autoridad gubernativa da cuenta de los resultados, sino en el mismo centro de proceso de datos, mediante la correspondiente credencial y que además tengan acceso —es una de nuestras enmiendas— a ese proceso de datos no solamente los partidos que ya tenían representación, sino aquellos que en ese momento se presenten a esas elecciones.

Por otro lado, tenemos otro paquete de enmiendas que SS. SS. conocen perfectamente, por lo que voy a hacer la caridad de no repetir su contenido, para no hacer larga mi intervención. Consisten precisamente en seguir la misma línea que hemos seguido en la defensa de la modificación de nuestro Estatuto de autonomía.

En una de ellas pretendemos que la capacidad de disolución de las Cortes sea equiparable a todos los presidentes de todas las comunidades autónomas y, además, que lo sean en régimen de igualdad y no con diferencias ni supeditaciones a ninguno de los acuerdos ya tomados previamente y que han afectado lógicamente a sus respectivos estatutos.

Señorías, ésta es la defensa que yo haría, porque con la mera lectura de nuestras enmiendas queda claro cuál es nuestra posición; sin embargo, como este trámite tan corto me va a permitir, al mismo tiempo, fijar posición sobre el resto de la reforma, ya que hay una enmienda a la totalidad y, por tanto, estamos hablando de un documento que no existía al principio, cuando se presentaron las enmiendas, me centraré en dos temas, también con muchísima rapidez.

En primer lugar, aceptamos todas aquellas modificaciones que mejoran el proceso electoral, aunque creemos que no se llega al nivel que fuera deseable. Pero sí quiero hacer hincapié en un punto, por su carácter absolutamente discriminatorio, sobre todo con los partidos minoritarios, los partidos que estamos en el Grupo Mixto; o yo lo he entendido mal —cosa que es posible— o lo considero absolutamente discriminatorio. Es el tema de la financiación del «mailing» para aquellos partidos que no obtengan representación del grupo parlamentario en estas Cortes. Puede darse el caso de un partido que no llegue a tener grupo parlamentario en estas Cortes y que, sin embargo, tenga una cantidad de votos mayor que otros que lo consigan. **(El señor Marcet i Morera hace gestos de denegación.)** Sí, es posible, señor Marcet, absolutamente posible, y le remito a que con tranquilidad haga usted luego números, no aquí, porque no quiero tener un debate con usted para evitar alargar innecesariamente este proceso, pero puede ocurrir.

No es que quiera que le quiten nada a nadie, en absoluto. Lo que quiero es igualdad para todos, que no haya también ahora —ya que hemos partido antes de la posibilidad de que existan dos clases de autonomías— dos clases de Diputados: los que han visto financiado su «mailing» y los que han tenido que sacar el dinero del bolsillo para pagarse el «mailing» o no han podido hacer el «mailing».

Señorías, si no se produce un cambio en este sentido, lamentándolo mucho y estando de acuerdo casi con el 90 por ciento del contenido de esta reforma que se propone, Unión Valenciana tendría que votar en contra.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Oliver. Enmiendas de la señora Garmendia.

La señora **GARMENDIA GALBETE**: Muchas gracias, señor Presidente.

Euskadiko Ezkerra ha mantenido para este trámite de Pleno sus enmiendas a los artículos 197, 19, 108 y 69.

La enmienda referida al artículo 197 plantea que se suprima la modificación que se hace a la ley, en la legislación vigente. Es decir, planteamos que no se modifiquen las condiciones en las que se puede realizar una moción de censura. Estaríamos de acuerdo en que se pusiera un límite temporal para la discusión, pero entendemos que la propuesta que aparece en la ley, al exigir la mayoría absoluta en vez de la tercera parte de los concejales, manteniendo al mismo tiempo que ningún concejal pueda suscribir durante su mandato más de una moción de censura, no nos parece adecuada, porque podría ocurrir que un alcalde que accediera a la alcaldía como consecuencia de una moción de censura, no pudiera ser sometido a lo largo de toda la legislatura a ninguna otra.

Pensamos que la moción de censura es un mecanismo democrático importante, que permite adecuar el gobierno municipal a las diferentes situaciones y coyunturas que se puedan dar a lo largo de cuatro años. Pensamos, por tanto, que es más apropiada la actual legislación que la propuesta de reforma que se hace en esta ley que discutimos aquí.

Por otro lado, las enmiendas referidas al artículo 19 tratan de salvaguardar las competencias de las juntas electorales de la comunidad autónoma, ante el reforzamiento de las competencias en manos de la Junta Electoral Central.

La legislación que se pretende reformar garantiza ya, a nuestro entender, la existencia de una administración electoral integrada, pero el que cada junta se integre en una organización administrativa general no implica, como lo señala ya el propio Tribunal Constitucional, relación jerárquica directa en el órgano superior, que puede anular al inferior, sino la existencia de fórmulas de integración, como elevar consultas, que a nuestro entender ya existen.

En este caso, el proyecto de reforma pretende, en opinión de Euskadiko Ezkerra, con una redacción que entendemos confusa, crear una configuración jerárquica por

la que la Junta Electoral Central tenga competencia para desde cursar instrucciones de obligado cumplimiento a revocar de oficio —aunque también puede ocurrir e instancia de la parte interesada— las decisiones de las JECA.

Por ello, las enmiendas al artículo 19 van dirigidas, por un lado, a que la Junta Electoral Central pueda cursar instrucciones en el caso de las juntas electorales provinciales; a mantener el texto en vigor en el caso de resolución de consultas; a suprimir la posibilidad de que la Junta Electoral Central revoque de oficio las decisiones de la JECA, y a que como fórmula de integración la Junta Electoral Central tenga competencia para unificar los criterios interpretativos en la aplicación de la normativa electoral, pero salvaguardando la competencia que, en todo caso, corresponde a los tribunales.

Presentamos, asimismo, una serie de enmiendas al artículo 108 en sus apartados 3, 4 y 5 que se plantean porque con la legislación actual, según la disposición adicional primera, puntos 2, son de aplicación supletoria para las elecciones a asambleas legislativas y de aplicación directa para las elecciones locales. Estos preceptos crean una doble instancia administrativa en el procedimiento contencioso electoral, pudiendo residenciarse un recurso ante la Junta Electoral Central. Con las enmiendas que plantea Euskadiko Ezkerra tratamos de hacer residenciar este recurso en la Junta Electoral de la comunidad autónoma para su aplicación supletoria en la elecciones autonómicas y para su aplicación directa en las elecciones locales, siguiendo, por otra parte, un esquema similar al que el propio proyecto recoge para los recursos jurisdiccionales.

Por último, en la enmienda al artículo 69 planteamos simplemente que los resultados de las encuestas realizadas por los organismos oficiales en campaña electoral sean comunicados a las entidades políticas que concurren a dichos comicios de oficio y no previa petición de las mismas, tal como se recoge en la ley, porque pensamos que en la práctica iba a resultar mucho más cómodo. Creemos que es una enmienda que se podría tener en consideración.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señora Garmendia.

Tiene la palabra el señor Mur, para defender sus enmiendas.

El señor **MUR BERNAD**: Señor Presidente, señorías, voy a defender, en nombre del Partido Aragonés, las enmiendas números 4, 5, 6, 7 y 8, que seguimos manteniendo desde su paso por la Comisión.

Estas enmiendas se refieren a dos bloques de materias. Nosotros llamamos al primero de ellas el adelanto electoral y la convocatoria de las elecciones, artículo 42. Vemos que algo de razón teníamos cuando planteamos esta enmienda el primer día, ya que ha dado lugar a una solución peor que el problema que ha resuelto, pero, en definitiva, lo que nosotros llamábamos acortamiento de la legislatura parece que no va a producirse al haberse introducido una disposición transitoria que permitirá ha-

cer coexistir los mandatos actuales con el período electoral y con las propias elecciones. Es una mala solución por otras razones, pero ha quedado manifiestamente claro que nuestra duda sobre el texto que se proponía era más que razonable.

Hago míos todos los argumentos que ya he expuesto reiteradamente tanto en la Comisión como en los Plenos del 27 de noviembre y del 18 de enero, y es que, señorías, vuelvo a lo que es básico en esta discusión: no se unifican convocatorias electorales, porque la convocatoria electoral de las autonomías del artículo 143 ya estaba unificada. En 1983, en 1987 y en 1991, sin necesidad de reformar la ley, hubiéramos votado todas las autonomías juntas y el mismo día. Y, como es lógico, no unifica convocatorias porque siguen quedándose fuera cuatro comunidades autónomas que votarán cuando así lo consideren oportuno sus respectivas fuerzas políticas, y eso es lo verdaderamente acorde con la autonomía, acorde con una visión amplia del proceso autonómico, y no con esta reforma que hoy se va a aprobar aquí —a nuestro juicio bastante peor de como entró—, a través de la cual se van a perpetuar dos clases de comunidades autónomas y cada día va a ser más difícil reformar las del 143, sobre todo aquellas cuyos estatutos han tenido que ser reformados previamente en esta Cámara para acomodarlos a esta ley que hoy estamos tramitando. Será una dificultad añadida más que no afecta, afortunadamente, a la autonomía aragonesa porque no ha modificado su estatuto. Nosotros si queremos modificar el estatuto, lo queremos reformar al alza y para muchas más cosas que para las competencias; de hecho hoy coincide un debate en las Cortes de Aragón, a propuesta del Gobierno aragonés, para ampliar y para reformar el Estatuto de Autonomía de Aragón, y espero que el talante autonomista que el otro día dejaba claro en la comisión el portavoz socialista en cuanto a que esta ley que hoy estamos tramitando no sería ninguna hipoteca, ninguna losa para la reforma de los estatutos, se convierta en realidad cuando se trate de la reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón.

El segundo bloque de enmiendas que mantenemos hace referencia a los ayuntamientos, a dos cuestiones: a las mociones de censura y a la capacidad de que todos los concejales puedan ser candidatos a alcaldes. De las mociones de censura se ha dicho ya casi todo. Es una precaución innecesaria limitar a una sola moción de censura, me parece que eso traerá bastantes más problemas de los que trata de evitar, creo que eso es quitar autonomía, quitar libertad a las propias corporaciones locales, me parece que eso es un innecesario miedo a la libertad de las corporaciones locales, pero, evidentemente, ustedes serán, quizá, los que antes pagarán las consecuencias al haber dejado a muchísimos alcaldes blindados a partir de la primera y de la única moción de censura posible. En cuanto a que todos los concejales puedan ser por primera vez candidato a la alcaldía creo que supondría una mayor flexibilización de la norma, daría lugar a unas mayores posibilidades de formar los ayuntamientos salidos de la próxima convocatoria electoral y facilitaría bastantes acuerdos; en definitiva, haría más gobernables los ayuntamientos, don-

de en muchas ocasiones el problema personal incluso suele anteponerse a la ideología política o incluso a los mandatos de los partidos.

Además de estas enmiendas que seguimos manteniendo, añado que tendremos que reiterar en el Senado una serie de puntos, tendremos que enmendar dos cuestiones que salen de esta reforma de la ley que no figuraban el primer día, por lo que no fueron enmendadas por nosotros. Me refiero a la disposición transitoria en la que ya se convocan las elecciones para el día 26 de mayo de 1991, convocatoria que me parece absolutamente improcedente, arriesgada y falta de la más elemental precaución. Enmendaremos esa disposición transitoria en el Senado porque no nos gusta.

Asimismo, anuncio que presentaremos una enmienda a un texto nuevo que se ha incorporado al dictamen, me refiero al artículo 175.3, que se refiere a la subvención al envío de papeletas. Para evitar malos entendidos vamos a oponernos a esa subvención. Lo que no es posible para todos, señorías, no debe ser posible para nadie, y tal y como está redactada la ley no va a ser posible para todos los partidos políticos obtener esa subvención en las elecciones generales. Por tanto, no hagan ustedes una discriminación más, no paguen ustedes por medio de esta clase de enmiendas otro tipo de favores; legislen ustedes pensando en todos porque, de lo contrario, ese particularismo no dice nada en favor de esta Cámara.

Nada más. Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Mur.

Tiene la palabra el señor Moreno, para defender sus enmiendas.

El señor **MORENO OLMEDO**: Gracias, señor Presidente. Señorías, voy a defender las enmiendas presentadas por el Partido Andalucista a una ley, que como ya se ha dicho desde esta tribuna, es de suma importancia. El Partido Andalucista, también desde esta tribuna, ha dicho en bastantes ocasiones que no podíamos volver la espalda a las peticiones que hace una gran mayoría de los ciudadanos y, en concreto, en lo que se refiere al sistema electoral; los propios ciudadanos critican el funcionamiento de estas elecciones, la prepotencia o el abuso de poder que se pueda dar, el deterioro de la clase política, las irregularidades electorales, en suma, el desprestigio de la misma clase política.

Por tanto, llegamos a la siguiente conclusión: a los males hay que ponerles remedio. Pensamos que en un momento determinado había que darles fuerza a los partidos políticos, que había que proporcionarles un proceso electoral que garantizase las instituciones parlamentarias. Una vez asegurada la presencia de los partidos políticos, la configuración se ha ido deteriorando y creemos que hay que corregirlo. Al fin al que hay que llegar es a la representatividad en las instituciones parlamentarias, y estas instituciones tienen que reflejar el sentir de la sociedad, tienen que gozar de la credibilidad de la sociedad. Por ello, para el Partido Andalucista es sumamente importante la reforma de esta Ley Electoral, y creemos que

el Gobierno socialista ha perdido una oportunidad de entrar en profundidad en esta Ley. Ha presentado unas modificaciones que creemos que están basadas más bien en un interés técnico. En la misma exposición de motivos parece que hay un cierto complejo en reconocer que hay algo que falla de cara a los electores en el mecanismo electoral. Nuestro objetivo es conseguir la máxima representatividad y así aseguramos la credibilidad de las instituciones parlamentarias.

Las enmiendas que hemos presentado las podemos dividir en dos grandes bloques. Uno tiene como objetivo la limpieza electoral, y un segundo, en el que entramos en la reforma netamente electoral para asegurar, como hemos dicho anteriormente, la máxima representatividad.

En una de nuestras enmiendas intentamos que no se oculte la propaganda encubierta en la llamada publicidad institucional a la llamada al voto. En el reparto de los tiempos seguimos manteniendo que los diez, veinte y treinta minutos son de suma importancia. También proponemos, puesto que España es un Estado de autonomías en las cuales hay unos partidos nacionalistas o regionalistas que esto deben de tener acceso a todos los medios estatales, no sólo a los medios de la nacionalidad o de la comunidad. Si aspiran a tener una representación estatal en unas elecciones generales creemos que es lógico que también tengan acceso a los medios de difusión que lleguen a todos los rincones de España.

En una tercera enmienda, que también presentamos a los criterios, entendemos desde el Partido Andalucista que deben ser formulados por los técnicos de la información y a juicio de ellos a la hora de confeccionar un programa. En la instalación de los colegios electorales consideramos importantísimas las cabinas y que las papeletas estén colocadas dentro de ellas. Una cosa que también consideramos de suma importancia, donde se dan irregularidades que se han denunciado y con lo que hemos tenido problemas en estas últimas elecciones es el control de la identidad de los electores, considerando a los que deben exigirla que si no lo hicieran incurrirían en una responsabilidad penal.

En el segundo bloque entramos de lleno en la reforma de la representatividad. Proponemos, primero, un aumento de miembros del Congreso de los Diputados, aumento lógico porque España ha aumentado en su número de población, y que lo hicieran hasta 400; sin embargo, creemos que debemos disminuir el mínimo de Diputados por provincia y que en vez de dos fuera uno; el sistema proporcional puro y no la Ley D'Hont para la distribución de escaños y que se eliminara el mínimo el tres por ciento.

Hay que buscar también, y es una de las cosas que el Partido Andalucista ha propuesto en todas las elecciones, la calidad de los elegidos. No sólo que los aparatos del partido propongan a determinadas personas, sino que para dar credibilidad a los ciudadanos, proponemos que sean listas abiertas.

Muchas gracias, señor Presidente. Muchas gracias, señorías.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Moreno. Enmiendas del señor Azkárraga.

El señor **AZKARRAGA RODERO**: Señor Presidente, señorías, las enmiendas que hemos presentado, tanto a la proposición de Ley Orgánica, como al proyecto de ley de modificación del Régimen Electoral General son coherentes con las manifestaciones que realizamos cuando se debatió en esta Cámara la toma en consideración de la proposición de ley firmada por varios grupos parlamentarios.

Cabría decir que nuestras ocho enmiendas persiguen tres objetivos para nosotros fundamentales e importantes. En primer lugar, una reforma más en profundidad del Régimen Electoral General, porque entendemos que la práctica ha demostrado que es absolutamente necesaria. Bien es cierto, y debo reconocerlo, que con estas ocho enmiendas, aunque sucediera un milagro y fueran aceptadas, tampoco llegaríamos a esa necesaria profundidad, pero sí creo que sería un elemento importante para avanzar en lo que, en definitiva, el cuerpo electoral está exigiendo. En segundo lugar, con nuestras enmiendas intentamos defender una mayor igualdad de oportunidades entre las diferentes opciones políticas que concurren a los diversos procesos electorales. Y, en tercer lugar, la necesidad de acomodar la legislación electoral a la realidad política del Estado.

Por ello, las enmiendas número 9, al artículo 64.1; número 10, al artículo 64.2, y número 11, al artículo 64.3, persiguen propiciar eso mismo, esa misma igualdad de oportunidades y acomodar la legislación a la realidad política del Estado, es decir, a la realidad de un Estado que se dice de las autonomías.

Porque entendemos, señorías, que la actual redacción del proyecto está ignorando en la práctica que a los procesos electorales concurren habitualmente partidos de ámbito estatal —y que, por tanto, presentan candidaturas prácticamente en todas las circunscripciones electorales— y concurrirnos también partidos políticos de ámbito más limitado, de nacionalidad, de región o de provincia, y que, por tanto, únicamente concurrirnos en determinadas circunscripciones electorales.

Nosotros creemos, señorías, que si estas enmiendas no fueran aceptadas se estaría produciendo de hecho no sólo la negación de la propia existencia del Estado autonómico —es decir, estaríamos ignorando esa existencia del Estado autonómico y, por tanto, la existencia de partidos políticos que no se presentan en el conjunto de las circunscripciones electorales—, sino que también se estaría produciendo, señorías, un tratamiento discriminatorio en el acceso a los medios de comunicación de titularidad pública.

Asimismo, señorías —por resumir y ser lo más breve posible—, entendemos que debe protegerse en todas las campañas electorales el contraste público de los respectivos programas electorales, porque entendemos que es eso fundamentalmente lo que pretenden los ciudadanos, saber qué opción política está más acorde con sus ideas o los diferentes aspectos de la vida política de este país, y no el derroche electoral.

Atendiendo a nuestras demandas en estas enmiendas, señorías, no solamente estaríamos dando opción a los ciudadanos a tener más clara su forma de elegir, sino también a ir reduciendo los gastos en la campaña electoral.

Por eso presentamos la enmienda número 12, al artículo 64 bis. Pretendemos que en todas las campañas electorales tengan lugar en los medios públicos de comunicación social al menos, señorías, tres debates entre las diferentes opciones políticas que hubieran obtenido representación en anteriores procesos electorales.

El tratamiento de las encuestas electorales a juicio de nuestro Partido también, señorías, merece una consideración especial. A nadie se le oculta que su utilización partidista es una forma importante, y yo diría que es una forma no muy democrática, de inducir al voto. Por ello, presentamos las enmiendas números 3, al artículo 69.8; número 4, al artículo 71.3, y número 5, al artículo 83.5, donde planteamos la necesidad de respetar la igualdad de oportunidades entre las candidaturas que concurren a los procesos electorales.

En el mismo sentido de propiciar esta igualdad de oportunidades, Eusko Alkartasuna plantea la necesidad de que los delegados provinciales del censo electoral remitan al domicilio de los electores, al menos con una semana de antelación a la fecha electoral, las papeletas de votación de todas las candidaturas que concurren al proceso electoral, tal como se realiza en otros países de nuestro entorno, concretamente creo que es en Francia donde se está utilizando este tipo de planteamientos. Para ello, nosotros presentamos la enmienda número 4.

Pero yo he de decir algo más, señorías. Da la impresión —permítanme que lo diga con absoluto respeto— de que se ha realizado una especie de apañeo entre los partidos denominados del bloque constitucional, en el sentido de que se han puesto el máximo y el mínimo, de tal forma que los partidos que participan en ese bloque constitucional tengan opción a una serie de ayudas del Estado a la hora de recibir ese «mailing», del cual se ha hablado también desde esta tribuna.

He de decir con absoluta claridad, señorías, que si la pertenencia a ese bloque constitucional sirve para aprovecharse partidistamente de los fondos del Estado, cada vez nosotros estamos más orgullosos de no pertenecer a un bloque de estas características. Porque, señorías, ¿qué justificación puede existir para que opciones políticas que tienen representación en esta Cámara queden marginadas de unas ayudas que, de corresponder, deberían corresponder a todas las opciones políticas que han tenido representación parlamentaria en anteriores elecciones?

Se está produciendo de esta forma, señorías, una clara discriminación que lesiona, desde nuestro punto de vista, aspectos fundamentales del propio texto constitucional. Desde este mismo momento, señorías, nosotros anunciamos que a este artículo concreto y a través de nuestro Grupo parlamentario en el Parlamento vasco promoveremos el correspondiente recurso de inconstitucionalidad.

Nada más y muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Azkarraga.

Para defender las enmiendas del Grupo Vasco, PNV, tiene la palabra el señor Olabarria.

El señor **OLABARRIA MUÑOZ**: Señor Presidente, señorías, en una intervención que va a ser extremadamente breve voy a explicitar dos cosas: la posición política de nuestro Grupo Parlamentario en relación a este trascendental proyecto de ley, por una parte, y, por otra, una defensa somera de algunos de nuestros recelos y discrepancias, algunas bastante profundas conceptual y jurídicamente, en definitiva de aquellos aspectos que deben ser objeto de una reparación de naturaleza jurídica y política desde la perspectiva de nuestro Grupo.

En cuanto a la posición política de nuestro Grupo, señor Presidente, señorías, tengo que anunciar que nosotros vamos a votar positivamente este proyecto de ley tan fundamental y trascendental como el que se nos presenta. Vamos a participar del consenso, si no general, sí mayoritario —abrumadoramente mayoritario—, por estar de acuerdo con la mayoría de los contenidos materiales que forman parte de este proyecto de ley de reforma de la legislación de la LOREG —la legislación electoral actual— y, sobre todo, por entender que el consenso para una ley de esta naturaleza es algo especialmente relevante. Una ley electoral regula y materializa la función fundamental que la Constitución española, específicamente el artículo 6, nos atribuye a todos los partidos políticos que estamos representados en esta Cámara. En definitiva, vehicular la voluntad colectiva de los ciudadanos, representar su voluntad a través de la participación en las elecciones, las que fueran, elecciones generales, elecciones locales, elecciones de comunidad autónoma.

Porque el consenso resulta especialmente relevante, algo absolutamente necesario en aquellas leyes que suponen materializar la función esencial que el ordenamiento jurídico y los preceptos constitucionales nos encomiendan como partidos políticos, nosotros, señor Presidente, hemos hecho un gran esfuerzo para recuperar un consenso mayoritario, si no general, respecto al cual en algún momento de los debates y trámites parlamentarios previos de esta ley tuvimos algunas dudas. Por ello anuncio que vamos a votar de forma favorable este proyecto de ley, pero no sin anunciar e indicar también que tenemos recelos y discrepancias importantes. Entendemos que hay aspectos que contradicen el ordenamiento jurídico, el bloque de constitucionalidad, que han de ser objeto de reparación; reparación jurídica a la que mi Grupo tampoco renuncia, y con el mismo énfasis que decía lo anterior digo lo que estoy diciendo en este momento.

Nos parece inadecuada e incorrecta la reforma que se produce en el artículo 19 de la LOREG, la Ley Electoral anterior. El artículo 19 de la LOREG establecía la estructura orgánica y funcional de la administración electoral. Entre las propuestas y las resoluciones debatidas y aprobadas por la Comisión de investigación, en la que todos participamos, de los fenómenos y las irregularidades producidas en las últimas elecciones generales, una de las propuestas que nosotros consensuamos y aceptamos era el fortalecimiento de la administración electoral. Pero el fortalecimiento de la administración electoral en el proyecto de reforma que se nos presenta ha supuesto el fortalecimiento de la administración electoral central, exclu-

sivamente de la Junta Electoral Central; y no sólo el fortalecimiento de la Junta Electoral Central, que se convierte en este proyecto de ley en la instancia unificadora única de la administración electoral, sino el fortalecimiento de la Junta Electoral Central subordinando a ésta jerárquicamente a administraciones electorales que, por sus propias competencias y por su propia esencia, deben ser autónomas e independientes en su funcionamiento. Concretamente el artículo 19 y dos de sus apartados, el b) y el d) del número 1 de este precepto, subordina jerárquicamente y de forma agresiva, intensa y dudosamente constitucional, las competencias de las juntas electorales de comunidad autónoma a la Junta Electoral Central.

Nos parece de difícil aceptación, desde una perspectiva de puro análisis constitucional, que la Junta Electoral Central tenga competencias como las siguientes: anulación de oficio de los actos de las juntas electorales de comunidad autónoma; emisión de instrucciones de obligado cumplimiento a las juntas electorales de comunidad autónoma. Esta es una modificación esencial, sustancial y de dudosa constitucionalidad, como antes decía, de la estructura actual de la administración electoral. Por ello, señor Presidente, estando de acuerdo en que se debe fortalecer la administración electoral, de que la administración electoral debe ser una administración electoral como Dios manda, que tiene que haber unas instancias unificadoras de la administración electoral que convaliden doctrina, que unifiquen los actos electorales mediante sus decisiones administrativas, no estamos dispuestos y no renunciamos a la esperanza de que la contravención de la legalidad que supone, sometimiento de la Junta Electoral de Comunidad Autónoma a la Junta Electoral Central, no vaya a ser reparada en el futuro, pero, eso sí, señor Presidente, apelando de nuevo al consenso, que es especialmente necesario y relevante en leyes de esta naturaleza, y apelando de nuevo a la voluntad del Grupo mayoritario para que se pueda articular también una fórmula de consenso que de alguna forma respete el «statu quo» que deriva de los estatutos de autonomía, de la legislación autonómica en materia electoral, sobre todo para aquellas comunidades autónomas con competencia exclusiva en materia electoral —por ejemplo, la del País Vasco, cuyo artículo 10.3 le atribuye competencia exclusiva en materia electoral— y, en definitiva, que permita una estructura de la administración electoral sin subordinaciones jerárquicas para aquellas administraciones electorales que por sus competencias, por sus funciones y por su propia esencia, no deben estar subordinadas jerárquicamente entre sí.

Por todo ello, como ya he dicho al principio, como la voluntad y el esfuerzo de consenso debe ser el principio político inspirador de una ley de esta naturaleza en una materia tan trascendental como ésta, nosotros ya anunciamos —sin perder la esperanza de que se reparen estas deficiencias y estos inconvenientes que hemos reseñado— nuestro voto positivo a este proyecto de ley.

Gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Olabarría.

Por el Grupo Catalán (Convergència i Unió), tiene la palabra la señora Cuenca.

La señora **CUENCA I VALERO**: Señor Presidente, señorías, todos los intervinientes de los diferentes grupos parlamentarios, que me han precedido en el uso de la palabra, han manifestado que estamos ante una reforma del régimen electoral general relevante y que hemos llegado a esta reforma porque la Ley Electoral General adolecía de importantes lagunas que favorecían propiciar irregularidades no queridas en un proceso electoral democrático y transparente.

Señorías, no pondré en duda la voluntad política de todos los grupos de esta Cámara para lograr una ley electoral para todos. Creo que esta voluntad es común a todos los grupos políticos y que el texto que estamos debatiendo responde a un consenso mayoritario de esta Cámara.

El proyecto, como cualquier otro proyecto de ley consensuado —proyecto, por tanto no nace de la iniciativa de un grupo parlamentario—, no satisface plenamente a ningún grupo parlamentario, incluso mi Grupo Parlamentario, mantiene enmiendas técnicas al articulado, que luego defenderé. Pero nuestra posición sustancial sobre la modificación del régimen electoral general para lograr un proceso electoral democrático y transparente se ve recogida en el texto que estamos debatiendo.

La Ley Electoral, señorías, en opinión de mi Grupo Parlamentario, ha sido perfeccionada. Evidentemente —lo acabo de decir con otras palabras— es todavía perfectible, pero ha sido perfeccionada introduciendo aspectos que llevan a una mayor judicialización del proceso electoral, lo cual supone una mayor garantía y una mayor transparencia en el proceso electoral.

Otros aspectos, además de la judicialización del proceso electoral, como el censo, el control y transparencia de los gastos electorales de los diferentes partidos y, por tanto, las fuentes de ingresos de cada uno de los partidos, que yo creo que además se controlarán de una manera más clara con el nombramiento de un responsable administrador de cada candidatura; el acceso a los resultados de las encuestas sobre la intención de voto, realizadas por las diferentes administraciones públicas, las incompatibilidades de Diputados y Senadores, ya consensuadas y aprobadas en Comisión; la relación de los gastos derivados de las actividades electorales que el Estado subvencionará; la inclusión del «mailing» de papeletas electorales a todos los electores, para que ningún partido político, de entrada, esté en mejor situación que otro que no tenga los mismos ingresos para sus actividades electorales, y también la ampliación de competencias de la Junta Electoral Central; todos estos aspectos, señorías, están contenidos en este proyecto que estamos debatiendo y todos ellos aportan mayores garantías para el desarrollo de un proceso electoral democrático. Además, recogen las conclusiones del dictamen aprobado por esta Cámara en el sentido de introducir mejoras técnicas para mejorar —valga la redundancia— el proceso electoral en cuanto a transparencia y democracia, y también en cuanto a refor-

zamiento no sólo de las competencias sino de los medios de la administración electoral central.

Por todo ello y por coherencia vamos a votar a favor del proyecto de ley, si bien esperamos que las enmiendas, concretamente las de mi Grupo Parlamentario que a continuación defenderé, sean añadidas al texto porque creemos que lo va a mejorar todavía más. Sería también de desear que el Grupo Socialista aceptase no solamente las nuestras sino todas aquellas enmiendas técnicas de otros grupos que también pueden mejorar el texto del proyecto, en aras a un mayor consenso que creo que es necesario cuando se trata de una reforma de este calibre como es la del régimen electoral general.

Como decía, señor Presidente, señorías, paso a defender cuatro enmiendas de mi Grupo Parlamentario. Son todas ellas enmiendas técnicas. La enmienda 141 trata de garantizar que el censo que posee la administración electoral sea coincidente, incluso el mismo día de las elecciones, con el que se entrega a las diferentes candidaturas.

La enmienda 142 tiene por objeto introducir en el texto la interpretación que la jurisprudencia ha emitido sobre la consideración de votos en blanco.

La enmienda 143 es de carácter técnico y de poca importancia, pero también mejoraría y daría calidad al proyecto de ley.

Finalmente, la enmienda 148 pretende —antes me he referido a ello— la inclusión en el régimen electoral general de la subvención por parte del Estado del «mailing» o del envío de papeletas de las diferentes candidaturas y propaganda electoral a cada uno de los electores.

Nada más, señor Presidente. Muchas gracias, señorías.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señora Cuenca.

¿Turno en contra? (**Pausa.**) Tiene la palabra el señor Marcet por el Grupo Socialista.

El señor **MARCET I MORERA**: Señor Presidente, señorías, permítanme decir, al inicio de mi intervención, que para no abusar de la paciencia de SS. SS. ni de la Presidencia intentaré mezclar respuesta individual, en algunos casos, con respuestas más globales en aquellos aspectos en que hay coincidencia, dentro de una prolija exposición de defensa de las enmiendas, sobre todo por parte del Grupo Mixto —han sido siete intervenciones que si tuviera que contestar con precisión a cada una de ellas me pasaría ya sobradamente, del tiempo—, por lo que pido por anticipado disculpas a las señorías que no se sientan perfectamente identificadas en mis palabras de respuesta a sus intervenciones.

Quiero iniciar mi intervención diciendo que en las consideraciones generales en las que han entrado muchas de SS. SS. que han defendido las posiciones de sus grupos, sobre el carácter de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, tengo que estar forzosamente de acuerdo, sobre todo en el fondo, aunque quizá no en la forma en que se expresan. Es una Ley trascendente que, lógicamente, necesita el acuerdo de la inmensa mayoría de la Cámara. Más tarde retomaré esta idea para referirme a cuál es la consideración del Grupo Socialista sobre el alcance de la reforma que estamos debatiendo.

Permítanme que intente dar respuesta en un primer momento a algunos de los aspectos concretos que se han abordado sobre todo en el último bloque de intervenciones.

La señora Cuenca, en nombre del Grupo Catalán, Convergència i Unió, ha defendido la parte de enmiendas que quedan vivas en este trámite; son enmiendas realmente técnicas. Creemos que la legislación actual, tal como está, hace innecesarias mayores precisiones. Por ejemplo, cuando aborda en una de sus enmiendas que el censo que se entregue a los partidos finalmente sea el mismo censo que tienen las mesas, de hecho, y de acuerdo con la normativa actual, esto debe ser así, porque, una vez cumplido el trámite de rectificación del censo, existe un plazo para que sea entregado a los partidos políticos, lo que debería hacer posible que se entregara el mismo censo que finalmente va a manos de la mesa electoral concreta. Si esto no se produce a veces es porque el cúmulo de rectificaciones hace necesario añadir un anexo o addenda al censo que tiene la mesa; anexo o addenda que no llega a manos de los partidos políticos más que, en su caso, en el último momento y que ya no es utilizable para lo que también se utiliza el censo, que es para la distribución de propaganda electoral. Por tanto, algunas de estas enmiendas son precisiones técnicas que creemos que ya contempla la Ley actual y que no es necesario introducir mayores precisiones.

Con respecto a la intervención del representante del Partido Nacionalistas Vasco, señor Olabarría, lo único relevante de su intervención ha sido la defensa de un grupo de enmiendas referidas al artículo 19. Quiero hacerle una reflexión, señor Olabarría. El artículo 19 no refuerza solamente las competencias o las atribuciones de la Junta Electoral Central. También refuerza las de las juntas electorales provinciales. Consideramos que cada ley electoral de comunidad autónoma contemplará, reforzando o no, dependiendo de cada legislación electoral, las competencias de las juntas de comunidad autónoma que no están reguladas en esta Ley. En esta Ley se recoge simplemente un criterio que se mantiene respecto a lo que ya estaba vigente en la Ley de 1985, que de hecho no cambia la estructura actualmente existente en el proyecto de ley. Se basa en la norma existente en el artículo 149.1.1 de nuestra Constitución, que atribuye al Estado la competencia de velar por la igualdad de los españoles en el ejercicio de los derechos. Esto es lo que en el año 1985 —y ahora igualmente— llevó a situar a la Junta Electoral Central como única permanente a nivel general —las de comunidades autónomas no figura si deben ser permanentes o no; dependerá de cada comunidad autónoma— y a que fuera esta Junta Electoral la que culminara toda la estructura de la administración electoral. Esto ya estaba así en la legislación de 1985 y ahora se mantiene. Por tanto, tampoco hay un cambio tan sustancial como usted indicaba.

Con respecto al conjunto de observaciones que han realizado los diversos intervinientes del Grupo Mixto, una primera manifestación por mi parte al señor Mardones es que algunas de las enmiendas que han defendido fueron

aceptadas en el trámite de Comisión; en concreto, la que hace referencia a la subvención a los gastos electorales en las elecciones de cabildos insulares, y a la introducción de los profesores o licenciados en Ciencias Políticas y Sociología como posibles vocales de las juntas electorales. Estas enmiendas tuyas fueron ya aceptadas en su momento.

Déjenme, señorías, que recoja del conjunto de intervenciones del Grupo Mixto algunos de los aspectos más relevantes. Decían algunos de los intervinientes que planteaban en algunas de sus enmiendas reformas en profundidad de la Ley. Así, me parece que es evidente en el caso de las enmiendas del Partido Andalucista, que pretende todo un cambio en el sistema electoral. Luego, contestando también a Izquierda Unida, me referiré con más precisión a este posible cambio del sistema electoral.

Decía también el señor Azkárraga que era una reforma en profundidad el que se cambiara la estructura de las intervenciones en los espacios gratuitos en los medios de comunicación de titularidad pública. Ponía el señor Azkárraga en duda que la estructura que tiene nuestra legislación actual —la Ley Electoral General actual— tuviera en cuenta el Estado de las autonomías. Yo le recomendaría al señor Azkárraga que leyera con atención los artículos 62 y 64.3, que hacen referencia a la existencia de partidos que concurren en ámbito territorial no estatal no general sino en ámbitos determinados, y a la existencia de medios de comunicación también de ámbito territorial más pequeño que el conjunto del Estado.

A algunos de los aspectos que otros intervinientes han planteado contestaré en las respuestas a las intervenciones de otros grupos.

Con respecto a las enmiendas del Grupo del CDS, que ha defendido el señor Souto, quiero anunciar en este momento que vamos a aceptar, con alguna rectificación, la enmienda 65 —ya en la Comisión quedó pendiente su posible aceptación—, en coherencia con la aceptación en Comisión de un conjunto de enmiendas referidas todas ellas a las certificaciones censales. Y repasado el conjunto de aceptación de estas certificaciones censales, es necesario introducir también en el artículo 105.4 la referencia a las certificaciones censales. Por tanto, no con el texto exacto que ustedes planteaban, sino con el texto que hemos introducido en el debate en Comisión, aceptamos que se añada, a continuación de «según las listas del Censo Electoral», una referencia a «las certificaciones censales presentadas». No es la expresión que ustedes proponían, pero la idea es exactamente la misma. Lo pasaré luego a la Presidencia y a los servicios de la Cámara para que lo tengan en cuenta.

Otra cosa es, señor Souto, pedir que haya una dedicación por parte del Secretario de las Juntas. Nosotros creemos que es suficiente una dedicación exclusiva del Presidente de las juntas. Tenga en cuenta, señor Souto, que el Secretario de la Junta Electoral Central es el Secretario de esta Cámara. No parece lógico que durante dos meses cada año prácticamente, que celebramos elecciones, tenga que dedicarse exclusivamente a la Junta Electoral Central, siendo, además, ésta la sede de la Junta Electoral

Central. Creemos que con el conjunto de medios puede compatibilizarse perfectamente, y que es suficiente la dedicación exclusiva del Presidente de las juntas electorales.

Ya le dije en Comisión, en cuanto a la presencia en medios de comunicación públicos, optativamente, dependiendo de los resultados más favorables si eran de ámbito no estatal las programaciones, que añadía un plus de complejidad al ya complicado entramado de acceso a los medios públicos de comunicación que no nos parece, de momento, conveniente.

En cuanto al número de concejales, es una enmienda atractiva, sin duda, porque es lógica según el planteamiento y defensa que usted hacía. Pero parece que ahora, a tres meses escasos de la celebración de elecciones municipales, cuando la mayoría de los partidos están ya confeccionando sus candidaturas y planteando las estrategias electorales, introducir un cambio de la importancia del que S. S. plantea en el número de concejales de las principales ciudades representaría un terremoto en el interior de muchos de los partidos que, aun siendo razonable, porque es cierto que compartivamente con otros países el número de concejales en las grandes ciudades españolas es muy bajo, mejor sería pensarlo con calma para un futuro que no tiene por qué ser lejano.

Voy a centrarme en las intervenciones que han realizado en defensa de sus enmiendas los grupos parlamentarios de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya y Popular.

Con respecto al Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, yo encuentro coherente el anuncio de voto negativo que ha realizado el señor Núñez Casal, no porque no hayan participado en un pacto, señor Núñez, sino porque no están de acuerdo con el conjunto de la legislación electoral: ni con la estructura de la administración electoral ni con el sistema electoral en su conjunto. Ustedes no están de acuerdo con la legislación actual que tenemos y, por tanto, es lógico que voten con contra; no porque estén más o menos de acuerdo en algunos aspectos concretos.

Plantea S. S. —lo han planteado también otros grupos— algunas cuestiones concretas respecto a la administración electoral, por ejemplo, la composición de la Junta Electoral Central, que no se haga por acuerdo sino por dos tercios. El acuerdo normalmente es superior a los dos tercios y hasta el presente ha sido así. Por consiguiente, no parece que haya mucha diferencia. La dificultad de alcanzar un acuerdo lo deja en manos de la Mesa y la dificultad de alcanzar los dos tercios lo deja en el aire. Mejor es que haya acuerdo y que haya una fórmula de retirada que suponga dejarlo en manos de la Mesa de la Cámara.

En cuanto al censo, hay alguna coincidencia entre algunas de sus enmiendas y algunas del Grupo Parlamentario Popular: la dependencia de la Oficina del Censo de la Junta Electoral Central. No me cansaré de insistir en que hay una dependencia al máximo nivel, es decir, la máxima dependencia posible, de la Oficina del Censo y de la elaboración del censo en la Junta Electoral Central. Por si quedaba alguna duda respecto a la legislación actual, hemos introducido en la narración de las competen-

cias de la Junta electoral Central un primer apartado que reitera que la elaboración del censo y la Oficina del Censo están bajo la dirección y supervisión de la Junta Electoral Central. ¿Qué más se puede decir? ¿Que haya una dependencia orgánica como planteaba el señor Aguirre? ¿Que creemos un segundo Instituto Nacional de Estadística bajo la dependencia directa de la Junta Electoral Central? No parece razonable habiendo uno que puede realizar este trabajo. Se trata de que la Junta Electoral Central tenga las máximas atribuciones —las tiene legalmente y las ejerce—, señor Núñez y señor Aguirre, para dirigir y supervisar la confección del censo.

Hablando del censo, surge el censo de los emigrantes. Coincidiendo en este planteamiento técnico —no digo que sea un planteamiento político, sino técnico, en la confección del censo de los emigrantes—, señorías, quiero ser claro. ¿Por qué se pretende incluir bajo una norma legal? ¿Se realizará automáticamente porque digamos en la Ley que el censo, en vez de ser por inscripción voluntaria de los residentes ausentes, sea automático? No. Es que no se realizará automáticamente; se deberá hacer posible técnicamente, y si en la actualidad no es posible técnicamente realizarlo, no lo pongamos en la ley, porque nos encontraremos atados de pies y manos. Saben SS. SS., se ha reiterado en múltiples ocasiones, que nuestro Grupo es favorable a que esto tenga una solución y que la tenga en la línea que ustedes indican, pero no nos atemos de pies y manos ahora, en esta reforma, porque si no es posible hacerlo, no porque lo pongamos en la ley será posible hacerlo técnicamente.

Decía el señor Núñez, con relación a algunas modificaciones que se han incorporado respecto de la legislación actual, que se han introducido porque el Tribunal Constitucional ha sugerido estas modificaciones. Lo que ocurre, señor Núñez, y se lo dije en Comisión, es que a usted no le gustan las sugerencias que hizo el Tribunal Constitucional, y a nosotros no es que nos gusten las sugerencias —que sí nos gustan—, sino que nos gustaban ya antes de que lo dijera el Tribunal Constitucional. Esta es realmente la realidad. A nosotros, las concreciones respecto al cómputo de actas o respecto a la nulidad parcial o total, no es que nos gusten porque lo haya dicho el Tribunal Constitucional —que también—, sino porque nosotros creíamos antes de que lo dijera el Tribunal Constitucional, que esto debía retocarse, debía afinarse, debía concretarse.

Y después entra S. S. en lo que es realmente lo importante de su enmienda, como es lo importante de la enmienda del representante del Partido Andalucista, que es el conjunto del sistema electoral y de la fórmula electoral. Habla de la proporcionalidad con la población y me cita usted una intervención de la legislatura constituyente, cuando se estaba discutiendo la Constitución, señor Núñez. La proporcionalidad con la población será toda la que sea posible en el marco de la Constitución, señor Núñez, porque dice el artículo 68.2 de la Constitución: además de que «la circunscripción electoral es la provincia», primer elemento, y que «las poblaciones de Ceuta y Melilla estarán representadas cada una de ellas por un Dipu-

tado», que «La ley distribuirá el número total de Diputados, asignando una representación mínima inicial a cada circunscripción y distribuyendo los demás en proporción a la población». Lo dice la Constitución, y cuando se hizo la reforma de 1985 se cambió lo previsto en el Decreto-ley de 1977, se fue a una mayor proporcionalidad, porque el Decreto-ley de 1977 fijaba el número de Diputados por provincia sin posibilidad de atender a cambios de población y, a partir de la ley de 1985, esto ha variado; hay provincias, circunscripciones, que han ganado escaños y algunas —lamentablemente la mía, Barcelona— que ha perdido uno, por cambios de población, y ésta es una mayor adecuación a la distribución de escaños proporcionalmente a la población. Lo que no podemos es olvidar que la Constitución dice que tiene que haber un mínimo por provincia y que el acuerdo mayoritario de la Cámara no es uno por provincia, sino dos por provincia, señor Núñez. **(El señor Núñez Casal: Ahora, ahora.)** Y a continuación, se mete usted, una vez más, con el pobre matemático belga señor D'Hont, como si tuviera la culpa de todos los males que les invaden a ustedes, según parece.

A la hora de convertir los votos en escaños hay en el mundo multiplicidad de fórmulas, desde las fórmulas mayoritarias hasta las de representación proporcional, pero fijándonos sólo en estas últimas, las hay que priman los terceros y cuartos partidos o fórmulas que teóricamente no priman a nadie, pero en cualquier caso, está estudiado que todas, de alguna forma, sesgan el resultado, porque no hay otro modo de realizar la conversión de los votos en escaños. Y su habitual alternativa del mayor resto, señor Núñez, también ha sido rechazada en múltiples ocasiones, por éste y por otros portavoces del Grupo Socialista, lo mismo que por portavoces de otros grupos, porque ha sido evidente, en muchos casos, en algunos de los países que utilizan esta fórmula de conversión de los votos en escaños que se produzca una multiplicidad tal de representación parlamentaria que imposibilite normalmente la obtención de gobiernos mínimamente estables. He aquí el caso paradigmático de Israel, donde las mayorías gubernamentales dependen de representaciones individuales, debido a la utilización de este sistema electoral; o el caso, un poco crónico, de Italia.

Señor Núñez —para terminar con su intervención—, usted dice que el artículo 42 es un retroceso; yo creo que es un gran avance. Sin duda, el hecho de que para las elecciones municipales y autonómicas de la mayor parte de las comunidades autónomas fijemos, de una vez por todas, que se celebrarán en una fecha fija, para mí, señor Núñez, es un gran avance; para usted es un retroceso.

Finalmente, respecto a la intervención del Grupo Popular —voy a terminar enseguida, señor Presidente—, quiero hacer aquí, previamente, una reflexión de tipo general. He dicho antes que estaba de acuerdo con las palabras que el representante del Grupo Popular y otros representantes de todos los grupos han hecho sobre el carácter de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General. En el fondo estamos de acuerdo, quizá no en la forma de expresarlo, pero sí en el fondo, respecto a este carácter y, por ello, quiero hacer una reflexión inicial, de carácter general, so-

bre el alcance de la reforma. No estamos poniendo en cuestión en esta reforma ni la estructura de nuestra legislación electoral, es decir, el entramado general de nuestra legislación electoral, ni el sistema electoral (sí lo ponen en cuestión las enmiendas de Izquierda Unida, pero no las enmiendas de la mayor parte de los grupos; no estamos poniendo en cuestión esto), estamos aplicando, en parte, unas voluntades políticas coincidentes y, en parte, las conclusiones de una Comisión de investigación que, señor Aguirre, se recogen en un cien por cien; y, a lo largo de la tramitación del proyecto de ley, se ha ido incluso más allá de lo que era el proyecto inicial, que recogía, a mi entender, el cien por cien de las conclusiones de esta Comisión de investigación.

¿Que hay discrepancias? ¿Que ustedes querían ir más allá respecto a algunos aspectos? ¿Que querían establecer el número de debates por ley? El señor Azkárraga quería tres debates por ley; el señor Azkárraga pretendía que hubiera no uno sino tres debates por ley. A nosotros no nos parece que esto sea tan fundamental como para poner en cuestión lo que es la estructura central de la Ley Electoral, que no se cuestiona. Con esta reforma se mejora la Ley Electoral actual en muchísimos aspectos —lo han dicho otros intervinientes; yo lo reitero—, entre ellos, algunos de los aspectos que a ustedes les preocupan. Me he referido ya al censo. No voy a reiterar más argumentos sobre los debates. No nos parece que sea adecuado establecer el número de los debates por ley; lo que es necesario es que haya acuerdo sobre la fórmula de realizar debates.

Por lo que se refiere a la cabina electoral, señor Aguirre, el artículo 81 de la Ley actual, que no se toca en esta reforma que estamos haciendo, dice muy claramente que cada mesa debe contar con una urna para cada una de las elecciones y con una cabina de votación. Lo dice así, esto está aquí, debe tenerse en cuenta. Y el apartado cuarto de este artículo 81 dice que, si faltara cualquiera de estos elementos —urna, sobre, cabina— en el local electoral, el Presidente de la Mesa lo comunicará inmediatamente a la Junta de Zona —que la hemos reforzado en sus atribuciones, en el trámite de elaboración de este proyecto, para que garantice la existencia de estos medios— para que se provea su suministro. No es necesario dar mayores garantías; es que, si no hay cabina, no hay urna, no hay papeletas ni sobres, difícilmente puede realizarse la votación con el texto de la ley en la mano.

Al censo de los emigrantes ya me he referido. No se les niega ningún derecho constitucional ni se les recorta. Piense que hay países en los que el censo no es automático como ocurre en el nuestro. En España la inscripción en el censo es automática, no para los residentes ausentes, que deben apuntarse voluntariamente, pero esto no es un recorte, en todo caso es una dificultad que intentaremos salvar —estamos de acuerdo en que hay que intentarlo—, pero no porque lo pongamos ahora en la ley se puede cumplir automáticamente.

Sobre el proceso de elaboración de datos para que el Gobierno dé resultados provisionales, usted ha sido discreto en la presentación de su enmienda, pero el señor Oli-

ver parecía que en la presentación de la suya quería que los partidos estuvieran metidos dentro de las máquinas que elaboran los datos. Yo creo que la fórmula que se utiliza, que es la apertura de un local público donde se están dando los datos a todos los representantes de los partidos y a los invitados en general, es realmente suficiente, porque no se puede interferir en el trabajo de los técnicos de una empresa que realizan materialmente este trabajo.

Por último, respecto a la introducción en el trámite de comisión de un conjunto de enmiendas que hacen referencia a la subvención del «mailing», yo tengo que decir un par de cosas. En primer lugar, hay que diferenciar claramente entre lo que son las subvenciones por los resultados obtenidos —esto es una cosa— y lo que son los medios que el Estado pone a disposición de los partidos cuando se realiza una campaña electoral. Entre estos últimos se encuentran los locales para celebrar actos electorales, espacios públicos para colgar la propaganda electoral y, entre los que son subvenciones por resultados obtenidos, se encuentra el facilitar el envío de publicidad electoral y de las papeletas y sobres electorales.

Hay países, señor Aguirre, en los que esto lo realiza el Estado, y alguna de las enmiendas iba por aquí, que lo realice el Estado «*motu proprio*», que envíe a todos los electores todas las papeletas de todas las candidaturas. Hay países donde esto es posible porque hacen una papeleta del tamaño aproximado de una hoja de periódico —que ya es bastante exagerado, pero así lo pueden hacer, es la «ballota» electoral que llaman, por ejemplo, los americanos en su traducción del inglés— y la mandan a todos los electores, corriendo el Estado con el gasto de enviarlo. La complejidad de nuestro sistema, por circunscripciones provinciales con candidaturas muy desiguales en cada circunscripción, hace esto prácticamente imposible, y nos ha parecido que, ante esta demanda, que era sentida yo creo por todos los grupos parlamentarios, se debía llegar a una posibilidad de acuerdo sobre una fórmula concreta, que es la fórmula de la subvención con unas condiciones mínimas que son, en el caso de las Cortes Generales —el Congreso de los Diputados y el Senado—, la obtención de grupo parlamentario. Nos parece suficiente que, obteniendo un grupo parlamentario, haya una igualdad entre todos los contendientes, como la hay a la hora de poder acudir a la distribución de locales para celebrar actos electorales o para poder colgar la propaganda electoral, en lo que son más unos medios materiales que el Estado pone en manos de los partidos y que no debe considerarse una subvención a fondo perdido o para gastos de tipo general, como es el entorno electoral, la subvención por resultados, sino una subvención que entraría dentro de esta consideración de medios.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Marcet, le ruego concluya.

El señor **MARCET I MORERA**: Termino, señor Presidente.

Visto de esta forma, nuestro Grupo, aparte de la enmienda que he indicado, va a votar en contra del resto de

las enmiendas planteadas por los grupos. Aprovecho la ocasión para pedir el voto favorable de los grupos parlamentarios para este proyecto de ley sobre todo en lo que hace referencia al voto de conjunto que necesita toda ley electoral por mandato constitucional. Nada más. Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Marcet.

Para réplica, tiene la palabra el señor Aguirre por el Grupo Popular.

El señor **AGUIRRE RODRIGUEZ**: Gracias, señor Presidente.

Parece que hemos coincidido en algo, señor Marcet, concretamente en su referencia a la excepcionalidad e importancia de la reforma ante la que nos encontramos. Ahí ya ha matizado que está de acuerdo conmigo exclusivamente en el fondo, pero no en la forma.

Cuando me ha contestado sobre el voto del emigrante me ha vuelto a plantear la imposibilidad técnica de poner en marcha la actuación de oficio de la Administración. Yo tengo que reiterarle los argumentos que he expresado en mi intervención diciéndole que ningún partido quiere poner en cuestión el contenido del artículo 32.1, ni el contenido del artículo 14 de la Constitución. Yo no sé cuál será su posición al ver claramente que, en cifras redondas —usted conoce muy bien esas cifras—, fuera de España hay 1.700.000 españoles viviendo e incorporados al censo se encuentran exclusivamente 165.000; es decir, que un millón y medio, aproximadamente, de españoles, por no estar efectuado este trámite de oficio por parte de la Administración central no tienen derecho al ejercicio del voto. Dejo a su criterio qué opinión le merece la situación de estos españoles.

Creo que, por encima de todo, habría que respetar el mandato constitucional del artículo 14 e intentar, en la medida de lo posible, acelerar los procesos tecnológicos para subsanar esas anomalías. Como ya le he dicho, en otros ministerios existe una gran diligencia en acelerar dichos procesos.

Usted me dice que el espíritu de la Comisión de investigación fue no poner en cuestión ni la estructura, ni el sistema electoral. En eso estoy perfectamente de acuerdo. Pero también reconocerá usted conmigo que, con los estudios y las informaciones que recibió la Comisión de Investigación Electoral llegamos a la conclusión de que había una serie de anomalías e irregularidades que debería subsanarse.

Cuando redactamos el contenido total del dictamen reconocerá usted conmigo también que se hizo gracias a los esfuerzos de consenso del conjunto para poder llegar a un texto común; pero sabía usted muy bien, a la hora de la redacción, que era una redacción de mínimos, porque fuera quedaba el conjunto de unos votos particulares de varias fuerzas políticas, que ustedes rechazaron en su día aquí en este Pleno. Por tanto, de entrada, ya nos estaban señalando que eran capaces de llegar a una reforma sólo en el ámbito de ese dictamen y nunca en el ámbito que describían los votos particulares.

Sobre los debates en los medios de comunicación de titularidad pública, quiero decirle exclusivamente que nosotros insistimos porque la Dirección General del Ente no ha tenido voluntad política para poner en marcha estos debates. Si en anteriores confrontaciones se hubiera solucionado este problema, este Grupo no tendría que estar ahora poniendo en marcha este mecanismo para hacer obligatorio este tipo de debates.

En relación con la cabina, simplemente referirme a una cosa. Bien sabe usted que la Ley reconoce que, en el caso de que no existan papeletas o no existan urnas, el proceso debe de interrumpirse. Nosotros pretendemos en nuestra propuesta agregar a esas condiciones de interrupción la de la no existencia de cabina. No es otra pretensión. Entendemos claramente que su empecinamiento por no aceptar esta condición pone en cuestión, cuando menos, la voluntad política que el Partido Socialista tiene en salvaguardar el derecho al secreto del voto.

Sobre las reflexiones que ha hecho en torno a la financiación del «mailing», estoy de acuerdo en que las subvenciones legales son unas y que esta nueva propuesta que ustedes nos ponen sobre la mesa es otro tipo de gasto electoral, pero, en cualquier caso, es otra subvención, y yo le pregunto a usted: ¿Por qué para las subvenciones de gastos ha primado el criterio de proporcionalidad y en esta nueva subvención del «mailing» han primado unos criterios totalmente distintos? Ese criterio de igualdad me parece, en cualquier caso, y le insisto, al estar poniendo en marcha un mecanismo dentro de la ley, como le he dicho en mi intervención anterior, que más se parece a una UVI para partidos con confusas expectativas electorales que a otra cosa.

Yo preguntaría también y le rogaría que contestara a esta Cámara, ¿por qué no informa de en cuánto se incrementa el gasto con esta nueva partida reconocida en el proyecto de ley que en este momento debatimos?

No tengo más que añadir, señor Marcet, y espero contestación puntual a estas dos o tres preguntas que he dejado en el aire, pero, en cualquier caso, quiero dejar bien sentado que este proyecto de ley no cuenta en este momento con nuestro voto a favor debido fundamentalmente a su posición absolutamente cerrada a acceder a una serie de peticiones que les hemos hecho insistentemente en todos los puntos del proceso del debate y que ustedes, sistemáticamente, sin oponernos ningún argumento sólido, nos han bloqueado.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Aguirre.

El señor Núñez para réplica tiene la palabra.

El señor **NUÑEZ CASAL**: Señor Presidente, señorías. Señor Marcet, yo comprendo sus esfuerzos por intentar racionalizar la respuesta, pero lo que sí le pediría es que no utilizase argumentos ni pusiera en mi boca palabras que yo no he dicho.

La primera cuestión es la Junta Electoral. Usted sabe perfectamente que el fondo de la enmienda de Izquierda Unida es conseguir que esa elección se realice con una ma-

nifestación plena de la voluntad de esta Cámara, no a través de un acuerdo político de las fuerzas, sino a través de la votación concreta de cada uno. Por tanto, usted no me diga que se puede establecer una comparación entre acuerdos de fuerzas políticas y lo que representan y los dos tercios de la Cámara, porque entonces es que una de dos: o usted no ha entendido lo que yo digo, o usted pone en mi boca argumentos que yo no he realizado.

Es muy simple explicarlo. Cuando aquí se ha votado el Consejo General del Poder Judicial, o cuando se ha elegido la Comisión de RTVE, algunos malintencionados —no usted, por supuesto, señor Marcet— podrían pensar que Izquierda Unida reclamaba un sistema distinto porque no estaba dentro. Pues no, la reclamaba porque esos órganos hay que elegirlos votando uno a uno a cada candidato y debatiendo sobre el perfil de idoneidad de esos candidatos para desempeñar el cargo. Así es como hay que realizar las cosas, y así es como lo pide Izquierda Unida, no a través de intentos de acuerdos de fuerzas políticas que después terminan en la Mesa de la Cámara. Ese es el punto de nuestro argumento respecto a la Junta Electoral. Al igual que el fondo del argumento respecto a la administración electoral es que no se puede establecer una jerarquización que lleve después a entramados tan irracionales como el de recursos que ustedes han planteado. Porque si hacen una maraña de recursos y después no se dan cuenta de que han creado la figura del recurso «per saltum», desde el municipio hasta la Junta Electoral Central, la culpa es simplemente de la precipitación y de la no reflexión. Si hacen una maraña de recursos y después tienen que reducir en un día los plazos, poniendo en grave peligro la recepción de los votos de los emigrantes, es consecuencia también de no haber pensado en las soluciones para conseguir no introducir una doble instancia, que es el error, sino conseguir una revisión jurisdiccional ágil, rápida, de las decisiones de las Juntas Electorales; y creo que hay situaciones tan inconvenientes como las que se obtuvieron en las últimas elecciones, las que han dado lugar a la composición actual de la Cámara.

Es un poco complicado, señor Marcet, que el partido que mantiene al Gobierno pueda decir que están de acuerdo con el censo de emigrantes, pero que de qué sirve ponerlo en la ley si no hay medios técnicos para llevarlo a cabo. ¿Es que admiten que son una administración ineficaz y que son incapaces de poner los medios técnicos? ¿Es que están reconociendo que llevan años y años contándoles a los emigrantes que estamos de acuerdo con la confección de oficio del censo, pero que tienen que esperar a que se pongan en marcha los instrumentos técnicos? ¿Pero qué administración es ésta que es incapaz de prever que su voluntad política se plasme en la ley y que llega a decir que lo que se contempla en la ley no vale porque no hay posibilidad técnica y no tienen capacidad para llevarlo a cabo?

Quizás se ha equivocado usted, señor Marcet. A lo mejor es un «lapsus» del inconsciente. No lo sé, pero el caso es que ese argumento no es válido para poder plantearlo aquí como oposición a nuestra tesis.

En cuanto a la distribución proporcional, debo decirle

que admiro su esfuerzo, y entiéndame que no se lo digo como halago fácil, ni muchísimo menos, dentro del campo de la ironía; se lo digo como reconocimiento —se lo he dicho ya antes— de su profunda sensibilidad jurídica. Usted ha tomado la Constitución en la mano y nos ha dicho que nosotros no respetamos la Constitución. Después se lo ha pensado mejor y ha dicho: no voy a decir esto, porque la enmienda de Izquierda Unida no plantea la eliminación de un Diputado por provincia. Lo ha reconocido usted al final. Se lo agradezco.

Entonces, la discusión está en los siguientes términos: ¿Se respeta uno por provincia, que dice la Constitución? ¿Se elimina el segundo, que dice la Ley Electoral, y se hace caso al señor Martín Toval cuando hablaba con tanto entusiasmo en el debate constitucional diciendo que ése era el verdadero sistema? Eso es lo que simplemente planteamos, no otra cosa. Y cuando hemos citado al señor Fajardo y al señor Martín Toval no era para recordar el problema del consenso constitucional, sino porque ellos decían claramente: no modifiquen ustedes la voluntad electoral con esos sistemas.

Es cierto que todos los sistemas de escrutinio pueden provocar sesgos, pero la tradición y la mentalidad de un partido socialista siempre ha sido a favor del sistema proporcional puro. Después ha habido una serie de cambios, pero la tradición común de socialistas y de comunistas era a favor del proporcional puro.

Y bien. Si se pone como argumento que el proporcional puro va en contra de la estabilidad gubernamental, corremos el grave peligro de empezar a reforzar tanto las estabilidades gubernamentales que podemos realizar mapas completamente distorsionadores, y usted sabe, al igual o mejor que yo, que ha habido casos, como por ejemplo el de De Gaulle en Francia, donde se demostró hasta dónde se puede llegar con las modificaciones de las circunscripciones y de los sistemas. Yo sé que ustedes no quieren eso. Pues si no lo quieren, hagan una de dos cosas: o vuelven a la vieja tradición donde socialistas y lo que entonces era el Grupo Parlamentario Comunista iban unidos en esta petición, o bien dicen: hay varias posibilidades y nosotros elegimos ésta. Si dicen lo segundo, nunca me podrá rebatir que ustedes tienen 32 Diputados de regalo. Si es así, usted lo admite y comprendo que usted admita el regalo.

Pero hay que buscar la igualdad en la contienda electoral, y, por ejemplo, en la cuestión de la subvención por envío de papeletas, ustedes introducen también una distorsión. Sería mejor que las enviara la Administración. Ahora, si eso no es posible, respeten ustedes a toda la representación parlamentaria y no hagan diferencias entre las distintas fuerzas políticas que hayan obtenido esa representación.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Núñez, le ruego concluya.

El señor **NUÑEZ CASAL**: Termino enseguida, señor Presidente.

Para finalizar, lo ha dicho el representante del Grupo

Popular, no hay acuerdo. Ustedes han estado aludiendo continuamente al noventa y tantos por ciento de la Cámara. En esta discusión ese tanto por ciento ha bajado de una manera tremendamente sensible. Ustedes nos han dicho, cuando planteamos la reforma de la ley electoral, que están legitimados por el acuerdo de la Cámara, ese gran acuerdo mayoritario del cual solamente nosotros quedamos excluidos. Pues bien, con su actitud han conseguido ustedes perder hasta ese argumento, porque esta ley va a salir votada aquí con un porcentaje sensiblemente inferior al que obtuvo la ley de 1985. Ese es el resultado de la intransigencia que ustedes han adoptado en la discusión del proyecto de ley.

Nada más y muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Núñez. Tiene la palabra el señor Mardones.

El señor **MARDONES SEVILLA**: Gracias, señor Presidente.

Manteniendo los argumentos en cuanto a las enmiendas, que con mayor o menor fortuna han sido contestadas, quisiera aclarar con el portavoz socialista que habiendo yo anunciado la retirada, señor Presidente, de la enmienda número 2 a la proposición de ley y manteniendo la número 1, que hace referencia a la elección del Presidente del Cabildo Insular, entiendo que han sido aceptadas en el trámite de Comisión —creo que ha dicho el señor Marcet—, ya con respecto a las enmiendas al proyecto de ley, la número 1, que hacía referencia a los gastos y subvenciones electorales, y por tanto la retiro, señor Presidente, así como la enmienda 150, que hace referencia a la presencia de catedráticos y profesores de ciencias políticas y que, por tanto, señor Presidente, también retiro de votación. Las retiro por venir ya aceptadas.

Por consiguiente, quedarían vivas para votación, respecto al proyecto, las enmiendas 151 y 152, y respecto a la proposición quedaría viva la número 1, como he dicho, con respecto a la elección del Presidente del Cabildo.

Nada más y muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Mardones. Tiene la palabra el señor Azkarraga.

El señor **AZKARRAGA RODERO**: Señor Presidente, paso exclusivamente a referirme de forma esquemática a dos temas que ha tocado el señor Marcet.

Nos ratificamos, señorías, en que la redacción del artículo que se refiere al uso del «mailing», en todos los procesos electorales supone, desde nuestro punto de vista, una discriminación democráticamente absolutamente inadmisibles. Porque, señorías, este Parlamento representa al conjunto de todos los ciudadanos, no sólo a quienes nos han votado, y ésa es la gran equivocación en la que ustedes han caído. Entendemos que la discriminación no sólo se realiza contra algunos partidos políticos que tienen representación en este Parlamento; la discriminación es al conjunto de los ciudadanos, que no van a tener la

misma igualdad de oportunidades a la hora de poder presentarse a ese tipo de elecciones.

Y no es argumento válido, señorías, el requisito de la existencia de un grupo parlamentario para poder acceder a este tipo de subvenciones, porque el grupo parlamentario es, sin más, señorías, una forma de organizar el trabajo, no es nada más que eso, y, por tanto, la discriminación se sigue produciendo.

Entendemos en definitiva, señorías, que el artículo 23 del texto constitucional queda lesionado con la redacción de este artículo, y nosotros nos ratificamos en este mismo momento en que desde el Parlamento Vasco promoveremos el correspondiente recurso de inconstitucionalidad.

Por último, cuando usted se ha referido a una de nuestras enmiendas con respecto a la necesidad de que en los procesos electorales puedan existir los correspondientes debates —yo planteaba que existieran tres debates de estas características—, y usted ha dicho que no hay que regularlo por ley, que eso hay que hacerlo desde el acuerdo. Usted tiene la misma experiencia que yo y que muchos miembros de esta Cámara y sabe que si este tipo de hechos no se regulan por ley no habrá debates en épocas electorales, porque mientras se sigan utilizando partidistamente los medios públicos de comunicación, a quienes los manejan no les interesa que los debates parlamentarios se produzcan.

Nada más y muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Azkárraga. Tiene la palabra el señor Olabarria.

El señor **OLABARRIA MUÑOZ**: Gracias, señor Presidente. Voy a hacer dos rápidas matizaciones.

Mi Grupo no pensaba intervenir en este trámite, pero considera pertinente aclarar dos cuestiones que resultan de enorme trascendencia en este momento. En primer lugar, vuelvo a reiterar nuestro espíritu de consenso y el esfuerzo de consenso que hemos hecho para legitimar una ley que estaba perdiendo cierto grado de legitimación, por lo menos parlamentaria, y una ley de esta naturaleza requiere una amplia legitimación, por las funciones y los instrumentos jurídico-políticos que se regulan, por lo cual esto ya me permite anunciar, señor Presidente, que nuestro Grupo no va a promover ni a apoyar ningún tipo de iniciativa que haga someter a la jurisdicción del Tribunal Constitucional este proyecto de ley que estamos debatiendo.

Pero dicho esto, yo intervengo en este momento y sin haberlo previsto previamente, porque las argumentaciones del señor Marcet no nos parecen de recibo, dicho con todos los respetos. Su argumentación fundamental, señor Marcet, consiste en indicar algo así como que se mantiene en este proyecto de reforma de la Ley Electoral General el «statu quo» actual en cuanto a la administración electoral, y usted sabe, señor Marcet, que esto no puede ser materialmente así porque la administración electoral que surge del proyecto de reforma es sustancialmente diferente a la prevista en la legislación todavía vigente y

pronto previgente. ¿Por qué? Porque si transformamos a la Junta Electoral Central en la instancia unificadora única de la administración electoral, necesariamente se tiene que hacer atribuyéndole competencias nuevas a la Junta Electoral Central. Estas competencias nuevas son las que se prevén en la reforma del artículo 19, contenida en el proyecto de ley orgánica que estamos debatiendo. Y lo que nosotros denunciábamos, señor Marcet, es que la atribución de competencias nuevas, que nosotros convalidamos con nuestro apoyo en la Comisión y con nuestro apoyo en este debate en este momento, no puede servir para modificar la estructura, el real «statu quo» de la administración electoral actual, que se basa en la existencia de dos administraciones electorales autónomas e independientes entre sí, la que pivota en este momento sobre la Junta Electoral Central para las elecciones de ámbito estatal y la constituida por juntas electorales de comunidad autónoma para elecciones autonómicas, muchas de las cuales se hacen con legislación específica y propia de las comunidades autónomas. Y como este esquema de subordinación jerárquica se realiza subrepticamente atribuyendo competencias nuevas a la Junta Electoral Central —no deriva ni del bloque de constitucionalidad, ni deriva de las conclusiones y resoluciones de la comisión de investigación, ni deriva de lo que es política y jurídicamente razonable—, señor Marcet, yo le vuelvo a solicitar que sigamos consensuando, que haya una contrapartida en este espíritu de consenso que nuestro Grupo está intentando forzar para solucionar un problema, un déficit de legalidad que a mi Grupo le preocupa notablemente.

Gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Olabarria. Tiene la palabra el señor Marcet.

El señor **MARCET I MORERA**: Gracia, señor Presidente.

Quiero señalar en primer lugar que respecto a la enmienda 65 al artículo 105.4, que ha aceptado el Grupo Socialista —aunque con alguna matización terminológica, por coherencia, la misma redacción debería incorporarse también al artículo 108.1. Por tanto, transaccionalmente —porque de hecho es un cambio de redacción gramatical—, si el Grupo del CDS, que es el padre de la enmienda 65, está de acuerdo, ofreceríamos que se incluyera en el artículo 105.4 y en el artículo 108.1, para culminar definitivamente la incorporación de estas certificaciones censales. Esto para empezar.

Continúo con dos o tres observaciones. Me dice el señor Núñez que hay una larga tradición de coincidencia entre socialistas y comunistas, dice él, por la consecución de la representación proporcional pura. Yo no sé de dónde saca esto el señor Núñez. La historia nos indica, señor Núñez, que lo que hay es una coincidencia de nuestros antepasados en el siglo XIX de lucha por el sufragio universal, por el sufragio democrático; las fórmulas de representación, las fórmulas electorales, las fórmulas de escrutinio dependen de cada país, dependen de cada circunstancia y dependen de cada momento. Sin duda, estamos

hablando del núcleo del sistema electoral, y en esto, señor Núñez, creo que hay acuerdo del 90 por ciento o más de la Cámara. Ningún grupo más que el suyo y algún Diputado del Grupo Mixto lo ha puesto en duda.

Ha hablado el señor Azkárrega, y también ha hecho esta referencia el señor Aguirre, de los debates en televisión. Señor Azkárrega, hoy tienen lugar debates en televisión y en medios de comunicación de titularidad pública en general sin estar regulados por la ley; haberlos, haylos, señor Azkárrega. En mi Comunidad Autónoma, los medios públicos de comunicación o los medios de comunicación de titularidad pública, tanto dependientes de la comunidad autónoma como del Estado, han realizado hasta el presente debates tanto radiofónicos como televisados. Por tanto, hay debates, y no es necesario que se indique en la ley. Lo que ocurre es que quizá en Cataluña somos capaces de ponernos de acuerdo y en el conjunto de España es más difícil, pero haberlos, haylos, y no solamente en Cataluña, pues me consta que se realizan en muchas comunidades autónomas, y no sólo con motivo de elecciones autonómicas, sino de todo tipo de elecciones.

En cuanto a las atribuciones de la Junta Electoral Central y de los dos niveles, señor Olabarría, creo que, sin duda, deberemos seguir dialogando, porque no acabamos de ponernos de acuerdo en este punto. Usted dice que en la situación actual hay dos niveles de atribuciones y que reforzando las competencias de la Junta Electoral Central, que se refuerzan, desaparecen estos dos niveles. Yo no estoy convencido de que lleve usted razón ni de que yo tenga toda la razón, hay que seguir dialogando, pero me parece que ya en la situación anterior, es decir en la situación actual y en la situación nueva a partir de esta ley no hay básicamente diferencias en cuanto a niveles de atribuciones. Otra cosa es que al reforzar las competencias de la Junta Electoral Central haya mayores atribuciones de dicha Junta, sobre todas, también sobre las de las comunidades autónomas, pero, en fin, hay que seguir estudiando el tema si es necesario.

Por último, voy a insistir en dos elementos principales de las referencias del señor Aguirre. Me dice que cuando faltan papeletas, cuando faltan urnas se interrumpe la votación. Pero yo le tengo que decir que la cabina está o no está, porque las papeletas pueden desaparecer a lo largo del día y la urna puede romperse porque entre un ciudadano y la rompa, pero la cabina está al principio o no está. Por tanto, si el artículo 81 y el reforzamiento que le hemos puesto implica que tiene que estar, es que tiene que estar, señor Aguirre; si no, no puede empezar la votación, pero lo dice la ley.

En cuanto al tema del «mailing» y de los gastos, usted dice que esto del «mailing» es una manera de incrementar gastos; por un lado rebajamos gastos, por otro los aumentamos. Estamos hablando de dos cosas distintas: primero, hay que fijar una cosa muy concretamente, que el llamado «mailing», el envío de propaganda, sobres y papeletas electorales no puede ser equiparado a las subvenciones por resultados electorales. Es poner a disposición de los partidos políticos que se presentan a las elecciones unos medios asimilables a otros, que también se ponen a

su disposición, a través de un mecanismo que es el de la subvención. Dice S. S. que esto difumina el hecho de que se hayan limitado los gastos electorales. La limitación de gastos es para los partidos. Para el acto supremo de una democracia, que es la votación, no deben de existir limitaciones para el Estado, para las administraciones. Ponemos limitación de gastos para los partidos, pero no para la Administración del Estado.

Señor Aguirre, si ustedes están de acuerdo con la estructura general de la Ley Electoral (juntas electorales, sistema electoral), que no lo han puesto en duda, y si están de acuerdo con la mayor parte del contenido de la reforma, no entiendo que, simplemente porque no se hayan incorporado en la reforma aspectos parciales que ustedes defienden anuncien que van a votar en contra. No lo entiendo, señor Aguirre. Piénsenlo.

Nada más. Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Marcet.

#### **VOTACIONES DE TOTALIDAD:**

- **DE LA PROPOSICION DE LEY ORGANICA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA DE REFORMA DEL ARTICULO 24.3 DEL ESTATUTO DE AUTONOMIA DE LA REGION DE MURCIA (Número de expediente 127/000003)**
- **DE LA PROPOSICION DE LEY ORGANICA DE LA ASAMBLEA DE LA COMUNIDAD DE MADRID DE REFORMA DEL ESTATUTO DE AUTONOMIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID (Número de expediente 127/000004)**
- **DE LA PROPOSICION DE LEY ORGANICA DE LA JUNTA GENERAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS DE REFORMA DEL ARTICULO 25.3 DE LA LEY ORGANICA 7/1981, DE 30 DE DICIEMBRE, DE ESTATUTO DE AUTONOMIA PARA ASTURIAS (Número de expediente 127/000005)**
- **DE LA PROPOSICION DE LEY ORGANICA DE LAS CORTES VALENCIANAS DE MODIFICACION DEL ARTICULO 12.4 DE LA LEY ORGANICA 5/1982, DE 1 DE JULIO, DEL ESTATUTO DE AUTONOMIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (Número de expediente 127/000006)**
- **DE LA PROPOSICION DE LEY ORGANICA DE LA ASAMBLEA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA DE REFORMA DEL ESTATUTO DE AUTONOMIA DE EXTREMADURA (Número de expediente 127/000007)**
- **DE LA PROPOSICION DE LEY ORGANICA DE LAS CORTES DE CASTILLA-LA MANCHA DE MODIFICACION DEL ARTICULO 10.2 DEL ESTATUTO DE**

**AUTONOMIA DE CASTILLA-LA MANCHA (Número de expediente 127/000008)**

— **DE LA PROPOSICION DE LEY ORGANICA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA DE MODIFICACION DEL ARTICULO 10.3 DEL ESTATUTO DE AUTONOMIA PARA CANTABRIA (Número de expediente 127/000009)**

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a proceder a las votaciones.

Votación correspondiente al texto y al conjunto, por su carácter de Orgánica, de la proposición de Ley de la Asamblea Regional de Murcia de reforma del artículo 24.3, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

Comienza la votación. (Pausa.)

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos 281; a favor, 266; en contra, 11; abstenciones cuatro.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada la proposición de Ley orgánica.

Votación, en los mismos términos, de la Proposición de Ley Orgánica de la Asamblea de la Comunidad de Madrid de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid.

Comienza la votación. (Pausa.)

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 284; a favor, 271; en contra, 12; abstenciones, una.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada la proposición de Ley Orgánica.

Votación, en idéntico sentido, de la proposición de Ley Orgánica de la Junta General del Principado de Asturias de reforma del artículo 25.3 de la Ley Orgánica 7/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Asturias.

Comienza la votación. (Pausa.)

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 280; a favor, 267; en contra, 12; abstenciones, una.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada la proposición de Ley Orgánica.

Igualmente, votación de la proposición de Ley Orgánica de las Cortes Valencianas de modificación del artículo 12.4 de la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana.

Comienza la votación. (Pausa.)

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 280; a favor, 266; en contra, 12; abstenciones, dos.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada la proposición de Ley Orgánica.

Votación, en los mismos términos, de la proposición de Ley Orgánica de la Asamblea de la Comunidad Autónoma de Extremadura de reforma del Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Comienza la votación. (Pausa.)

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 282; a favor, 269; en contra, 11; abstenciones, dos.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada la proposición de Ley Orgánica.

Votación relativa a la proposición de Ley Orgánica de las Cortes de Castilla-La Mancha de modificación del artículo 10.2 del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha.

Comienza la votación. (Pausa.)

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 283; a favor, 270; en contra, 12; abstenciones, una.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada la proposición de Ley Orgánica.

Finalmente, votación relativa a la proposición de Ley Orgánica de la Asamblea Regional de Cantabria de modificación del artículo 10.3 del Estatuto de Autonomía para Cantabria.

Comienza la votación. (Pausa.)

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 282; a favor, 269; en contra, 12; abstenciones, una.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada la proposición de Ley Orgánica.

**DICTAMENES DE COMISION SOBRE INICIATIVAS LEGISLATIVAS (Continuación):**

— **DICTAMEN UNIFICADO RELATIVO A LAS INICIATIVAS LEGISLATIVAS DE CARACTER ORGANICO DE REFORMA DE LA LEY ORGANICA 5/1985, DE 19 DE JUNIO, DEL REGIMEN ELECTORAL GENERAL, MODIFICADA POR LA LEY ORGANICA 1/1987, DE 2 DE ABRIL (Números de expedientes 122/000056, 122/000052 y 121/000046)**

El señor **PRESIDENTE**: Votación relativa al dictamen unificado sobre las iniciativas legislativas de carácter orgánico de reforma de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, modificada por la Ley Orgánica 1/1987, de 2 de abril.

En primer lugar, hay que comunicar a la Cámara que el texto al que se hace referencia en este dictamen unificado tendrá como título, una vez unificado, el de proyec-

to de ley, y en su caso, Ley Orgánica de modificación de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

En segundo lugar, las votaciones que en su caso se efectúen, en el sentido que cada Grupo y cada Diputado entiendan conveniente, referidas al artículo 175, apartado 58 del dictamen, y al artículo 193, estarán redactadas de manera que quede claro que el apartado 4.º, al que se hace referencia en ambos casos, es no el apartado 3.º procedente de la reforma, sino el anterior apartado 3.º de esos artículos, que pasa a ser apartado 4.º después de los tres apartados que se introducen como consecuencia de la reforma y se reproducirán íntegramente, a efectos de mayor claridad en nuestra tarea legislativa y de mayor comodidad para quienes tengan que utilizar en su día estos textos.

Votamos las enmiendas del Grupo Popular. **(La señora Maestro Martín pide la palabra.)**

La señora **MAESTRO MARTIN**: Gracias, señor Presidente.

Solicitamos votación separada de las enmiendas números 77, 81, 83 y 84, del Grupo Popular.

El señor **PRESIDENTE**: Votamos las enmiendas números 77, 81, 83 y 84, del Grupo Popular.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 287; a favor, 98; en contra, 176; abstenciones, 13.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas.

Votamos las restantes enmiendas del Grupo Popular. Comienza la votación. **(Pausa.)**

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 284; a favor, 80; en contra, 178; abstenciones, 26.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las restantes enmiendas del Grupo Popular.

Votamos las enmiendas del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya. **(La señora De Palacio Valle-Lersundi pide la palabra.)**

Tiene la palabra la señora De Palacio.

La señora **DE PALACIO VALLE-LERSUNDI**: Gracias, señor Presidente.

El Grupo Parlamentario Popular solicita la votación separada de las enmiendas números 122, 124, al artículo 69; 133, 138 y 139, de Izquierda Unida.

El señor **PRESIDENTE**: Votamos las enmiendas números 122, 124, 133, 138 y 139, del Grupo de Izquierda Unida.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos**

**emitidos, 284; a favor, 92; en contra, 164; abstenciones, 28.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas a las que se refería la votación.

Votamos las restantes enmiendas del Grupo Parlamentario Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 283; a favor, 17; en contra, 239; abstenciones, 27.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las restantes enmiendas del Grupo Parlamentario Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Votamos las enmiendas del Grupo del CDS, excepto la número 65, que entiendo retirada a efectos de poder votar la transaccional correspondiente. **(La señora Maestro Martín pide la palabra.)**

Tiene la palabra la señora Maestro.

La señora **MAESTRO MARTIN**: Señor Presidente, para pedir votación separada de las enmiendas números 56, 70 y 71, del CDS.

El señor **PRESIDENTE**: Votamos las enmiendas números 56, 70 y 71 del Grupo CDS.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 283; a favor, 28; en contra, 169; abstenciones, 86.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas a las que se refería la votación.

Votamos las restantes enmiendas del CDS, excepto la número 65, como se ha indicado con anterioridad.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 284; a favor, 17; en contra, 172; abstenciones, 95.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las restantes enmiendas del Grupo del CDS.

Votamos las enmiendas del señor Mardones. Lógicamente se someten a votación solamente aquellas que el mismo señor Mardones ha indicado que quedaban vivas a efectos de ser sometidas a votación, no las que han sido retiradas. **(La señora De Palacio Valle-Lersundi pide la palabra.)**

Tiene la palabra la señora De Palacio.

La señora **DE PALACIO VALLE-LERSUNDI**: Señor Presidente, solicitaría de la Presidencia que indicara las enmiendas del señor Mardones que han quedado vivas para ser objeto de votación en este momento.

El señor **PRESIDENTE**: Enmiendas números 1, 151 y 152.

La señora **DE PALACIO VALLE-LERSUNDI**: Gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Mardones, entiendo que son éstas las enmiendas que quedan vivas. (**Asentimiento.**) La enmienda número 2, ¿ha sido retirada? (**Asentimiento.**)

Votamos las enmiendas números 1, 151 y 152.  
Comienza la votación. (**Pausa.**)

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 280; a favor, 83; en contra, 169; abstenciones, 28.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas del señor Mardones.

Enmiendas de los señores González Lizondo y Oliver Chirivella. (**La señora De Palacio Valle-Lersundi pide la palabra.**)

Tiene la palabra la señora De Palacio.

La señora **DE PALACIO VALLE-LERSUNDI**: Gracias, señor Presidente.

El Grupo Popular solicita votación separada de las enmiendas números 157 y 158.

El señor **PRESIDENTE**: Votamos las enmiendas 157 y 158 de los señores González Lizondo y Oliver Chirivella.  
Comienza la votación. (**Pausa.**)

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 282; a favor, 82; en contra, 167; abstenciones, 33.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas citadas.

Votamos las restantes enmiendas de los señores González Lizondo y Oliver Chirivella.

Comienza la votación. (**Pausa.**)

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 283; a favor, nueve; en contra, 179; abstenciones, 95.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las citadas enmiendas.

Votamos las enmiendas de la señora Garmendia.  
Comienza la votación. (**Pausa.**)

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 284; a favor, nueve; en contra, 166; abstenciones, 109.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas de la señora Garmendia.

Votamos las enmiendas del señor Mur.  
Comienza la votación. (**Pausa.**)

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 284; a favor, siete; en contra, 166; abstenciones, 111.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas del señor Mur.

Votamos las enmiendas del señor Moreno. (**La señora De Palacio Valle-Lersundi pide la palabra.**)

Tiene la palabra la señora de Palacio.

La señora **DE PALACIO VALLE-LERSUNDI**: Gracias señor Presidente.

El Grupo Popular solicita votación separada de las enmiendas 101, 104, 105, 106, 107 y 109. (**La señora Maestro Martín pide la palabra.**)

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra la señora Maestro.

La señora **MAESTRO MARTIN**: Gracias señor Presidente.

Para pedir votación separada de las enmiendas números 110 y 111, del Partido Andalucista.

El señor **PRESIDENTE**: Votamos las enmiendas 101, 104, 105, 106, 107 y 109 del señor Moreno.  
Comienza la votación. (**Pausa.**)

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 283; a favor, 79; en contra, 165; abstenciones, 39.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas citadas.

Votamos las enmiendas números 110 y 111 del señor Moreno.

Comienza la votación. (**Pausa.**)

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 280; a favor, 17; en contra, 237; abstenciones, 26.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas 110 y 111.

Votamos las restantes enmiendas del señor Moreno.  
Comienza la votación. (**Pausa.**)

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 280; a favor, siete; en contra, 164; abstenciones, 109.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las restantes enmiendas del señor Moreno.

Votamos las enmiendas del señor Azkárraga. (**La señora Maestro Martín pide la palabra.**)

Tiene la palabra la señora Maestro.

La señora **MAESTRO MARTIN**: Gracias, señor Presidente.

Pido votación separada de las enmiendas números 3, 4 y 12, de Eusko Alkartasuna.

El señor **PRESIDENTE**: Votamos las enmiendas 3, 4 y 12, del señor Azkárraga.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 282; a favor, 18; en contra, 166; abstenciones, 98.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas de señor Azkárraga.

Votamos las restantes enmiendas del señor Azkárraga. Comienza la votación. **(Pausa.)**

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 280; a favor, siete; en contra, 163; abstenciones, 110.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las restantes enmiendas del señor Azkárraga.

Votamos las enmiendas del Grupo Vasco (PNV). Comienza la votación. **(Pausa.)**

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 280; a favor, 40; en contra, 166; abstenciones, 74.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas del Grupo Vasco (PNV).

Votamos las enmiendas del Grupo Catalán (Convergència i Unió).

Comienza la votación. **(Pausa.)**

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 281; a favor, 14; en contra, 166; abstenciones, 101.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas del Grupo Catalán (Convergència i Unió).

Votamos la enmienda transaccional propuesta por el Grupo Socialista, en relación con la enmienda número 65, del CDS, relativa al apartado 24 y que ahora, en virtud de la transacción, hace relación a los artículos 105.4 y 108.1 de la Ley, proponiendo sustituir (añadir en la formulación de la enmienda) la expresión «los certificados censales presentados» por la expresión «las certificaciones censales presentadas».

Comienza la votación. **(Pausa.)**

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 280; a favor, 204; en contra, dos; abstenciones, 74.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada la enmienda transaccional.

Votaciones relativas al texto del dictamen unificado. **(El señor Martín Toval pide la palabra.)**

El señor Martín Toval tiene la palabra.

El señor **MARTIN TOVAL**: Señor Presidente, el Grupo Socialista solicita la votación separada en el número 1 del artículo único, referente a la letra b) del apartado 1, del artículo 9.º, la expresión «o Profesores Titulares», separadamente del resto del texto. Asimismo, señor Presidente, entendemos, y en todo caso sugerimos a la Presidencia y a los Servicios de la Cámara que una vez comprobado pueda corregirse el punto 20, apartado 3, del dictamen (punto 20, que hace referencia a los apartados 1 y 3 del artículo 64 de la Ley), se hace una referencia al anterior apartado 1.c), que debe serlo al 1.d), porque ha habido un nuevo apartado c), que hizo correr el anterior c) a d), que es al que debe ser la referencia. Reitero, cambiar, por tanto, 1.c) por 1.d), ya que en otro caso no tendría sentido ese precepto. **(La señora De Palacio Valle-Lersundi pide la palabra.)**

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra la señora De Palacio.

La señora **DE PALACIO VALLE-LERSUNDI**: Señor Presidente, el Grupo Popular solicita votación separada de la parte del dictamen que hace referencia a las dos proposiciones de ley, del resto del dictamen que se refiere al proyecto de ley.

El señor **PRESIDENTE**: Entiendo que S. S. solicita votación separada de los apartados 15, 18, 20, 63, 64 a 68, 53 a 57, 69 y 70, y disposiciones transitorias primera y segunda.

La señora **DE PALACIO VALLE-LERSUNDI**: Señor Presidente, entiendo que esos son los apartados que se corresponden en el dictamen a las partes modificadas por las proposiciones de ley, y, efectivamente, a eso nos referimos nosotros.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señora De Palacio. Tiene la palabra la señora Maestro.

La señora **MAESTRO MARTIN**: Muchas gracias, señor Presidente.

Izquierda Unida solicita votación separada de los siguientes apartados del dictamen: números 49, 50, 51, 53, 54, 55, 56, 57 y 59.

Gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Votación relativa a la expresión del apartado primero «o profesores titulares».

Comienza la votación. **(Pausa.)**

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 283; a favor, 43; en contra, 165; abstenciones, 75.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la expresión del dictamen sometida a votación.

Votación relativa a los apartados 49, 50 y 51. ¿Se pueden votar conjuntamente? **(Asentimiento.)**

Comienza la votación. **(Pausa.)**

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 282; a favor, 279; abstenciones, tres.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobados los apartados 49, 50 y 51.

Votación de los apartados 53 a 57, que coinciden en la solicitud de votación separada el Grupo Popular y el Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 284; a favor, 281; en contra, uno; abstenciones, dos.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobados los apartados 53 a 57.

Votación de los apartados 15, 18, 20, 63, 64 a 68, 69 y 70 y disposiciones transitorias primera y segunda. **(Pausa.)**

Vamos a ver, señorías, si ponemos un poco de orden y concierto en esta votación.

Al Grupo Popular le interesa, legítimamente, que se produzca votación separada de la parte del dictamen unificado que engloba lo que eran los contenidos de la anterior proposición de ley sobre convocatorias, y de la anterior proposición de ley sobre incompatibilidades. Salvo error u omisión, los apartados del dictamen unificado que hacen referencia a estas materias son los siguientes: apartado 15; el 16 y el 17 no proceden de esas proposiciones de ley, son adiciones de la Comisión. Insisto, ¿solicitan también la votación separada de esos apartados, junto con el 15, 18, 19 y 20? **(Asentimiento.)**

Votación relativa a los apartados 15, 16, 17, 18, 19, 20, 63, 64 a 68, 69 y 70 y disposiciones transitorias primera y segunda.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 282; a favor, 267; en contra, 14; abstenciones, una.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobados los apartados y disposiciones a los que se refería la votación.

Votación relativa al apartado 59, solicitada por la señora Maestro.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 283; a favor, 205; en contra, 73; abstenciones, cinco.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el apartado 59.

Votación relativa al resto del dictamen unificado, con la corrección a la que ha hecho referencia el señor Martín Toval de sustituir la referencia al apartado 1 c) por 1 d), en el punto tercero del apartado 20 del dictamen unificado.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 281; a favor, 195; en contra, 84; abstenciones, dos.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobados los restantes apartados del dictamen.

#### **VOTACIONES DE TOTALIDAD (Continuación):**

#### **— DEL PROYECTO DE LEY ORGANICA DE MODIFICACION DE LA LEY DE REGIMEN ELECTORAL GENERAL (Números de expedientes 122/000056, 122/000052 y 121/000046)**

El señor **PRESIDENTE**: Votación de conjunto correspondiente al carácter de ley orgánica de este proyecto, con su exposición de motivos.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 285; a favor, 193; en contra, 12; abstenciones, 80.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado, en votación de conjunto, el proyecto de Ley Orgánica de modificación de la Ley de Régimen Electoral General.

Se levanta la sesión.

**Eran las dos y cinco minutos de la tarde.**

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00.-28008-Madrid

**Depósito legal: M. 12.580 - 1961**